

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 23 de febrero de 2022	6a. época	6047
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO SEIS.- Por el cual se concede pensión por Jubilación a la C. Verónica Mier Merelo, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 705/2021.

.....Pág. 2

DECRETO NÚMERO ONCE.- Por el que se concede pensión por Orfandad, a la C. Claudia Pacheco Bravo, en representación de la menor Regina Laos Pacheco, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número: 396/2021.

.....Pág. 15

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2022.

.....Pág. 19

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCURADURÍA FISCAL

Acuerdo por el que se otorga a los contribuyentes que lleven a cabo actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico en el estado de Morelos, un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

.....Pág. 20

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEEA)

Reporte nivel financiero del Ramo 11 Educación, correspondiente al cuarto trimestre del año 2021.

.....Pág. 22

Reporte nivel financiero del Ramo 33, Fondo VI. Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al cuarto trimestre del año 2021.

.....Pág. 37

Ficha técnica de indicadores del Ramo 33, Fondo VI. Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), correspondiente al cuarto trimestre del año 2021.

.....Pág. 38

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio presupuestal 2020, de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 57

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio 2021, número INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021, de fecha 02 de marzo de 2021.

.....Pág. 93

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

Tabulador de cuotas de recuperación por la prestación de servicios en materia de asistencia social, proporcionados por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial CREE Morelos, Centro de Rehabilitación Integral CRI Jojutla y Centro de Rehabilitación Integral CRI Cuautla.

.....Pág. 135

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los manuales administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos.

.....Pág. 140

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2022, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el cual modifica el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como Covid-19.

.....Pág. 140

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, aprueba la distribución del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

.....Pág. 151

Acuerdo por el que se aprueba el informe de cuenta pública correspondiente a las actividades del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos; el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

.....Pág. 163

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALTIZAPÁN

Nombramiento del C.P. Sahir Nereo Darío Altamirano Román, como titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

.....Pág. 166

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 167

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Avance de Gestión Financiera del segundo semestre del ejercicio fiscal 2021.

.....Pág. 2

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2021.

.....Pág. 2

Cuenta pública consolidada del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021.

.....Pág. 115

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2019, la C. Verónica Mier Mérelo, por su propio derecho presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP).

2.- Una vez analizada dicha solicitud e integrado el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por dicho servidor público, toda vez que prestó sus servicios al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), es por lo que se sometió al pleno de la LV Legislatura para su lectura y aprobación, el dictamen con proyecto de decreto respectivo, siendo aprobado en sesión ordinaria de pleno el 30 de septiembre de 2021, mediante el Decreto Número Seis.

3.- Con fecha 20 de octubre de 2021, mediante oficio sin número, la secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido decreto pensionatorio para los efectos legales correspondientes.

4.- Mediante oficio número OGE/0158/2020, de fecha 27 de octubre de 2021, el jefe de la oficina de la Gubernatura del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47, primer párrafo, 49, y 70, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos; 9, fracción I, tercer párrafo, y 21, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 y 4, fracción I, 9 y 10, fracciones I, XIII y XXXIII, del Reglamento Interior de la jefatura de la oficina de la Gubernatura del Estado, remitió las observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló al mencionado decreto para someterlas a la consideración de esta soberanía.

5.- Mediante el turno no. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/178/21, de fecha 10 de noviembre de 2021, el secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por acuerdo del pleno en la sesión ordinaria de la misma fecha, se determinó turnar a esta comisión legislativa las citadas observaciones para los efectos legales correspondientes.

El titular del ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

Considerando que, conforme a explorados criterios emitidos por los tribunales federales, el titular del Poder Ejecutivo puede realizar libremente sus observaciones a cualquier proyecto de ley o decreto emitido por el legislativo, sin que se advierta alguna disposición constitucional que limite el ejercicio de este derecho en cuanto a su contenido.

De ahí que se presuponga la libertad que el constituyente permanente le ha conferido al ejecutivo para ejercerlo; dicha libertad -la de realizar observaciones-, es en razón de que la interpretación que se efectúa del escrito que las contiene no puede reputarse únicamente jurídica, sino política, ya que no se sustenta necesariamente en motivos de derecho, sino de oportunidad, referidos a intereses económicos, sociales, políticos, etcétera; es decir, bajo argumentos y razones políticas, y no sujetas a un método jurídico.

Ya que sólo así el derecho de veto representa un -mecanismo de control político de poderes cuyo objeto es mantener el equilibrio entre ellos, al presuponer una limitación del poder por el poder mismo, representando su ejercicio el principal contrapeso que posee el Poder Ejecutivo para frenar el exceso en el ejercicio de las funciones del legislativo.

Luego, considerando que conforme lo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 3612015, el derecho de veto se refiere al ejercicio de un instrumento diseñado para frenar o neutralizar la aprobación y promulgación de un proyecto de ley considerado inadecuado por el ejecutivo; se traduce en las observaciones que puede realizar éste al proyecto en cuestión por considerar que su contenido no es viable en atención a razones de índole política.

Y, en términos de la Constitución Federal, constituye un medio de control político que presupone una limitación al poder por el poder mismo. Es decir, el veto es una institución constitucional cuyo ejercicio representa el principal contrapeso que posee el ejecutivo para detener cualquier actuación excesiva por parte del legislativo.

En ese sentido, dado que interesa a este Poder Ejecutivo Estatal que el otorgamiento de pensiones a los trabajadores cumpla con los requisitos tanto constitucionales como los establecidos, ya sea en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos o de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, según corresponda; se estima que los actos legislativos en comento deben reconsiderarse, y en su caso, emitirse los mismos en términos constitucionales y legales por la autoridad competente, ya que sólo de esa forma resultaría procedente su expedición, a fin de respetar los derechos del trabajador, pero en los términos que las citadas leyes fijen.

En ese orden, se hace de su conocimiento de ese Congreso del Estado lo siguiente:

1. POR CUANTO AL DECRETO 06.

1. Se refiere que el Decreto 06 fue realizado en cumplimiento a la ejecutoria de 11 de agosto de 2021, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 705/2021, sin embargo, en dicho juicio de garantías no se dio intervención al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (en lo sucesivo CONALEP), esto es, no fue debidamente llamado como tercero interesado, por lo cual es incuestionable que la cosa juzgada en dicho juicio no surte efectos para el CONALEP ante la falta de emplazamiento a juicio, privándolo así de su derecho de audiencia e incumplimiento al principio de impartición de justicia, establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Refuerza lo anterior lo dispuesto en los artículos 5, fracción III y 108, fracción II, de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se puede desprender que el CONALEP tiene el carácter de tercero interesado dentro del juicio de amparo número 705/2021, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Morelos, por lo que debió ser llamado a juicio por la quejosa desde el escrito inicial de demanda.

Derivado de lo anterior, se reitera la improcedencia del Decreto 06, en virtud de que la calidad de cosa juzgada no puede generar perjuicio alguno a un tercero perjudicado no llamado al juicio de amparo como lo es el CONALEP, quien por ende no ha sido oído y vencido en juicio, máxime cuando la publicación del Decreto 06 generaría un daño de imposible de reparación al establecer a cargo del CONALEP una pensión para la C. Verónica Mier Morelos, en cumplimiento a una ejecutoria que -como se expone- no debe surtir efectos para el CONALEP ante la falta de emplazamiento y la indebida afectación patrimonial que se le generaría a este organismo público descentralizado que no ha podido exponer ante la autoridad de amparo los argumentos y pruebas para acreditar la improcedencia de la pensión en ciernes.

Al respecto, es importante señalar que conforme a la información vertida por el CONALEP la C. Verónica Mier Mérelo, ocupó una plaza federal, cuyo sueldo y prestaciones durante toda la relación laboral fueron pagados con recursos del Gobierno Federal, provenientes del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, esto de conformidad con lo dispuesto por el “Convenio de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Morelos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1999, el cual establece que el Gobierno Federal proporcionará los recursos financieros para la operación de los servicios de educación profesional técnica que imparta este colegio estatal, incluido el pago de salario y prestaciones de los trabajadores, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que se apruebe para cada ejercicio fiscal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Federal); para mayor referencia se transcribe dicho convenio en la parte conducente:

SECCIÓN PRIMERA

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el “ORGANISMO PÚBLICO” ejercerá los recursos presupuestarios que se le asignen de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente instrumento y por la normatividad aplicable, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL ESTADO DE MORELOS” por conducto del “ORGANISMO PÚBLICO”, elaborará tanto los programas operativos anuales como los anteproyectos de presupuesto, en los que se describirán, respectivamente, los objetivos, diagnóstico, líneas de acción, las metas y la distribución presupuestal prevista, acorde con prioridades y estrategias establecidas por el “CONALEP” de conformidad con el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 y el Programa Institucional 1995-2000 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y demás documentos análogos que en el futuro se elaboren. A partir de la elaboración del Programa Operativo Anual de 1999, el “ORGANISMO PÚBLICO” podrá distribuir los recursos que se le asignen por el Gobierno Federal, de conformidad con sus disponibilidades, ajustándose a las estrategias nacionales de educación profesional técnica que al efecto establezca el propio “CONALEP” y la apertura pro gramática vigente. Asimismo, presentará ante el “CONALEP”, en su carácter de coordinador del “SISTEMA”, los programas anuales de trabajo en los cuales se precisen los objetivos y la distribución presupuestal prevista por el estado, acorde con las prioridades identificadas en dicho diagnóstico.

SECCIÓN CUARTA RECURSOS FINANCIEROS

VIGÉSIMA TERCERA.- El Gobierno Federal, a través de “La SEP de conformidad con la normatividad vigente, transferirá recursos financieros al “EL ESTADO DE MORELOS” en los diferentes capítulos de gasto, para que por conducto del “ORGANISMO PÚBLICO” se responsabilice de la operación de los “SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA”. Las transferencias de los recursos financieros se harán conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente y se realizarán de acuerdo con las fechas y calendarios que para tal efecto establezca “La SHCP”.

CUARTA.- Las transferencias de recursos que realice el Gobierno Federal a partir de 1999, se sujetarán a las previsiones dispuestas por “La SHCP” en términos del artículo 30 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y se efectuarán a través de reglas para la actualización del fondeo, etiquetados y calendarizados al “ORGANISMO PÚBLICO” por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, comprometiéndose a realizar las comprobaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sobre el particular, se precisa que en los periodos comprendidos del 01 de septiembre de 1985 al 15 de octubre de 1992, y del 01 de octubre de 1995 al 17 de febrero de 1999, en los que la C. Verónica Mier Mérelo, se desempeñó como trabajadora de la representación del CONALEP en el estado de Morelos adscrita al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, su sueldo y demás prestaciones le fueron cubiertas con recursos del Gobierno Federal; de manera que no puede pretenderse que el Gobierno del Estado responda por tal antigüedad.

Del mismo modo, durante el periodo del 18 de febrero de 1999 al 01 de mayo de 2017, que la Verónica Mier Mérelo, se desempeñó como trabajadora del CONALEP su sueldo y demás prestaciones continuaron siendo cubiertas con recursos del Gobierno Federal.

En este sentido, las plazas que desempeñó la O. Verónica Mier Mérelo, incluida la plaza de jefa de proyecto que desempeñó en el colegio estatal multiseñalado, son plazas que en su oportunidad fueron autorizadas por el Gobierno Federal, tan es así que en todo momento otorgó el recurso para el pago del salario y prestaciones de la ex trabajadora, por lo que se concluye que Es de carácter federal y no dan derecho a la aplicación del beneficio de pensión por Jubilación prevista en la normativa estatal.

Con la finalidad de acreditar que la plaza que desempeñó la C. Verónica Mier Mérelo, es de carácter federal, se adjunta al presente escrito la siguiente documentación:

1. Impresión del Convenio de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Morelos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1999.

2. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la primera quincena del mes de mayo del año 2016, constante de trece fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

3. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo del año 2016, constante de doce fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

4. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la primera quincena del mes de junio del año 2016, constante de doce fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

5. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de junio del año 2016, constante de doce fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

6. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la primera quincena del mes de julio del año 2016, constante de trece fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

7. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de julio del año 2016, constante de doce fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”...

8. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la primera quincena del mes de agosto del año 2016, constante de trece fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

9. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de agosto del año 2016, constante de trece fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

10. Copia certificada de la Póliza pagado de gastos, Póliza devengado de gastos, La out de la nómina administrativa, Nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre del año 2016, constante de trece fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

11. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de septiembre del año 2016, constante de catorce fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

12. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la primera quincena del mes de octubre del año 2016, constante de catorce fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

13. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de octubre del año 2016, constante de catorce fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

14. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la primera quincena del mes de noviembre del año 2016, constante de quince fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

15. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de noviembre del año 2016, constante de catorce fojas útiles, en las que obra el sello “OPERADO RAMO 33 FAETA”.

16. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la primera quincena del mes de diciembre del año 2016, constante de quince fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

17. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal y reporte global de pago de nómina, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre del año 2016, constante de quince fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

18. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, nómina de la Dirección General Federal/Estatal y Reporte global de pago de nómina, todos correspondientes al pago correspondiente de la primera parte del aguinaldo del mes de diciembre del año 2016, constante de once fojas útiles, en las que obra el sello

"OPERADO RAMO 33 FAETA".

19. Copia certificada de la Póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, lay out de la nómina administrativa, póliza devengado de gastos y nómina de la Dirección General Federal, todos correspondientes a la primera quincena del mes de enero del año 2017, constante de quince fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

20. Copia certificada de la Póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, lay out de la nómina administrativa, póliza devengado de gastos y nómina de la Dirección General Federal, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de enero del año 2017, constante de quince fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

21. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, póliza devengado de gastos, nómina de la Dirección General Federal, compromiso de pago y lay out de la nómina administrativa, todos correspondientes a la primera quincena del mes de febrero del año 2017, constante de dieciséis fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

22. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, lay out de la nómina administrativa, Póliza devengado de gastos, nómina de la Dirección General Federal y Compromiso de pago, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de febrero del año 2017, constante de dieciséis fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

23. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, lay out de la nómina administrativa, póliza devengado de gastos, compromiso de pago y nómina de la Dirección General Federal, todos correspondientes a la primera quincena del mes de marzo del año 2017, constante de quince fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

24. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, lay out de la nómina administrativa, póliza devengado de gastos, compromiso de pago y nómina de la Dirección General Federal, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo del año 2017, constante de dieciséis fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

25. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, póliza devengado de gastos, lay out de la nómina administrativa, compromiso de pago y nómina de la Dirección General Federal, todos correspondientes a la primera quincena del mes de abril del año 2017, constante de catorce fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

26. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, póliza devengado de gastos, compromiso de pago, formato único para el ejercicio del gasto y nómina de la Dirección General Federal, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de abril del año 2017, constante de quince fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

27. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, póliza devengado de gastos, compromiso de pago, formato único para el ejercicio del gasto, lay out de la nómina administrativa y nómina de la Dirección General Federal, todos correspondientes a la primera quincena del mes de mayo del año 2017, constante de dieciséis fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

28. Copia certificada de la póliza pagado de gastos, reporte global de pago de nómina, póliza devengado de gastos, compromiso de pago, formato único para el ejercicio del gasto, lay out de la nómina administrativa y nómina de la Dirección General Federal, todos correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo del año 2017, constante de quince fojas útiles, en las que obra el sello "OPERADO RAMO 33 FAETA".

29. Comprobante fiscal digital por internet con folio 456 A, correspondiente al pago de nómina de la primera quincena del mes de enero de 2017 a la C. Verónica Mier Mérelo, en el que se advierte que el origen del recurso son ingresos federales (IF).

30. Comprobante fiscal digital por internet con folio 604 A, correspondiente al pago de nómina de la segunda quincena del mes de enero de 2017 a la C. Verónica Mier Mérelo, en el que se advierte que el origen del recurso son ingresos federales (IF).

31. Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 752 A, correspondiente al pago de nómina de la primera quincena del mes de febrero de 2017 a la C. Verónica Mier Mérelo, en el que se advierte que el origen del Recurso son Ingresos Federales (IF).

32. Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 901A, correspondiente al pago de nómina de, la segunda quincena del mes de febrero de 2017 a la C. Verónica Mier Mérelo, en el que se advierte que el origen del Recurso son Ingresos Federales (IF).

33. Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 1053 A, correspondiente al pago de nómina de la primera quincena del mes de marzo de 2017 a la C. Verónica Mier Mérelo, en el que se advierte que el origen del Recurso son Ingresos Federales (IF).

34. Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 1203 A, correspondiente al pago de nómina de la segunda quincena del mes de marzo de 2017 a la O. Verónica Mier Mérelo, en el que se advierte que el origen del Recurso son Ingresos Federales (IF).

35. Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 1349 A, correspondiente al pago de nómina de la primera quincena del mes de abril de 2017 a la C. Verónica Mier Mérelo, en el que se advierte que el origen del Recurso son Ingresos Federales (IF).

36. Comprobante Fiscal Digital por internet con folio 1497 A, correspondiente al pago de nómina de la segunda quincena del mes de abril de 2017 a la C. Verónica Mier Mérelo, en el que se advierte que el origen del Recurso son Ingresos Federales (IF).

37. Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 1669 A, correspondiente al pago de nómina de la primera quincena del mes de mayo de 2017 a la C. Verónica Mier Mérelo, en el que se advierte que el origen del Recurso son ingresos Federales (IE).

III. De igual forma, es importante aclarar que la C. Verónica Mier Mérelo, ya se encuentra jubilada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo que no le corresponde le sea otorgado el beneficio de pensión o Jubilación previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esto de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo sexto transitorio de la Ley de Educación del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el 22 de agosto de 1996, en el cual se establece que la Jubilación o pensión se otorgará en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos o de las leyes de seguridad social aplicables al caso. No se inadvierte que la citada Ley de Educación de 1996 fue abrogada por la vigente Ley de Educación del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5926, del 7 de marzo de 2021, empero como la fecha del último cargo desempeñado por la interesada fue hasta el 01 de mayo de 2017, resulta a todas luces evidente que le resulta aplicable la legislación en materia educativa del año de 1996.

En este contexto es que la trabajadora tuvo que optar por una de las dos opciones de Jubilación o pensión y no por ambas de manera simultánea; a mayor referencia se transcribe el precepto legal antes citado:

SEXTA. En concordancia con el artículo 22 NONUS, los trabajadores de la educación que se encuentren en activo y con nombramiento definitivo, hasta antes de la entrada en vigor de esta ley, tendrá las opciones de entrar al programa de retiro voluntario, a ejercer su derecho de Jubilación o pensión, o continuar en el servicio con las siguientes garantías:

I.- El programa de retiro voluntario será establecido por la autoridad educativa, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;

II.- La Jubilación o pensión, se otorgará en términos de la Ley del Servicio Civil o de las leyes de seguridad social aplicables a cada caso;

III.- Será readscrito para continuar dentro del servicio educativo, conforme a lo que determine la autoridad competente, y;

IV.- Será con pleno respeto a los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores de la educación, sin modificar sus condiciones contractuales ni ocasionar perjuicio alguno a otros derechos laborales.

Al respecto, se informa que la calidad de pensionada de la C. Verónica Mier Mérelo, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se acredita con el padrón de pensionados que se encuentra publicado por dicho instituto en su página oficial y puede ser consultado en el siguiente link:

<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/Transparencia/Padr%C3%B3n-de-pensionados#>

En el referido link en padrón de pensionados de dicho instituto correspondiente a tipo de pensionado: Directo; Año: 2017; Mes: julio; Estado: Delegación Estatal en Morelos, se encuentra publicada como parte de las obligaciones de transparencia, la información con la que se acredita que la C. Verónica Mier Mérelo, opta por la Jubilación prevista en la ley del referido instituto ya que se encuentra pensionada por el mismo, de conformidad con los datos que aparecen en el padrón de pensionados y que se describen a continuación:

Al efecto también se debe considerar que si bien los artículos 21 y 22 del Decreto Número Quinientos Ochenta y Tres, por el que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3966, de 17 de febrero de 1999, establecen que las relaciones laborales entre los trabajadores y el CONALEP se regirán por -entre otras disposiciones- la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, no menos cierto resulta que ante esa regla general se prevé la excepción para la materia de seguridad social que es justo la que nos ocupa, ya que el artículo 24 del mismo ordenamiento establece que el régimen de seguridad social aplicable a los trabajadores del COBAEM será el del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos del convenio suscrito con dicha institución, por lo que se considera que dicho régimen de seguridad social es una excepción para lo establecido en los artículos 21 y 22 del citado Decreto Número Quinientos Ochenta y Tres.

IV. En otro orden de ideas, no debe pasar desapercibido que en la consideración cuarta se reconoce a la C. Verónica Mier Mérelo, un tiempo de servicio interrumpido de 31 años, 08 meses, el cual es incorrecto y mayor al tiempo efectivamente laborado por la ex trabajadora, esto conforme a las constancias que obran en el expediente de la C. Verónica Mier Mérelo, ubicado en el plantel CONALEP Temixco, dentro del cual dicha ex trabajadora causó baja durante el período comprendido del 01 de junio de 1991 al 30 de septiembre de 1995; esto con motivo de la renuncia de fecha 31 de mayo de 1991 presentada por la C. Verónica Mier Mérelo, ante el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Temixco, por virtud de la cual se presentó ante el ISSSTE el aviso de baja del trabajador en el que se señala como fecha de baja el 31 de mayo de 1991 y cuyo reingreso como trabajadora fue hasta el 01 de octubre de 1995, de conformidad con el aviso de inscripción del Trabajador realizado ante el ISSSTE.

En esta tesitura, es que los servicios que prestó la C. Verónica Mier Mérelo, se interrumpieron durante el periodo comprendido del 01 de junio de 1991 al 30 de septiembre de 1995, con motivo de la baja por renuncia voluntaria de la C. Verónica Mier Mérelo.

Además, en estrecha correlación con lo anterior, es importante señalar que el CONALEP tiene su origen en el Decreto Número Quinientos Ochenta y Tres, por el que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3966, de 17 de febrero de 1999, lo que resulta importante aclarar en virtud de que dicho colegio tiene menos años de existencia que los años que se pretenden acreditar como antigüedad para la C. Verónica Mier Mérelo, de manera que pretender que el CONALEP responda por una relación laboral acaecida antes del 17 de febrero de 1999, resulta indebida y una medida excesiva que a todas luces el patrimonio de dicho organismo público descentralizado; por lo que no sería factible que para efectos de las pensiones con cargo al estado se hubiese generado relación laboral alguna antes de esta fecha con respecto al citado CONALEP, ya que evidentemente, dicho organismo descentralizado tiene como vida jurídica únicamente 22 años.

Así, suponiendo sin conceder que se pretendiera la aplicación de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, ello debería ser sólo por el tiempo efectivamente laborado por la C. Verónica Mier Mérelo, ante el estado, de forma que no le correspondería la pensión por el 100% del último salario de la solicitante, sino con un porcentaje inferior, de conformidad con el ordenamiento legal antes citado.

Para acreditar los hechos que anteceden, me permito anexar al presente las siguientes documentales, para los efectos legales que haya lugar:

1. Copia certificada de la renuncia irrevocable, de fecha 31 de mayo de 1991 (sic), suscrita por la C. Verónica Mier Mérelo, y presentada ante el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Temixco.

2. Copia certificada de aviso de baja del trabajador de fecha 31 de mayo de 1991, de la C. Verónica Mier Mérelo, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Temixco.

3. Copia simple del aviso de inscripción del trabajador de fecha 01 de octubre de 1995, de la C. Verónica Mier Mérelo, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presentada por la representación del CONALEP en el Estado de Morelos.

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente observación, así como de la revisión al dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta comisión dictaminadora concluye que se califican de improcedentes las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Estatal, al Decreto Número Seis.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión se sirve:

PRIMERO.- Se determinan improcedentes las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Decreto Número Seis, por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Verónica Mier Mérelo.

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado a fin de que sea considerado para discusión ante la asamblea general.

En seguida se procede a expresar los motivos y las consideraciones fundadas y motivadas, mediante las cuales esta comisión legislativa, califica la improcedencia de las observaciones, que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, realiza al Decreto Número Seis, y estas son las siguientes:

a).- El Poder Ejecutivo inicia sus observaciones, manifestando que: "El Decreto 06 realizado en cumplimiento a la ejecutoria de 11 de agosto de 2021, dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo número 705/2021, no se dio intervención al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (en lo sucesivo CONALEP), esto es, no fue debidamente llamado como tercero interesado, por lo cual es incuestionable que la cosa juzgada en dicho juicio no surte efectos para el CONALEP ante la falta de emplazamiento a juicio, privándolo así de su derecho de audiencia e incumplimiento al principio de impartición de justicia, establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí su improcedencia".

En este aspecto, es importante aclarar que, si bien es cierto, le puede asistir el carácter de tercero extraño al organismo autónomo como lo expresa el Poder Ejecutivo, esta figura no nació en el momento en que el congreso fue condenando a dejar sin efectos el acuerdo de negativa por medio del cual se dio cumplimiento a la ejecutoria de fecha 11 de agosto de 2021, dictada por el C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del expediente 705/2021, sino que, el tercero extraño a juicio, surgió a partir del día 30 de septiembre de 2021, fecha en la cual fue aprobado por el pleno de este Congreso del Estado de Morelos, el decreto de marras en cumplimiento a la ejecutoria citada; de ahí, la improcedencia de la observación del Poder Ejecutivo; es decir, cuando el C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó su sentencia (11 de agosto de 2021), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, no existía, por lo tanto, es indudable que, no tenía el carácter de tercero extraño, y por lo tanto no existió ninguna obligación de llamarlo a juicio; sino que, fue a partir del 30 de septiembre de 2021, fecha en la que fue aprobado el decreto de marras, cuando surge a relucir, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, cuando le fue impuesta la carga del pago de la pensión, de ahí, la improcedencia de la observación.

b).- En su segunda observación el Poder Ejecutivo, dice lo siguiente: “La C. Verónica Mier Mérelo, ocupó una plaza federal, cuyo sueldo y prestaciones durante toda la relación laboral fueron pagados con recursos del Gobierno Federal, provenientes del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, esto de conformidad con lo dispuesto por el “Convenio de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica que suscriben las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de Morelos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1999, el cual establece que Gobierno Federal proporcionará los recursos financieros para la operación de los servicios de educación profesional técnica que imparta este colegio estatal, incluido el pago de salario y prestaciones de los trabajadores, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que se apruebe para cada ejercicio fiscal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Federal); para mayor referencia se transcribe dicho convenio y ofrece pruebas”.

Al igual que la anterior, esta comisión legislativa, califica de improcedente la observación emitida por el Poder Ejecutivo, toda vez, que, el Decreto Número Seis, fue emitido en cumplimiento a una ejecutoria de amparo, cuyas consideraciones del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, claramente dijo que: “La relación laboral que mantuvo la quejosa Verónica Mier Mérelo, con el organismo descentralizado de nominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos” se rige por lo previsto por el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; y sus conclusiones finales fueron las siguiente:

“El artículo sexto transitorio de la Ley de Educación del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Estatal “Tierra y Libertad”, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y tres, señala lo siguiente:

“Sexta. En concordancia con el artículo 22 NONUS, los trabajadores de la educación que se encuentren en activo y con nombramiento definitivo, hasta antes de la entrada en vigor de esta ley, tendrá las opciones de entrar al programa de retiro voluntario, a ejercer su derecho de Jubilación o pensión, o continuar en el servicio con las siguientes garantías: --
- I. El programa de retiro voluntario será establecido por la autoridad educativa, de conformidad con la disponibilidad presupuestal. --- II.- La Jubilación o pensión, se otorgará en términos de la Ley del Servicio Civil o de las leyes de seguridad social aplicables a cada caso; --- III.- Será readscrito para continuar dentro del servicio educativo, conforme a lo que determine la autoridad competente, y; --- IV.- Será con pleno respeto a los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores de la educación, sin modificar sus condiciones contractuales ni ocasionar perjuicio alguno a otros derechos laborales.”.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, señala:

“2. El trabajador al servicio del estado es la persona física que presta un servicio en forma permanente o transitoria, en virtud de nombramiento expedido a su favor por alguno de los poderes del estado, por un municipio, o por una Dirección General de Legislación. Subdirección de Informática Jurídica entidad paraestatal o paramunicipal. Tienen ese mismo carácter quienes laboran sujetos a lista de raya o figuran en las nóminas de las anteriores instituciones.”.

Ahora, debe puntualizarse que la quejosa laboró para un organismo descentralizado, a saber, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos.

Como se dijo, asiste razón a la quejosa dado que la relación laboral que mantuvo con el organismo descentralizado se rige por lo previsto por el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para demostrar lo anterior, es menester analizar la naturaleza jurídica de la relación laboral del citado órgano auxiliar del estado frente a sus trabajadores, para lo cual es pertinente citar el decreto que le dio origen.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), fue creado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en cuyos numerales 1, 12, 22, así como primero y segundo transitorio, establecen lo siguiente:

"1. Se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, como un organismo público descentralizado, con personalidad (dice y patrimonio propios; adscrito a la Secretaría de Bienestar Social como dependencia coordinadora de sector".

"12. El director general será designado y removido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado para un siguiente periodo por única vez y deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 32 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos."

"22. Las relaciones laborales entre los trabajadores y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, se regirán en términos del convenio de coordinación y el acuerdo específico suscrito con el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Constitución Política del Estado de Morelos, la Ley del Servicio Civil y demás disposiciones legales aplicables".

"PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano Informativo del Gobierno del Estado".

"SEGUNDO. Los derechos laborales y de seguridad social adquiridos por los trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica que pasen a prestar sus servicios al colegio, serán respetados en los términos del apartado b) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su ley reglamentaria, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de las condiciones generales de trabajo que rigen a los mencionados servidores públicos".

"TERCERO. Se reconoce al Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y a su correspondiente delegación, como la representante legal, auténtica y única de los derechos laborales de los trabajadores de base que prestan sus servicios el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y que serán transferidos el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, así como de los trabajadores que en lo futuro se incorporen al mismo.

Consiguientemente el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, subroga en sus obligaciones al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, como patrón sustituto, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria en los términos del artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; y así mismo, estará obligado a hacer la retención y entrega de las cuotas sindicales y las deducciones aplicables a los salarios o sueldos de los trabajadores transferidos, de acuerdo con lo estipulado en el convenio de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, en su cláusula vigésima."

Del Decreto de creación del organismo descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP) se observa en primer término lo siguiente:

Conforme al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, se aprecia que se convino que los organismos públicos que creara el Poder Ejecutivo del Estado sustituiría al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporaban al Sistema Educativo Estatal.

Por su parte, del decreto de creación del organismo descentralizado citado se concluye que las relaciones laborales entre éste y su personal se regulan conforme a las disposiciones del artículo 123 constitucional, apartado B y la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Ello es así, dado que, a partir de la expedición del Acuerdo para la Modernización Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, se realizó la transferencia a los organismos públicos estatales correspondientes con todos sus recursos y es evidente que operó la sustitución patronal y, por lo tanto, los organismos públicos de carácter estatal asumieron la titularidad de las relaciones laborales.

Así, la sustitución a que se refiere el artículo 22, segundo y tercero transitorios del decreto que da origen Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), implica que se trasladaron las obligaciones derivadas de la relación laboral respecto a los trabajadores que se incorporaron al Sistema Educativo del Estado entre ellas el tema de la pensión por Jubilación, sin que la razón por la cual la responsable negó la procedencia de la solicitud para otorgarla, al considerar que la plaza en la que laboró la quejosa en dicho instituto era federal estuviera fundada en algún precepto normativo, sino que, contrario a ello, el artículo referido no distingue tal supuesto.

Por lo tanto, debe entenderse que el fuero de la plaza no es óbice para reconocer los derechos de la quejosa derivado de la sustitución patronal indicada.

En este contexto, la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, transgredió los derechos fundamentales de la quejosa al negar la procedencia de la solicitud de la pensión por Jubilación, por prestar sus servicios al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), habiéndose cubierto su salario y prestaciones laborales con recursos de carácter federal.

Ello, al sostener que la plaza que ocupó la quejosa en el organismo citado en el párrafo anterior, es de carácter federal, pues es el Gobierno del Estado de Morelos, quien se encarga del pago de los salarios de los trabajadores de dicho organismo público.

Lo anterior porque, como lo destaca el solicitante de amparo, el artículo 54 de la Ley del Servicio Civil del Estado, los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho, entre otros, a la pensión por Jubilación, en términos de las disposiciones aplicables, lo cual no implica que por ello no le sea otorgada la pensión en términos del título sexto de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, puesto que el artículo 55 del ordenamiento en cita dispone que las prestaciones, seguros y servicios citados en el artículo que antecede estarán a cargo de los poderes del estado y de los municipios, a través de las instituciones que para el caso determinen.

Además, porque el decreto que dio origen a la institución descentralizada donde laboró la solicitante de amparo, estableció que la regulación contractual se regiría por las disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al destacarlo expresamente.

Sin que resulte obstáculo para ello que la comisión señalada como responsable sustentara su criterio en la jurisprudencia que tiene por rubro "Organismos públicos descentralizados. Si bien son órganos de la Administración pública, no forman parte de los Poderes Ejecutivos, federal, estatales ni municipal."

Ello es así, debido a que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la jurisprudencia 2a./J. 130/2016, publicada en la gaceta del Semanario Judicial de la Federación, décima época, libro 36, el once de noviembre de dos mil dieciséis, tomo II, página 1006, que tiene por rubro "Organismos públicos descentralizados locales. El artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al legislador secundario para regular las relaciones laborales entre aquéllos y sus trabajadores, de acuerdo con los apartados a o b del artículo 123 Constitucional, incluso, de manera mixta, sin la obligación de sujetarse específicamente a alguno de ellos [abandono de la Jurisprudencia 2a./J. 180/2012 (10a.) (*)].", se apartó del criterio sostenido con anterioridad donde consideraba que la actividad laboral de los órganos descentralizados que integraran la administración pública federal, estatal o municipal, se encontraba regulada en forma general por el artículo 123, apartado A, de la Constitución Federal, pues de una reflexión respecto al tema estableció que las legislaturas locales en uso de la facultad que les otorga el numeral 116, fracción IV, Constitucional, se encuentran en aptitud de determinar el régimen al que se incorporarían los organismos auxiliares.

En ese tenor, si el decreto de creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, establece que las relaciones laborales de éste órgano frente a sus trabajadores será regulado por la Ley del Servicio Civil, entonces se acredita que la solicitante de amparo tiene derecho en su carácter de trabajadora al acceso de aquéllas prestaciones que prevé la norma burocrática y por ende, a que se acuerde favorable la procedencia de su solicitud de pensión por Jubilación que indica el artículo 54, fracción VII, de la multicitada legislación.

Por tanto, al resultar fundados los conceptos de violación que hizo valer la parte quejosa y demostrarse la violación al artículo 17 de la Constitución, se impone conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitada.

Sostener lo contrario como lo pretende el Poder Ejecutivo en su observación, orillaría a que el Congreso del Estado de Morelos, sujeto obligado en sentencia, hubiera incurrido en un desacato a un mandato de autoridad federal, cuyas consecuencias, van desde una multa hasta una destitución conforme a las reglas de la inejecución de sentencia; de ahí la improcedencia de esa observación.

c).- En su tercera observación el Poder Ejecutivo expresa lo siguiente: "Es importante aclarar que la C. Verónica Mier Mérelo, ya se encuentra jubilada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo que no le corresponde le sea otorgado el beneficio de pensión o Jubilación previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esto de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo sexto transitorio de la Ley de Educación del Estado de Morelos, publicada en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", el 22 de agosto de 1996, en el cual se establece que la Jubilación o pensión se otorgará en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, o de las leyes de seguridad social aplicables al caso. No se advierte que la citada Ley de Educación de 1996 fue abrogada por la vigente Ley de Educación del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5926, del 7 de marzo de 2021, empero como la fecha del último cargo desempeñado por la interesada fue hasta el 01 de mayo de 2017, resulta a todas luces evidente que le resulta aplicable la legislación en materia educativa del año de 1996.

En este contexto es que la trabajadora tuvo que optar por una de las dos opciones de Jubilación o pensión y no por ambas de manera simultánea".

Por cuanto hace a esta observación se considera, inatendible y se reitera que, la concesión de la pensión por Jubilación fue otorgada en cumplimiento a un mandato de autoridad federal, tal y como fue expuesto en líneas que anteceden, por lo que se ratifica lo ya expresado, y será el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, quien en su carácter de tercero extraño a juicio, si así lo considera comparecer a juicio, alegando lo que a su interés convenga.

d).- En su última observación, el Poder Ejecutivo expresa lo siguiente: "No debe pasar desapercibido que en la consideración cuarta se reconoce a la C. Verónica Mier Mérelo, un tiempo de servicio interrumpido de 31 años, 08 meses, el cual es incorrecto y mayor al tiempo efectivamente laborado por la ex trabajadora, esto conforme a las constancias que obran en el expediente de la C. Verónica Mier Mérelo, ubicado en el Plantel CONALEP Temixco, dentro del cual dicha ex trabajadora causó baja durante el período comprendido del 01 de junio de 1991 al 30 de septiembre de 1995; esto con motivo de la renuncia de fecha 31 de mayo de 1991, presentada por la C. Verónica Mier Mérelo, ante el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Plantel Temixco por virtud de la cual se presentó ante el ISSSTE el aviso de baja del trabajador en el que se señala como fecha de baja el 31 de mayo de 1991, y cuyo reingreso como trabajadora fue hasta el 01 de octubre de 1995, de conformidad con el aviso de inscripción del Trabajador realizado ante el ISSSTE.

En esta tesitura, es que los servicios que prestó la C. Verónica Mier Mérelo, se interrumpieron durante el periodo comprendido del 01 de junio de 1991 al 30 de septiembre de 1995, con motivo de la baja por renuncia voluntaria de la C. Verónica Mier Mérelo.

Además, en estrecha correlación con lo anterior, es importante señalar que el CONALEP, tiene su origen en el Decreto Número Quinientos Ochenta y Tres, por el que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3966, de 17 de febrero de 1999, lo que resulta importante aclarar en virtud de que dicho colegio tiene menos años de existencia que los años que se pretenden acreditar como antigüedad para la C. Verónica Mier Mérelo, de manera que pretender que el CONALEP, responda por una relación laboral acaecida antes del 17 de febrero de 1999, resulta indebida y una medida excesiva que a todas luces el patrimonio de dicho organismo público descentralizado; por lo que no sería factible que para efectos de las pensiones con cargo al estado se hubiese generado relación laboral alguna antes de esta fecha con respecto al citado CONALEP, ya que evidentemente, dicho organismo descentralizado tiene como vida jurídica únicamente 22 años.

Así, suponiendo sin conceder que se pretendiera la aplicación de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, ello debería ser sólo por el tiempo efectivamente laborado por la C. Verónica Mier Mérelo, ante el estado, de forma que no le correspondería la pensión por el 100% del último salario de la solicitante, sino con un porcentaje inferior, de conformidad con el ordenamiento legal antes citado".

La presente y última observación se considera improcedente, por los siguientes motivos: el Poder Ejecutivo afirma que, en la relación laboral existente entre la C. Verónica Mier Mérelo, y el organismo público descentralizado denominado "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos" fue interrumpida del 01 de junio de 1991 al 30 de septiembre de 1995, y que por lo tanto los 31 años, 08 meses, no corresponden a los reconocidos por esta comisión legislativa y que por lo tanto, le corresponden menos años.

Lo anterior es improcedente por los siguientes motivos, de acuerdo a la documentación existente en el expediente conformado con motivo de la solicitud de pensión de la C. Verónica Mier Mérelo, tenemos que se llevó a cabo una investigación exhaustiva de conformidad con las facultades que se tienen consagradas en la fracción I del artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, en la que se verificó que los servicios prestados por la solicitante, iniciaron el día del 1 de septiembre de 1985 al 30 de mayo de 1991, fecha en la cual causó baja por renuncia voluntaria; y del 1 de octubre de 1995, fecha en la que reingresó al 31 de mayo de 2019, fecha en que le fue expedida la última constancia por la directora general y por la jefa de proyecto de Recursos Humanos del organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional del Estado de Morelos, lo cual fue corroborado por esta área legislativa al recibir la información solicitada mediante oficio número: CTPySS/LIV/0131/2019 del 30 de mayo de 2019, en ese lapso de tiempo, si bien es cierto, existe un error en la contaminación del cómputo inicial, al reconocer 31 años y 08 meses, también es cierto, que aunque se corrijan los años de servicios, de 29 años, 04 meses y 29 días, la pensión concedida en una u otra, encuentra perfectamente en la hipótesis contemplada en el inciso a), fracción II, artículo 58 de la Ley del Servicios Civil vigente en el Estado de Morelos, tal y como se asentó en el Decreto Número Seis cuestionado; de ahí la improcedencia de la observación del Poder Ejecutivo.

Derivado de lo anterior, se expone al pleno, el dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Jubilación promovida por la C. Verónica Mier Mérelo.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2019, la C. Verónica Mier Mérelo, por su propio derecho presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP).

SEGUNDA.- Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si la pensionada se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. La trabajadora que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará a la trabajadora que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

I. (Derogada);

II. Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las leyes, decretos y acuerdos para el gobierno y Administración interior del estado,

III. ...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta comisión legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al presidente de la comisión a fin de que se someta a consideración de la asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los tribunales laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 57 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada o Invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

...

Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cual quiera de los tres poderes del estado y /o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por Jubilación solicitada por los trabajadores en general, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a).- Con 30 años de servicio 100%;
- b).- Con 29 años de servicio 95%;
- c).- Con 28 años de servicio 90%;
- d).- Con 27 años de servicio 85%;
- e).- Con 26 años de servicio 80%;
- f).- Con 25 años de servicio 75%;
- g).- Con 24 años de servicio 70%;
- h).- Con 23 años de servicio 65%;
- i).- Con 22 años de servicio 60%;
- j).- Con 21 años de servicio 55%; y,
- k).- Con 20 años de servicio 50%.

Para los efectos de disfrutar ésta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir ésta pensión no se requiere edad determinada.

II.- Las mujeres que trabajan tendrán derecho a su Jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) Con 28 años de servicio 100%;
- b) Con 27 años de servicio 95%;
- c) Con 26 años de servicio 90%;
- d) Con 25 años de servicio 85%;
- e) Con 24 años de servicio 80%;
- f) Con 23 años de servicio 75%;
- g) Con 22 años de servicio 70%;
- h) Con 21 años de servicio 65%;
- i) Con 20 años de servicio 60%;
- j) Con 19 años de servicio 55%; y,
- k) Con 18 años de servicio 50%.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

CUARTA.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el Procedimiento de Investigación que establece el artículo 67, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la C. Verónica Mier Merelo, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 29 años, 04 meses y 29 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios para el organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional del Estado de Morelos, del 1 de septiembre de 1985 al 30 de mayo de 1991, fecha en la cual causó baja por renuncia voluntaria; y del 1 de octubre de 1995, fecha en la que reingresó al 31 de mayo de 2019, fecha en que le fue expedida la última constancia por la directora general y por la jefa de proyecto de Recursos Humanos del organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional del Estado de Morelos, lo cual fue corroborado por esta área legislativa al recibir la información solicitada mediante oficio número: CTPySS/LIV/0131/2019 del 30 de mayo de 2019.

De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, la LV Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO SEIS

POR EL CUAL SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. VERÓNICA MIER MERELO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 705/2021.

ARTÍCULO 1º.- Se deja sin efectos legal alguno el acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, mediante el cual, se niega la solicitud de pensión a la C. Verónica Mier Mérelo, dejándolo sin efectos legal alguno.

ARTÍCULO 2º.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Verónica Mier Mérelo, quien prestó sus servicios para el organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional del Estado de Morelos; desempeñando como último cargo el de: jefa de Proyecto de Formación Técnica.

ARTÍCULO 3º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por el organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional del Estado de Morelos, organismo que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base a su último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual del salario mínimo vigente del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose la misma con el salario, las percepciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Para dar certeza jurídica se reitera que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos (CONALEP), fue creado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en cuyos numerales 1, 12, 22, así como primero y segundo transitorio, establecen que es un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios; adscrito a la Secretaría de Bienestar Social como dependencia coordinadora de sector"; lo anterior, de acuerdo con las consideraciones vertidas por el C. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, al resolver el juicio de amparo 705/2021, concedido a la quejosa Verónica Mier Mérelo, las cuales fueron transcritas por esta autoridad dictaminadora para mayor precisión.

Recinto Legislativo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Dip. Mirna Zavala Zúñiga, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2020, la C. Claudia Pacheco Bravo, en representación de la menor Regina Laos Pacheco, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Orfandad del finado Jesús Laos Bahena, de conformidad con la hipótesis contemplada en los artículos 54, fracción VII, 56, 64 y 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, inciso B), fracciones I, III y IV del marco legal mencionado, consistentes en: actas de nacimiento de la solicitante: Claudia Pacheco Bravo y, de la menor Regina Laos Pacheco, acta de nacimiento y de defunción del C. Jesús Laos Bahena, hoja de servicios y carta de certificación de salario del finado antes mencionado, expedidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

2.- Una vez analizada dicha solicitud e integrado el expediente respectivo, habiendo reunido los requisitos de ley, así como haber verificado fehacientemente la antigüedad devengada por el finado Jesus Laos Bahena, toda vez que prestó sus servicios al Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM), habiendo acreditado una antigüedad de solicitud 13 años y 02 meses, de servicio efectivo ininterrumpido, es por lo que se sometió al pleno de la LV Legislatura para su lectura y aprobación, el dictamen con proyecto de decreto respectivo, siendo aprobado en sesión ordinaria de pleno del 30 de septiembre de 2021, el Decreto Número Once.

3.- Con fecha 19 de octubre de 2021, mediante oficio sin número, la secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, hizo del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos del referido decreto pensionatorio para los efectos legales correspondientes.

4.- Mediante oficio número OGE/0157/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, el jefe de la oficina de la Gobernatura del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 47, primer párrafo, 49, y 70, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos; 9, fracción I y tercer párrafo, y 21, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 3 y 4, fracción I, 9 y 10, fracciones I, XIII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado, remitió las observaciones que en ejercicio de sus atribuciones el titular del Poder Ejecutivo del Estado formuló al mencionado decreto para someterlas a la consideración de esta soberanía.

5.- Mediante el turno no. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/179/21, de fecha 10 de noviembre de 2021, el secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, informó que por acuerdo del pleno en la sesión ordinaria de la misma fecha, se determinó turnar a esta comisión legislativa las citadas observaciones para los efectos legales correspondientes.

Derivado de lo anterior se deliberó en sesión de la comisión atento a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El titular del Ejecutivo, realiza la única observación en la cual expone lo siguiente:

Considerando que, conforme a los explorados criterios emitidos por los tribunales federales, el titular del Poder Ejecutivo puede realizar libremente sus observaciones a cualquier proyecto de ley o decreto emitido por el Legislativo, sin que se advierta alguna disposición constitucional que limite y ejercicio de este derecho en cuanto a su contenido.

De ahí que se presuponga la libertad que el constituyente permanente le ha conferido al ejecutivo para ejercerlo; dicha libertad -la de realizar observaciones- es en razón de que la interpretación que se efectuare del escrito que las contiene no puede reputarse únicamente jurídica, sino política, ya que no se sustenta necesariamente en motivos de derecho, sino de oportunidad, referidos a intereses económicos, sociales, políticos, etcétera; es decir, bajo argumentos y razones políticas, y no sujetas a un método jurídico.

Ya que sólo así el derecho de veto representa un mecanismo de control político de poderes cuyo objeto es mantener el equilibrio entre ellos, al presuponer una limitación del poder por el poder mismo, representando su ejercicio el principal contrapeso que posee el Poder Ejecutivo para frenar el exceso en el ejercicio de las funciones del legislativo.

Luego, considerando que conforme lo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 36/2015, el derecho de veto se refiere al ejercicio de un instrumento diseñado para frenar o neutralizar la aprobación y promulgación de un proyecto de ley considerado inadecuado por el ejecutivo; se traduce en las observaciones que puede realizar éste al proyecto en cuestión por considerar que su contenido no es viable en atención a razones de índole política.

Y, en términos de la Constitución Federal, constituye un medio de control político que presupone una limitación al poder por el poder mismo. Es decir, el veto es una institución constitucional cuyo ejercicio representa el principal contrapeso que posee el ejecutivo para detener cualquier actuación excesiva por parte del legislativo.

En ese sentido, dado que interesa a este Poder Ejecutivo Estatal que el otorgamiento de pensiones a los trabajadores cumpla con los requisitos tanto constitucionales como los establecidos ya sea en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos o la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, según corresponda; se estima que los actos legislativos en comento deben reconsiderarse y, en su caso, emitirse los mismos en términos constitucionales y legales por la autoridad competente, ya que sólo de esa forma resultaría procedente su expedición, a fin de respetar los derechos del trabajador, pero en los términos que las citadas leyes fijen.

En ese orden, se hace del conocimiento de ese Congreso del Estado lo siguiente:

I.- El Decreto número 11 no resulta procedente en los términos aprobados por ese Congreso del Estado, dado que vulnera el patrimonio con el que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado, al pretender imponerle una carga presupuestaria indebida; pues de la información que vierte la comisión dictaminadora del Congreso del Estado de Morelos, en el numeral tilde apartado de consideraciones, así como del artículo 2° del propio Decreto número 11 que observa, se aprecia que se vincula al pago a una autoridad que no es la titular de la relación laboral, ya que se pretende el pago a cargo del Poder Ejecutivo Estatal y no del correspondiente organismo público descentralizado, Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

Es decir, se pretende imponer una carga presupuestaria que no corresponde a la Administración pública central, ya que como se desprende del propio Decreto 11 que se observa, el cargo que se tomó en cuenta para la concesión de la pensión fue el de docente adscrito al plantel número 01, desempeñado ante el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos”, de manera que incorrectamente en el artículo 2 del decreto de ciernes se consigna el pago a cargo de este Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Lo que encuentra importancia en el sentido de que este Poder Ejecutivo Estatal, en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, se integra de la Administración pública central y de la Administración pública paraestatal esta última conformada por los organismos públicos descentralizados empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos; y toda vez que conforme al artículo 1 del “Decreto Número Doscientos Sesenta y Seis, que ratifica y adecua las disposiciones jurídicas que regulan la competencia del organismo público descentralizado denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos”, el mismo es un organismo público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios siendo que su patrimonio se constituye por los bienes y recursos que le asigne el Gobierno del Estado; los ingresos que obtenga por los servicios que preste; los subsidios, donaciones o aportaciones que reciba de los gobiernos federal, estatal o municipales, y en general de personas físicas o morales, públicas o privadas; y los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título lega. De ahí que el patrimonio del citado Instituto es diverso y distinto al de la Administración pública central.

En ese sentido, el pago de la pensión del servidor público a que alude el Decreto 11 que se devuelve, debe corresponder en términos legales al Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, y no así al Poder Ejecutivo Estatal, como incorrectamente lo señala el artículo 2° del propio Decreto 11 que se observa.

Es indudable que si el trabajador a favor de quien se ha aprobado el acto legislativo que se devuelve se desempeñó para el referido Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, y no así para una de las secretarías o dependencias de la Administración pública estatal central, resulta a todas luces improcedente pretender establecer que sea este Poder Ejecutivo del Estado de Morelos quien asuma la obligación del pago de la pensión otorgada mediante el Decreto 11 materia de observaciones.

De ahí que hay un exceso en el contenido del Decreto 11, lo que viola en perjuicio del Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo, el principio de división de poderes, al pretender subordinar a este Poder Ejecutivo Estatal a acatar una decisión del legislador, consistente en el pago de una pensión que no le corresponde, lo que además su autonomía presupuestal.

II.- Además, se refiere en el Decreto 11 observado que los años de servicio efectivo de trabajo realizados por el finado beneficiario fueron 13 años, 02 meses, de forma que el pago de la pensión por orfandad debió otorgarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I segundo párrafo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esto es a razón del equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad correspondiente al año 2019, fecha en que el beneficiario finado causó baja por fallecimiento.

Incluso así fue dictaminado por la citada Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso del Estado de Morelos, en el numeral III del apartado de consideraciones del Decreto 11 materia de observaciones, -al mencionar que: "... el C. Jesús Laos Bahena, solamente contaba con una antigüedad laboral al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos de 13 años 02 meses por lo que no se encuadraba, ninguna de las hipótesis contempladas en el artículo 58, fracción I de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos, por lo que, se deberá contemplar lo que dispone el artículo 65, fracción I, inciso b), segundo párrafo, inciso b) del mismo ordenamiento, a saber:

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.-

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

b)

c)

d)

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a).-

b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción 1 del artículo 58 de esta ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad

c).-

Empero tal y como se evidenció con antelación, no fue decretado en esos términos en la redacción plasmada finalmente en el artículo 2 del Decreto 11 que se devuelve. Incurriendo con ello en la indebida fundamentación y motivación del acto legislativo, ya que es de explorado derecho que todo acto de autoridad debe cumplir con el principio de legalidad establecido en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Una vez analizados los argumentos que contienen la presente observación, así como de la revisión al dictamen observado y de la documentación que integra el expediente respectivo, esta comisión dictaminadora concluye que es procedente la observación formulada por el Poder Ejecutivo Estatal. Por lo tanto, atiende a hacer la modificación correspondiente, en sus términos al decreto ya mencionado, a fin de garantizar el derecho a la seguridad social del mencionado servidor público.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión se sirve:

PRIMERO.- Se determina de procedente la observación realizada por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Decreto Número Once, por el que se concede pensión por Orfandad a la C. Claudia Pacheco Bravo, en representación de la menor Regina Laos Pacheco.

SEGUNDO.- Túrnese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a fin de que sea considerado para discusión ante la asamblea general.

Derivado de lo anterior, se expone al pleno, el presente dictamen:

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por Orfandad a la C. Claudia Pacheco Bravo, en representación de la menor Regina Laos Pacheco.

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2020, la C. Claudia Pacheco Bravo en representación de la menor Regina Laos Pacheco, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Orfandad del finado Jesús Laos Bahena, de conformidad con la hipótesis contemplada en los artículos 54, fracción VII, 56, 64 y 65 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, inciso B), fracciones I, III y IV del marco legal mencionado, consistentes en: actas de nacimiento de la solicitante: Claudia Pacheco Bravo y, de la menor Regina Laos Pacheco, acta de nacimiento y de defunción del C. Jesús Laos Bahena, hoja de servicios y carta de certificación de salario del finado antes mencionado, expedidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los poderes o municipios del estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al

Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso b).- Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 salarios mínimos diario vigente en la entidad.

TERCERA.- Del análisis practicado a la documentación exhibida y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó que, al momento de su fallecimiento Jesús Laos Bahena, era trabajador al servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, con número de Seguridad Social: 15977509197, Registro Federal de Contribuyente: LABJ750909TM3, ingresando el 08 de septiembre de 2005, con una antigüedad laboral de 13 años, 02 meses, desempeñando los siguientes cargos: docente, adscrito al plantel número 01, del 08 de septiembre de 2005, fecha en que causo alta al 20 de enero de 2006; docente, adscrito al plantel número 01, del 08 de febrero de 2006 (reingreso) al 21 de julio de 2006; docente, adscrito al plantel número 01, del 14 de agosto de 2006 (reingreso) al 21 de enero de 2007; docente, adscrito al plantel número 01, del 06 de febrero de 2007 (reingreso) al 19 de noviembre de 2019 fecha en que causo baja por fallecimiento, según constancia de fecha 17 de noviembre de 2020, expedida por el director general de dicho colegio.

CUARTA.- Ahora bien, como se mencionó anteriormente, se comprobó fehacientemente que el finado trabajador JESÚS LAOS BAHENA, acreditó una antigüedad de 13 años y 02 meses, de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios para el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando su último cargo como docente, adscrito al plantel número 01, del 06 de febrero de 2007 (reingreso) al 19 de noviembre de 2019, fecha en que causo baja por fallecimiento, según constancia de fecha 17 de noviembre de 2020, expedida por el director general de dicho colegio; de acuerdo a lo anterior, el finado Jesús Laos Bahena, solamente contaba con una antigüedad laboral de 13 años, 02 meses, por lo que, no se encontraba en ninguna de las hipótesis contempladas en el artículo 58, fracción I de la Ley del Servicios Civil vigente en el Estado de Morelos, por lo que la pensión concedida deberá ser contemplada en lo que dispone el artículo 65, fracción II, inciso b), segundo párrafo, inciso b) del mismo ordenamiento antes citado.

Por lo anteriormente expuesto, la LV Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ONCE

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD, A LA C. CLAUDIA PACHECO BRAVO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR REGINA LAOS PACHECO, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO: 396/2021.

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por Orfandad, a la menor Regina Laos Pacheco, representada por su señora madre Claudia Pacheco Bravo, en relación con el finado Jesús Laos Bahena, que en vida prestó sus servicios para el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: docente.

ARTÍCULO 2°.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en el año dos mil diecinueve, fecha en que ocurrió el fallecimiento del C. Jesús Laos Bahena, debiendo ser pagada al día siguiente en que ocurrió el mismo, por Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, Sectorizado a la Secretaría de Educación. Organismo que, deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 64 y 65, fracción II, inciso b), segundo párrafo, inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Para dar claridad y certeza jurídica a la menor Regina Laos Pacheco, representada por su señora madre Claudia Pacheco Bravo, respecto del artículo 2° del presente dictamen, el organismo obligado al pago de la pensión será a cargo del Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos (COBAEM), como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Remítase el presente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indican los artículos 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Recinto Legislativo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Macrina Vallejo Bello, secretaria. Dip. Mirna Zavala Zuñiga, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS. Al margen superior derecho un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 9, FRACCIÓN II, 13, FRACCIONES VI Y XXIV, Y 22, FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 3 Y 9, FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada el 4 de octubre de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, en su artículo 22, fracción XXIX, faculta al secretario de Gobierno a establecer el calendario oficial del Gobierno del Estado.

Que en el calendario oficial del Gobierno del Estado se indican aquellos días de descanso obligatorio para los trabajadores que laboran en las diversas áreas que integran la Administración pública estatal.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b) del artículo 123 Constitucional señala en su artículo 29 que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 79 señala aquellos días que serán de descanso obligatorio para todos los trabajadores, aunado a lo anterior el artículo 32 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de igual manera hace referencia a los días de descanso con que cuentan los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado y los municipios.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de que exista certeza respecto a los actos que emanan de la presente administración, misma que el Gobernador del Estado Cuauhtémoc Blanco Bravo, encabeza en específico cuando exista la necesidad de llevar un debido conteo de aquellos días inhábiles, mismos en los cuales no correrán los términos respecto algún acto derivado de las atribuciones con las que cuentan los funcionarios públicos.

No obstante que el presente acuerdo es aplicable a todas las dependencias del Gobierno del Estado, se considera necesario que aquellas que por las necesidades propias del servicio o aquellas que deban atender un tema urgente, deberán permanecer activas.

Así pues, el presente acuerdo se publica con la finalidad de complementar, lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, misma que en su artículo 25 establece aquellos días que no se consideran hábiles, asimismo dentro de dicho artículo se señala que serán días inhábiles aquellos que sean considerados en el calendario oficial.

Aunado a lo anterior, se hace el señalamiento que a pesar de lo que se establezca en el presente acuerdo, diversas autoridades, conforme a sus facultades, podrán determinar días inhábiles, tal y como lo señala el primer párrafo del artículo 26, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, en el cual establece los días inhábiles en esa materia, e incluso contiene la previsión de que haya días así declarados por la autoridad competente: "Artículo 26. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, ni el 01 de enero, el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, jueves y viernes de la Semana Mayor, el 10 de abril, el 01 y el 05 de mayo, el 16 y el 30 de septiembre, el 01 de octubre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal, el 01 y el 02 de noviembre, así como el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre; así como aquellos que se declaren como inhábiles por la autoridad competente. ..." En este mismo sentido la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 717 faculta a los presidentes de las Juntas para que puedan habilitar días inhábiles a fin de que se practiquen diligencias: "Artículo 717. Los Presidentes de las Juntas, los de las Juntas Especiales y los Auxiliares, pueden habilitar los días y horas inhábiles para que se practiquen diligencias, cuando haya causa justificada, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse." Asimismo la Ley de Amparo, en su artículo 19 establece que serán días inhábiles aquellos en los que en el órgano jurisdiccional ante el cual se actúa suspenda: "Artículo 19. Son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, uno de enero, cinco de febrero, veintiuno de marzo, uno y cinco de mayo, catorce y dieciséis de septiembre, doce de octubre, veinte de noviembre y veinticinco de diciembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo, o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor." Lo anterior de manera enunciativa más no limitativa, dejando el presente a salvo las facultades de cada autoridad que de los distintos órdenes de gobierno en la habilitación o inhabilitación de los días.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL AÑO 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para el año dos mil veintidós, son días hábiles todos los días del año, con excepción de los sábados y domingos de cada semana, además de los siguientes:

- I. El 01 de enero;
- II. El 07 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El 21 de marzo;
- IV. El 11 de abril, en conmemoración al 10 de abril;
- V. El 14 de abril;
- VI. El 15 de abril;

VII. El 18 de abril, en conmemoración al 17 de abril;

VIII. El 05 de mayo;

IX. El 16 de septiembre;

X. El 01 de noviembre;

XI. El 02 de noviembre;

XII. El 21 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

XIII. El 25 de diciembre;

XIV. Los demás días que sean declarados como inhábiles o descanso obligatorio por las autoridades competentes conforme a la normativa que resulte aplicable para cada caso concreto o según los distintos procedimientos que tengan a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La declaración de los días inhábiles que se realiza en el artículo anterior, no afectará las actuaciones que se practiquen en tales días por parte de las autoridades y servidores públicos de la Administración pública estatal, cuando por la naturaleza o urgencia del asunto así lo requiera, dichas actuaciones serán válidas sin que sea necesario acreditar la habilitación de los días en que se lleven a cabo, esto atendiendo lo extraordinario o fortuito del caso, o bien, porque así lo requieren las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Las áreas que por necesidades propias del servicio llegasen a laborar de manera ordinaria en los días inhábiles establecidos en este calendario oficial, deberán comunicarlo a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, para tomar las previsiones que sean necesarias. En la inteligencia de que, para dichos trabajadores, el presente calendario oficial no producirá cambio alguno en las Condiciones Generales de Trabajo que rigen sus respectivas relaciones laborales con las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal; respetándose las disposiciones constitucionales y legales aplicables, en especial, aquella que señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, serán horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las diecisiete horas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo estará vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 10 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, ES PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL AÑO 2022.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y IV, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 24, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo estatal, ante la necesidad de contar con mayor número de empleos y mejor remunerados, además de buscar que la actividad empresarial en nuestra entidad impacte en la creación de empleo, trabaja intensamente para atender los factores que inciden en la percepción y decisión de instalar empresas en la entidad, así como de invertir en proyectos de desarrollo e innovación tecnológica.

En ese orden de ideas, es menester señalar que la tecnología y la innovación son elementos fundamentales para incrementar la productividad, la competitividad, el empleo y el desarrollo económico en general en el estado; siendo los estímulos fiscales una herramienta que incentiva y coadyuva para que las empresas incrementen su actividad en estos rubros.

Al respecto, es necesario señalar que el diseño e instrumentación de políticas públicas orientadas a inducir la inversión en desarrollo tecnológico e innovación, constituye una gran oportunidad de sumarse a los esfuerzos de las empresas instaladas en el estado de Morelos y que cuentan con propuestas de valor en este sentido, mismas que desempeñan un papel crucial en la creación de empleos.

También es necesario señalar que la actividad empresarial es una gran fuente de trabajo, por lo que ha sido positiva la experiencia de aplicar políticas públicas que impulsen dicha actividad en nuestra entidad, además de ser eficientes para mantener el equilibrio en las finanzas públicas; así, se considera oportuno adoptar acciones en apoyo a este sector, teniendo como premisa reactivar en Morelos una mejora económica, sobre todo tras los efectos por la pandemia por Covid-19.

En ese contexto, el Ejecutivo estatal considera conveniente propiciar condiciones que incentiven la inversión, innovación y desarrollo tecnológico, para lograr la generación de empleos y el desarrollo económico de la entidad, para cuya finalidad es necesario hacer uso de las facultades que me confiere el artículo 96, fracción III, y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Morelos, con el objeto de otorgar un subsidio fiscal en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a que se refieren los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

En otra tesis, es importante mencionar que para que los contribuyentes puedan acceder al subsidio a que se refiere el presente acuerdo, es necesario la obtención del dictamen de pertinencia tecnológica que al efecto emita el organismo público descentralizado denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, así como la constancia de inversión por la cantidad de cien millones de pesos o más en actividades o proyectos en innovación y desarrollo tecnológico que ha de emitir la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No se omite mencionar que el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en el eje rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses", establece en su objetivo estratégico número 5.2. El impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la divulgación a través del Sistema de Innovación, Ciencia y Tecnología para avanzar en la consolidación de una sociedad del conocimiento que responda a las necesidades y desafíos del entorno en Morelos.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE MORELOS, UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto otorgar, un subsidio fiscal del 100% (cien por ciento), a quienes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 BIS-1 al 58 BIS-10 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, estén obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando se trate de contribuyentes ya establecidos en el estado de Morelos que lleven a cabo dentro del territorio de la entidad actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico, por un monto de cien millones de pesos o más.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por este acuerdo, deberán presentar solicitud por escrito ante la Coordinación de Política de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo estatal, manifestando bajo protesta de decir verdad que son ciertos los datos expuestos, acompañando dicha solicitud con la documentación siguiente:

I. Constancia que acredite que realizan actividades y proyectos de inversión en innovación y desarrollo tecnológico en el territorio estatal, por cien millones de pesos o más, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal; y,

II. Dictamen sobre la pertinencia tecnológica, emitido por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo estatal, a través de la Coordinación de Política de Ingresos, la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El subsidio otorgado por virtud del presente acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, educación o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente acuerdo.

TERCERA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente acuerdo y la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 09 días del mes de febrero de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
LA SECRETARIA DE HACIENDA
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS
CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE
OTORGA A LOS CONTRIBUYENTES QUE LLEVEN
A CABO ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN EN INNOVACIÓN Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE MORELOS, UN
SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO
SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES
AL TRABAJO PERSONAL.



Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel de Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Dimensión de Indicador	Señal	Meta programada	Justificación	Detalle	Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo			
2021	4	4	Morales	Gobernador de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programas y Presupuestos A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrrollo Social	5 - Educación para Adultos	5 - Educación para Adultos	8 - Fondos de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	159500	Porcentaje de población de 15 años y más en condición de rezago educativo que concluye el nivel de primaria.	Mid el porcentaje de población de 15 años y más que concluyó el nivel de Primaria con respecto de la población de 15 años y más Sin Primaria en el periodo.	(Población de 15 años y más que concluyó el nivel de Primaria en t / Población de 15 años y más Sin Primaria en t-1)* 100	Propósito	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	.90885			.90318	{justificación: 2021, trimestre: 4, justificación: Otras causas, usuario: mariacgonzalopez, fecha: 14/01/2022}	Actualización de rezago con base en el censo de población 2020			.82581			91.43	Validado

2021	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	F A E T A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	159588	Porcentaje de población de 15 años y más en condición de rezago educativo que concluye el nivel de secundaria en el periodo.	Mid el porcentaje de población de 15 años y más que concluyó el nivel de Secundaria con respecto de la población de 15 años y más Sin Secundaria en el periodo.	(Población de 15 años y más que concluyó el nivel de Secundaria en t-1) X 100	Próximo	Anual	Porcentaje	Estadístico	Cali da d	Ascendente	1.23764	1.4633	{justiciclo: 2021, trim: 4, just: Otras causas, usuario: mariacgonzalopez, fecha: 14/02}	Actualización de rezago cobas en el censo de población 2020	1.24405	85.02	Validado
------	---	---	---------	------------------------	---	---	------	--------------------------------	-----------------------	----------------------------	--	--------	--	---	---	---------	-------	------------	-------------	-----------	------------	---------	--------	--	---	---------	-------	----------

2021	4	4	Morosos	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica de Adultos	159748	Porccentaje de educandos/as a sus respectivos niveles de educación de 15 años y más que concluyeron en el nivel inicial y/o Primaria y/o Secundaria en el Modelo de Educación para la vida y el Trabajo.	Determina la proporción de educandos/as, que con el MEVyT vertiente hispano hablante concluyeron en el nivel inicial, primaria y secundaria respecto al total de atendidos con dicha vertiente.	((Educandos/as que concluyeron en nivel de inicial, Primaria y/o Secundaria con la vertiente Hispano hablante del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) en el periodo)/ (Educandos/as	Componente	Trimestral	Porccentaje	Estratégico	Eficiencia	Asciendente	51.075	47.3017	{justificación: 2021, trimestre: 4, justificación: Otras causas, usuario: maricgonzalopez, fecha: 14/01/22}	Debidamente suspendido de actividades durante los meses de enero a agosto del presente año, así como en apego al	3578029	75.6	Validado
------	---	---	---------	------------------------	---	--	------	----------------------------	-----------------------	----------------------------	--	--------	--	---	---	------------	------------	-------------	-------------	------------	-------------	--------	---------	---	--	---------	------	----------

2021	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Apoyos	416 - Dirección General de Programas y Presupuestos	1010	F A E T A Educación de Adultos	2 - Desarrrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Apoyos	160794	Razón de módulos vinculados en el Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT)	Cuando la relación de módulos (s) a el/la educando/a que está atendido en el Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	(Educandos/activos en el MEVyT con algún módulo vinculado o en el periodo) / (Educandos/activos en el MEVyT en el periodo)	Actividad	Trimestral	Razón	Eficiencia	Asciende	.95962	.95962	.73819	76.93	Validado
------	---	---	---------	------------------------	-------------	---	------	--------------------------------	------------------------	----------------------------	---------------------	--------	--	--	--	-----------	------------	-------	------------	----------	--------	--------	--------	-------	----------

2021	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	F A E T A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	162074	Porccentaje de exámenes en línea aplicados del MEV y T	162074	17.64333	17.64333	50.95122	288.78	Validado				
<p>Total de exámenes en línea del MEV y T aplicados en el periodo / Total de exámenes del MEV y T aplicados en cualquier formato en el periodo)*100</p> <p>Midela proporción de exámenes aplicados en línea en el trimestre con respecto al total de exámenes aplicados en el trimestre sin importar el formato.</p>															Actividad	Trimestral	Porccentaje	Eficiencia	Asciendente	17.64333	17.64333	50.95122	288.78	Validado

2021	4	4	Morales	Gobernador de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	F A E T A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	162418	Porcentaje de educación secundaria y avanzada que concluyen niveles intermedios y avanzados del M E V y T vinculados a Plazas Comunitarias de Atención Educativa y Servicios Integrales. La conclusión de niveles a través del uso de unidades operativas impl	Mid e la conclusión de los niveles intermedio (primaria) y avanzado (secundaria) de los/as educandos/as que concluyen niveles intermedios y avanzados del M E V y T que están vinculados a plazas comunitarias de atención educativa y servicios integrales. La conclusión de niveles a través del uso de unidades operativas impl	((Educa ndos/as que concluyen en nivel intermedio y avanzado del M E V y T están vinculados a plazas comunitarias de atención educativa y servicios integrales en el periodo t)/Total educandos/as que concluy	Com ponente	Tri m es tra l	Po rc en ta je	Es tra té gi co	Efi ca ci a	As ce nd en te	70 .0 20 33	61 .9 18 67	{justi ficación: 20 21 , tri m : 4, j us t: O t r a s c a u s a s , u s u a r i o : m a r i a c o n z a l e z p , e c h a : 1 4 / 0 1 / 2 2}	De bido a la suspensión de actividades durante los meses de enero a agosto del presente año, así como en ape go al	4 5 . 9 3 8 2 3	7 4 . 1 9	V a l i d a d o
------	---	---	---------	--------------------------	---	---	------	--------------------------------	-----------------------	----------------------------	--	--------	--	--	--	-------------	----------------	----------------	-----------------	-------------	----------------	-------------	-------------	--	--	-----------------	-----------	-----------------

2021	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciónes Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	F A E T A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	163811	Porcentaje de asesorías con más de un año de permanencia con formación continua	Mid cuantos de los/as asesores/as con más de un año de servicio recibiendo formación continua	(Asesorías con más de un año de permanencia con formación continua al cierre del periodo)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Asciendente	100	100	98.68421	98.68	Validado
------	---	---	---------	------------------------	---	---	------	--------------------------------	-----------------------	----------------------------	--	--------	---	---	---	-----------	------------	------------	---------	------------	-------------	-----	-----	----------	-------	----------

2021	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos	1010	F A E T A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	163821	Porccentaje de exámenes impresos aplicados del MEVYT	Midela proporción de exámenes impresos aplicados en el trimestre con respecto al total de exámenes aplicados en el trimestre.	(Total de exámenes impresos del MEVYT aplicados en el periodo / Total de exámenes del MEVYT aplicados en cualquier forma en el periodo)*100	Actividad	Trimestral	Porccentaje	Gesión	Eficiencia	Desempeño	82.35667	82.35667	4904878	167.91	Validado
------	---	---	---------	------------------------	---	--	------	--------------------------------	-----------------------	----------------------------	--	--------	--	---	---	-----------	------------	-------------	--------	------------	-----------	----------	----------	---------	--------	----------

2021	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para el Fomento de las Actividades Municipales	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos	1010	F A E T A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica de Adultos	164019	Porcentaje de población analfabeta de 15 años y más que concluye el nivel inicial.	Mid el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más que concluyó el nivel inicial en el periodo.	(Población analfabeta de 15 años y más que concluyó el nivel inicial en t / Población de 15 años y más analfabeta en t-1) * 100)	Próximo	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	1.68609	.36025	{justiciclo: 2021, trimestre: 4, usuario: Otras causas, usuario: mariacgonzalpez, fecha: 14/01/22}	Actualización de rezago con base en el censo de población 2020	.43895	121.85	Validado
------	---	---	---------	------------------------	--	--	------	--------------------------------	-----------------------	----------------------------	--	--------	--	---	--	---------	-------	------------	-------------	------------	------------	---------	--------	--	--	--------	--------	----------

2021	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportación Fede	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica y de Adultos	1644025	Porcenaje de módulos en línea o digitales vinculados en el trimestre	Se muestra el número de módulos en línea y digitales vinculados por cada 100 módulos vinculados en el trimestre.	((Total de módulos en línea o digitales vinculados en el periodo) / Total de módulos vinculados en el periodo)*100	Actividad	Trimestral	Porcenaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	42.33655	42.33655	55.47025	131.02	Validado
2021	4	4	Morales	Gobierno de la Entidad	33 - Aportación Fede	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FATEA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica y de Adultos	1644000	Porcenaje de educación de los/as educandos/as que concluyeron en el nivel educativo del grupo en	Determina la proporción de los/as educandos/as que concluyeron en el nivel educativo del grupo en	((Total de educandos/as que concluyeron en la vertiente Jóvenes 10-14	Componente	Trimestral	Porcenaje	Estratégico	Eficiencia	Ascendente	19.27711	19.27711	21.67266	112.43	Validado



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Rama	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprimido	Devenido	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado SEF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Sin Especificar	Sin Especificar	24	0		Total del Programa Presupuestario	26 56 98 8	38 74 85 6	38 74 85 6	387 483 2	38 74 83 2	38 74 83 2	38 74 83 2			38 74 83 2	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gastos corrientes	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	24	24	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)	Instituto Estatal de Educación para Adultos			1 - Gastos corrientes	438 - Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	26 56 98 8	38 74 83 2	38 74 83 2	387 483 2	38 74 83 2	38 74 83 2	38 74 83 2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Mtra. Grethel Nancy Streber Ramírez
 Directora General de INEEA
 Rúbrica.



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado OEF	ESTATUS
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtacion es Federa les para Entidades Federa tivas y Municipios	33	FA ET A Educacion de Adultos	1010	Sin Especificar	Sin Especificar	2414	0		Total del Programa Presupuestario	67568154	68959804	68959804	66198391	66198391	66198391	65880386			68957390.46	N/A	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtacion es Federa les para Entidades Federa tivas y Municipios	33	FA ET A Educacion de Adultos	1010	Instituto Estatal de Educacion para Adultos				1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	1063989	1185989	1185989	1185987	1185987	1185987	1185987	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtacion es Federa les para Entidades Federa tivas y Municipios	33	FA ET A Educacion de Adultos	1010	Instituto Estatal de Educacion para Adultos				1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	409360	409360	409360	383225	383225	383225	383225	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	371 - Pasa jes aére os	30 00 0	18 90 0	18 90 0	270 0	27 00	27 00	27 00	Si n Con tr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	355 - Rep araci ón y mant enim iento de equ ipo de trans porte	28 00 00	33 50 00	33 50 00	335 000	33 50 00	33 50 00	33 50 00	Si n Con tr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	314 - Telef onía tradi cion al	11 50 00	11 50 00	11 50 00	110 985	11 09 85	11 09 85	11 09 85	Si n Con tr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o

Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to cor ri ente	352 - Insta laci ón, repar aci ón y mant enim iento de mobi liario y equ ipo de admi nistraci ón, educ acio nal y recre ativo	10 00 00	12 00 00	12 00 00	120 000	12 00 00	12 00 00	12 00 00	Si n Con trat os	Si n Pro yect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to cor ri ente	341 - Servi cios finan ciero s y banc arios	20 50 0	20 50 0	20 50 0	129 05	12 90 5	12 90 5	12 90 5	Si n Con trat os	Si n Pro yect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to cor ri ente	143 - Apo rtacio nes al siste ma para el retiro	96 15 64	72 11 32	72 11 32	376 052	37 60 52	37 60 52	31 07 68	Si n Con trat os	Si n Pro yect os	N/A	N/A	Va lid ad o

Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	113 - Suel dos base al pers onal per manen te	14 84 82 60	14 40 05 57	14 40 05 57	143 804 50	14 38 04 50	14 38 04 50	14 38 04 50	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	141 - Apo rtac ion es de segu ridad socia l	34 94 02 3	31 56 90 6	31 56 90 6	233 531 8	23 35 31 8	23 35 31 8	22 37 16 6	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	271 - Vest uario y unifo rmes	70 00 0	14 00 00	14 00 00	140 000	14 00 00	14 00 00	14 00 00	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	190000	150000	150000	150000	150000	150000	150000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	154 - Prestaciones contractuales	17468076	19640030	19640030	19407923	19407923	19407923	19407923	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	248 - Materiales complementarios	10000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat iva s y Mu nicip io s	333	FA ET A Edu ca ci ó n de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI Ó N DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu ca ci ó n para Adu lto s				1 - Gas to co rri en te	334 - Servi cios de capa ci ta ci ó n	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	Sin Co ntra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali da do
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat iva s y Mu nicip io s	333	FA ET A Edu ca ci ó n de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI Ó N DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu ca ci ó n para Adu lto s				1 - Gas to co rri en te	294 - Refa ccion es y acce sorio s men ore s de equi po de cóm pu to y tecn olog ía s de la infor maci ó n	70000	27000	27000	27000	27000	27000	27000	Sin Co ntra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali da do
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat iva s y Mu nicip io s	333	FA ET A Edu ca ci ó n de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI Ó N DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu ca ci ó n para Adu lto s				1 - Gas to co rri en te	261 - Com bus ti bles, lubri can tes y aditiv os	35000	49800	49800	49800	49800	49800	49800	Sin Co ntra to s	Sin Pro yec to s	N/A	N/A	Vali da do

Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es par a En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Ed uca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión par a Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	216 - Mate rial de lim pi eza	21 00 00	25 20 00	25 20 00	252 000	25 20 00	25 20 00	25 20 00	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es par a En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Ed uca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión par a Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	293 - Refa ccion es y acce sorio s men ores de mobi liar io y equ ipo de admi nistr aci ón, educ acio nal y recre ativo	20 00	20 00	20 00	200 0	20 00	20 00	20 00	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es par a En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Ed uca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión par a Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	214 - Mate ria le s, úti les y equ ipos men ores de tecn olog ías de la infor mac ión y com unic acio nes	31 62 94	37 62 94	37 62 94	376 294	37 62 94	37 62 94	37 62 94	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o

Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	215 - Mate rial impr eso e infor mac i ón digi tal	50 00 0	50 00 0	50 00 0	500 00	50 00 0	50 00 0	50 00 0	Si n Con tr at os	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	313 - Agua	15 00 0	15 00 0	15 00 0	132 09	13 20 9	13 20 9	13 20 9	Si n Con tr at os	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu ltos				1 - Gas to co rri en te	159 - Otra s prest acio nes socia les y econ ómic as	21 01 40 0	22 76 54 2	22 76 54 2	227 654 2	22 76 54 2	22 76 54 2	22 76 54 2	Si n Con tr at os	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	142 - Aportaciones a fondos de vivienda	915775	939695	939695	888292	888292	888292	733723	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	300000	360000	360000	360000	360000	360000	360000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FA ET A Educación de Adultos	1010	FA ET A EDUCACIÓN DE ADULTOS	Instituto Estatal de Educación para Adultos				1 - Gastos corrientes	315 - Telefonía celular	119000	119000	119000	85908	85908	85908	85908	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CIONES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Federa les para la Entidad es Federa tivas y Municipi os	333	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Estatal de Edu caci ón para Ad ultos				1 - Gas to corrien te	296 - Refa ccion es y accesorios men ores de equipo de transporte	50000	80000	80000	80000	80000	80000	80000	Sin Con tratos	Sin Pro yectos	N/A	N/A	Vali da do
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CIONES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Federa les para la Entidad es Federa tivas y Municipi os	333	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Estatal de Edu caci ón para Ad ultos				1 - Gas to corrien te	333 - Servi cios de cons ultoría admi nistrativa , procesos , técnica y en tecn ologías de la infor maci ón	824364	824364	824364	788540	788540	788540	788540	Sin Con tratos	Sin Pro yectos	N/A	N/A	Vali da do
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CIONES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Federa les para la Entidad es Federa tivas y Municipi os	333	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Estatal de Edu caci ón para Ad ultos				1 - Gas to corrien te	144 - Apo rtacio nes para segu ros	504014	512486	512486	508356	508356	508356	508356	Sin Con tratos	Sin Pro yectos	N/A	N/A	Vali da do

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CIONES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Federa les para la Entidad es Federa tivas y Municipi os	33	FA ET A Edu ca ción de Ad ultos	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Estatal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to corrien te	246 - Mate rial eléct rico y elect rónico	50000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	Sin Con tratos	Sin Pro yectos	N/A	N/A	Vali da do
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CIONES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Federa les para la Entidad es Federa tivas y Municipi os	33	FA ET A Edu ca ción de Ad ultos	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Estatal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to corrien te	353 - Insta lación, repar ación y mant enim iento de equi po de cóm pu to y tecn ología de la infor mación	50000	10000	10000	10000	10000	10000	10000	Sin Con tratos	Sin Pro yectos	N/A	N/A	Vali da do	
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CIONES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Federa les para la Entidad es Federa tivas y Municipi os	33	FA ET A Edu ca ción de Ad ultos	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Estatal de Edu cación para Adu ltos				1 - Gas to corrien te	272 - Pren das de segu ridad y prote cción pers onal	24000	39000	39000	39000	39000	39000	39000	Sin Con tratos	Sin Pro yectos	N/A	N/A	Vali da do	

Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu lto s				1 - G as to co rri en te	345 - Segu ro de bien es patri moni ales	11 00 00	11 00 00	11 00 00	108 782	10 87 82	10 87 82	10 87 82	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu lto s				1 - G as to co rri en te	372 - Pasa jes terre stres	48 50 0	48 50 0	48 50 0	425 83	42 58 3	42 58 3	42 58 3	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para En tid ad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu lto s				1 - G as to co rri en te	392 - Impu esto s y dere chos	30 00 0	49 00 0	49 00 0	420 45	42 04 5	42 04 5	42 04 5	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Federa les para Enti dad es Federa tivas y Mu nicip ios	33	FA ET A Edu cac ión de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu ltos				1 - Gas to corrien te	311 - Ener gía eléc trica	350000	350000	350000	345003	345003	345003	345003	Sin Con tr atos	Sin Pro y ect os	N/A	N/A	Vali da do
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Federa les para Enti dad es Federa tivas y Mu nicip ios	33	FA ET A Edu cac ión de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu ltos				1 - Gas to corrien te	331 - Servi cios lega les, de cont abili dad, audito ría y rela ciona dos	1552983	1552983	1552983	1486723	1486723	1486723	1486723	Sin Con tr atos	Sin Pro y ect os	N/A	N/A	Vali da do
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Federa les para Enti dad es Federa tivas y Mu nicip ios	33	FA ET A Edu cac ión de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu ltos				1 - Gas to corrien te	132 - Prim as de vaca cion es, domi nical y gratifi cac ión de fin de año	2955562	2955562	2955562	2792755	2792755	2792755	2792755	Sin Con tr atos	Sin Pro y ect os	N/A	N/A	Vali da do

Mor el os	G obier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat ivas y Mu nicip io s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu ltos				1 - G as to co rri ente	291 - Herr amie ntas men ores	70 00	37 00 0	37 00 0	369 99	36 99 9	36 99 9	36 99 9	Sin Co ntr atos	Sin Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor el os	G obier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat ivas y Mu nicip io s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu ltos				1 - G as to co rri ente	383 - Con gres os y conv enci ones	60 00 0	60 00 0	60 00 0	600 00	60 00 0	60 00 0	60 00 0	Sin Co ntr atos	Sin Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor el os	G obier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat ivas y Mu nicip io s	3 3	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu ltos				1 - G as to co rri ente	359 - Servi cios de jardinería y fumi gaci ón	70 00 0	70 00 0	70 00 0	700 00	70 00 0	70 00 0	70 00 0	Sin Co ntr atos	Sin Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat iva s y Mu nicip io s	333	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu lto s				1 - Gas to co rri ente	292 - Refa ccion es y acce sorio s men ore s de edific ios	18500	199500	199500	199499	199499	199499	199499	199499	Sin Con tr atos	Sin Pro y ect os	N/A	N/A	Val id ad o
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat iva s y Mu nicip io s	333	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu lto s				1 - Gas to co rri ente	351 - Cons erva ción y mant enim iento men or de inmu eble s	400000	750000	750000	749850	749850	749850	749850	749850	Sin Con tr atos	Sin Pro y ect os	N/A	N/A	Val id ad o
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat iva s y Mu nicip io s	333	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac ión para Adu lto s				1 - Gas to co rri ente	322 - Arre nda mien to de edific ios	2272702	2272702	2272702	2272702	2272702	2272702	2272702	2272702	Sin Con tr atos	Sin Pro y ect os	N/A	N/A	Val id ad o

Mor el os	G obier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	375 - Vi áti cos en el pa ís	29 75 00	29 75 00	29 75 00	208 007	20 80 07	20 80 07	20 80 07	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/ A	Va lid ad o
Mor el os	G obier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	254 - Mate riale s, acce sorio s y sumi nistr os médi cos	60 00 0	16 00 00	16 00 00	160 000	16 00 00	16 00 00	16 00 00	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/ A	Va lid ad o
Mor el os	G obier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	317 - Servi cios de acce so de Inter net, rede s y proc esa mien to de infor mac i ón	50 0	50 0	50 0	0	0	0	0	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/ A	Va lid ad o

Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para a En tid ad es Fed erat ivas y Mu nicip io s	3 3	FA ET A Edu ca ci ó n de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI Ó N DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ó n para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	338 - Servi cios de vigila ncia	14 39 83 6	14 39 83 6	14 39 83 6	143 234 7	14 32 34 7	14 32 34 7	14 32 34 7	Si n Con tr at os	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para a En tid ad es Fed erat ivas y Mu nicip io s	3 3	FA ET A Edu ca ci ó n de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI Ó N DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ó n para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	922 - Inter eses deriv ados de la coloc aci ó n de títu los y valor es	0	24 14	24 14	0	0	0	0	Si n Con tr at os	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o
Mor los	Gobier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para a En tid ad es Fed erat ivas y Mu nicip io s	3 3	FA ET A Edu ca ci ó n de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI Ó N DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ó n para Adu ltos				1 - G as to co rri en te	441 - Ayud as socia les a pers onas	10 98 35 92	92 33 59 2	92 33 59 2	861 423 8	86 14 23 8	86 14 23 8	86 14 23 8	Si n Con tr at os	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Va lid ad o

Mor el os	G obier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat iva s y Mu nicip io s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu lto s				1 - G as to co rri en te	121 - Ho nor ari os asi mi lable s a sala rios	10 12 02 0	10 12 02 0	10 12 02 0	860 562	86 05 62	86 05 62	86 05 62	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/ A	Va lid ad o
Mor el os	G obier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat iva s y Mu nicip io s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu lto s				1 - G as to co rri en te	249 - Otro s mate riale s y artí culos de cons trucc i ón y repa ración	40 00 0	53 00 0	53 00 0	530 00	53 00 0	53 00 0	53 00 0	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/ A	Va lid ad o
Mor el os	G obier no de la En tid ad	Parti da gen éric a	20 21	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat iva s y Mu nicip io s	3 3	FA ET A Edu ca ci ón de Ad ulto s	10 10	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu cac i ón para Adu lto s				1 - G as to co rri en te	336 - Servi cios de apo yo admi nistr ativo , tradu cc i ón , fotoc opia do e impr esi ón	43 00 00	51 61 00	51 61 00	516 098	51 60 98	51 60 98	51 60 98	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/ A	Va lid ad o

Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	33	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu caci ón para Adu ltos											1 - Gas to co rri ente	318 - Servi cios post ales y teleg ráf icos	5000	5000	5000	4862	4862	4862	4862	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Val id ad o
Mor los	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDE RALE S (APO RTA CION ES, SUB SIDI OS Y CON VENI OS)	Apo rtac ion es Fed eral es para Enti dad es Fed erat ivas y Mu nici pio s	33	FA ET A Edu ca ción de Ad ulto s	1010	FA ET A ED UC ACI ÓN DE AD UL TO S	Insti tuto Est atal de Edu caci ón para Adu ltos											1 - Gas to co rri ente	131 - Prim as por años de servi cios efect ivos prest ados	396840	396840	396840	388650	388650	388650	388650	Si n Co ntr atos	Si n Pro y ect os	N/A	N/A	Val id ad o

Mtra. Grethel Nancy Streber Ramírez
 Directora General de INEEA
 Rúbrica.



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2019 y 2020
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2020	2019		2020	2019
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	7,356,048	13,379,011	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,952,582	6,482,719
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,023,893	3,090,124	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	500,192	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	97,527	97,527	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	12,477,468	17,063,854	Total de Pasivos Circulantes	5,952,582	6,482,719
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	522,087,867	100,672,483	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	96,461,044	87,274,977	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	1,738,377	1,739,897	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(104,337,337)	(94,194,297)	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-			
Total de Activos No Circulantes	516,995,951	95,503,060	Total del Pasivo	5,952,582	6,482,719
Total del Activo	529,473,419	112,566,914	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	516,995,950	95,503,060
			Aportaciones	194,371,049	156,717,267
			Donaciones de Capital	426,962,238	2,490,070
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	(104,337,337)	(94,194,297)
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	6,524,887	10,581,125
			Resultados del Ejercicio (Ajeno / Derivado)	4,308,251	7,618,799
			Resultados de Ejercicios Anteriores	216,536	947,293
			Reservas	-	-
			Reservas	2,000,000	2,015,243
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Préstito Monetario	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	523,520,837	106,084,195
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	529,473,419	112,566,914

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
 C. P. LAURA C. MAGDALENO ESLAVA
 DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
 RÚBRICA

REVISÓ
 M. G. P. MONICA G. RAMOS RIVAS
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 RÚBRICA

AUTORIZÓ
 DR. ARTURO HAZABÍ ESPIN
 RECTOR DE UPEMOR
 RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020
(Pesos)



Concepto	2020	2019	Concepto	2020	2019
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Ingresos de la Gestión	21,720,320	21,691,247	Gastos de Funcionamiento	77,332,037	77,299,160
Impuestos	-	-	Servicios Personales	58,925,048	55,820,166
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	2,335,758	3,108,501
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	16,071,231	18,360,493
Derechos	-	-	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
Productos	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Aprovechamientos	-	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	21,720,320	21,691,247	Subsidios y Subvenciones	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	64,750,118	65,076,092	Ayudas Sociales	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	Pensiones y Jubilaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	64,750,118	65,076,092	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
Otros Ingresos y Beneficios	320,313	716,440	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Ingresos Financieros	141,762	225,567	Donativos	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Transferencias al Exterior	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	Participaciones y Aportaciones	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Participaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	178,551	490,873	Aportaciones	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	86,790,751	87,483,779	Convenios	-	-
			Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,150,363	2,565,820
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-	-
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	5,150,363	2,565,820
			Inversión Pública	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	82,482,400	79,864,980
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	4,308,351	7,618,799

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. P. LAURA C. MAGDALENO ESLAVA
DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
RÚBRICA

M. G. P. MONICA G. RAMOS RIVAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

DR. ARTURO MAZARI ESPIN
RECTOR DE UPEMOR
RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2019	95,503,060	-	-	-	95,503,060
Aportaciones	186,717,287	-	-	-	186,717,287
Donaciones de Capital	2,970,070	-	-	-	2,970,070
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	(94,184,297)	-	-	-	(94,184,297)
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2019	-	2,962,336	7,618,799	-	10,581,135
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	7,618,799	-	7,618,799
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	947,093	-	-	947,093
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	2,015,243	-	-	2,015,243
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2019	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2019	95,503,060	2,962,336	7,618,799	-	106,084,195
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2020	421,492,890	-	-	-	421,492,890
Aportaciones	7,653,762	-	-	-	7,653,762
Donaciones de Capital	423,992,168	-	-	-	423,992,168
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	(10,153,040)	-	-	-	(10,153,040)
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2020	-	(730,557)	(3,325,691)	-	(4,056,248)
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	-	4,308,351	-	4,308,351
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	(730,557)	(7,618,799)	-	(8,349,356)
Revalúos	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	(15,243)	-	(15,243)
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-	-	-
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2020	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2020	516,995,950	2,231,779	4,293,108	-	523,520,837

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C. P. LAURA C. MAGDALENO ESLAYA
DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
RÚBRICA

REVISÓ

M. G. P. MONICA G. RAMOS RIVAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

AUTORIZÓ

DR. ARTURO HAZARI ESPIN
RECTOR DE UPEMOR
RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	16,673,195	433,579,700	PASIVO	-	530,137
Activo Circulante	6,520,155	1,933,769	Pasivo Circulante	-	530,137
Efectivo y Equivalentes	6,019,963	-	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-	530,137
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	1,933,769	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	500,192	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fós. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Activo No Circulante	10,153,040	431,645,931	Pasivo No Circulante	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	422,415,384	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	9,186,067	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	44,480	Fós. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	10,153,040	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	431,645,930	14,209,288
Otros Activos no Circulantes	-	-	Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	431,645,930	10,153,040
			Aportaciones	7,653,762	-
			Donaciones de Capital	423,992,168	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	10,153,040
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-	4,056,248
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-	3,310,448
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	730,557
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	15,243
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C. P. LAURA C. INGALENO ESLAVA
DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
RÚBRICA

REVISÓ

M. G. P. HONICA G. RAMOS RIVAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

AUTORIZÓ

DR. ARTURO HAZARI ESPIN
RECTOR DE UPEMOR
RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2020
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020
 (Pesos)



Concepto	2020	2019	Concepto	2020	2019
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	86,790,751	87,483,779	Origen	432,146,123	17,064,375
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	Otros Orígenes de Inversión	432,146,123	17,064,375
Derechos	-	-	Aplicación	442,474,437	18,074,348
Productos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	422,415,334	-
Aprovechamientos	-	-	Bienes Muebles	9,186,067	1,386,854
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	21,720,320	21,691,247	Otras Aplicaciones de Inversión	10,872,936	16,687,494
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	64,750,118	65,076,092	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(10,328,314)	(1,009,973)
Otros Orígenes de Operación	320,313	716,440			
			Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Aplicación	82,482,400	79,864,980	Origen	-	-
Servicios Personales	58,925,048	55,831,166	Endeudamiento Neto	-	-
Materiales y Suministros	2,335,758	3,108,501	Interno	-	-
Servicios Generales	16,671,231	18,368,493	Externo	-	-
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	Aplicación	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Ayudas Sociales	-	-	Interno	-	-
Pensionamientos y Jubilaciones	-	-	Externo	-	-
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-			
Donativos	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-	-
Transferencias al Exterior	-	-			
Participaciones	-	-	Incremento/Disminución Neto en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	(6,019,963)	6,688,826
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	13,376,011	6,767,185
Otras Aplicaciones de Operación	5,150,363	2,565,820			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	4,308,351	7,618,799	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	7,356,048	13,376,011

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Netos son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ
 C. P. LAURA C. MAGDALENO ESLAVA
 DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
 RUBRICA

REVISÓ
 M. G. P. MONICA G. RAMOS RIVAS
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 RUBRICA

AUTORIZÓ
 DR. ARTURO HAZARI ESPIN
 RECTOR DE UPEMOR
 RUBRICA



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
	1	2	3	4 = (1 + 2 - 3)	(4 - 1)
ACTIVO	112,566,914	727,783,288	310,876,783	529,473,419	416,906,505
<i>Activo Circulante</i>	<i>17,063,854</i>	<i>294,575,327</i>	<i>299,161,713</i>	<i>12,477,468</i>	<i>(4,586,386)</i>
Efectivo y Equivalentes	13,376,011	190,094,675	196,114,638	7,356,048	(6,019,963)
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,090,124	103,955,849	102,022,080	5,023,893	1,933,769
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	500,192	-	500,192	-	(500,192)
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	97,527	524,803	524,803	97,527	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>95,503,060</i>	<i>433,207,961</i>	<i>11,715,070</i>	<i>516,995,951</i>	<i>421,492,891</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	100,672,483	422,415,384	-	523,087,867	422,415,384
Bienes Muebles	87,274,977	9,718,412	532,345	96,461,044	9,186,067
Activos Intangibles	1,739,897	44,480	-	1,784,377	44,480
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	(94,184,297)	1,029,685	11,182,725	(104,337,337)	(10,153,040)
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. LAURA C. MAGDALENO ESLAVA
DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
RÚBRICA

REVISÓ

M.G.P. MONICA G. RAMOS RIVAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

AUTORIZÓ

DR. ARTURO HAZARI ESPÍN
RECTOR DE UPEMOR
RÚBRICA



Cuenta Pública Anual 2020
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
 (Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Corto Plazo			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Subtotal a Largo Plazo			-	-
Otros Pasivos			6,482,719	5,952,582
Total Deuda y Otros Pasivos			6,482,719	5,952,582

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

 C.P. LAURA C. MAGDALENO ESLAVA
 DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
 RÚBRICA

 M.G.P. MONICA G. RAMOS RIVAS
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 RÚBRICA

 DR. ARTURO MAZARI ESPÍN
 RECTOR DE UPEMOR
 RÚBRICA



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Con base a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el objeto de armonizar y presentar información de utilidad para los distintos usuarios, a continuación, se presentan las notas a los estados financieros consolidados de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos (UPEMOR), correspondientes a los ejercicios 2020 y 2019, conforme a los siguientes apartados.

- I. Notas de desglose
- II. Notas de memoria
- III. Notas de gestión administrativa

I. NOTAS DE DESGLOSE

I.I. INFORMACIÓN CONTABLE

NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

En este rubro se integran los recursos monetarios que la UPEMOR maneja, principalmente en cuentas bancarias en moneda nacional en la que no existen plazos forzosos, por lo que son recursos de gran liquidez fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor y presenta un saldo de **\$ 7,356,047.84** (Siete millones trescientos cincuenta y seis mil cuarenta y siete pesos 84/100 M.N.) los cuales se integran de la siguiente forma:

	Diciembre 2020
Efectivo en Bancos - Tesorería	0.00
Efectivo en Bancos-Dependencias	7,356,047.84
Banamex 1787	3,607,452.48
Banamex 2376	9,105.96
Banamex 2147	1,541,249.43
Banamex 0028	0.00
Banamex 9666	0.00
Banamex 6384	791,074.77
Banamex 7783	420,366.40
Banamex 9395	100,542.12



Banamex 6436	995.47
Banamex 9791	596,131.06
Banamex 1772	0.00
Scotiabank 4501	15,300.72
Scotiabank 0302	255,161.70
Banamex 9443	0.00
Banamex 7618	18,667.73
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	0.00
Fondos con afectación específica	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	7,356,047.84

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades de la Universidad, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, con un importe total de **\$5,023,893.64**, se integra de la siguiente forma:

	Diciembre 2020	Antigüedad			
		0 a 90 días	91 a 180 días	181 a 365 días	Mayor a 365 días
Inversiones Financieras de Corto Plazo	2,611,129.38	2,611,129.38	-	-	-
Cuentas por cobrar	2,372,169.00	2,191,633.00	-	-	180,536.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	25,538.41	-	-	-	25,538.41
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	15,056.85	15,056.85	-	-	-
Total Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,023,893.64	4,802,762.38	-	-	206,074.41



Inversiones financieras de corto plazo

Esta cuenta presenta un saldo de **\$ 2,611,129.38** (Dos millones seiscientos once mil ciento veintinueve pesos 38/100 M.N.) los cuales se integran de la siguiente forma:

	Diciembre 2020
Operadora de Fondos NAFINSA S.A.	2,609,828.19
Banamex 9666 Personas con Discapacidad	0.00
Banamex 0028 Grupos Vulnerables	0.00
Banamex Federal Inversión Vista	1,301.19
Total Inversiones Financieras de Corto Plazo	2,611,129.38

Deudores Diversos por cobrar a corto plazo

Esta cuenta presenta un saldo de **\$ 25,538.41** (Veinticinco mil quinientos treinta y ocho pesos 41/100 M.N.) los cuales se integran de la siguiente forma:

Antigüedad	Deudor	Observaciones	Saldo	Fecha Probable de Pago
Julio 2015	Marisa Estrada Carrillo	Adeudo correspondiente a reintegro PRODEP, el cual no se ha recuperado ya que la C. Marisa Estrada Carrillo inicio juicio laboral en contra de la UPEMOR, mismo que se encuentra en proceso de desahogo de pruebas.	23,538.41	Depende de la resolución del laudo
Noviembre 2020	Varios	Deudores Diversos	2,000.00	Diciembre 2020
Noviembre 2020	Sandra Elizabeth Leon Sosa	Gastos a comprobar	500.00	Diciembre 2020
Noviembre 2020	Irma Yazmin Hernández Baez	Gastos a comprobar	500.00	Diciembre 2020
Noviembre 2020	Alma Delia Nieto Yañez	Gastos a comprobar	500.00	Diciembre 2020
Noviembre 2020	Miguel Angel Ruiz Jaimes	Gastos a comprobar	500.00	Diciembre 2020
Total			25,538.41	



Cuentas por Cobrar (3):

Esta cuenta concentra los ingresos devengados y no recaudados con los que cuenta la Universidad, de conformidad a lo establecido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable, el registro se genera conforme a la matriz de conversión del ingreso devengado y recaudado esta cuenta tiene un saldo de **\$ 2,372,169.00** (Dos millones trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) aquí se concentran las cuentas por cobrar de la Universidad, información que es generada del Sistema de Control escolar en línea.

Cuentas por cobrar	80,536.00
Pulgón Amarillo (Gov. Del Estado)	100,000.00
Recurso Federal Ordinario (Diciembre)	1,941,633.00
Recurso PRODEP	250,000.00
Total	2,372,169.00

El adeudo de Pulgón Amarillo y el rubro de cuentas por cobrar se encuentra en proceso de cancelación como cuenta por cobrar, de acuerdo con lo que establece el artículo 63 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. Cabe mencionar que se está en espera de la aprobación de la Secretaría de Educación como Dependencia Coordinadora para proceder a realizar dicha cancelación en virtud de su incobrabilidad, solicitud realizada mediante oficio UPEMOR/SAD/049/2020

OTROS ACTIVOS CIRCULANTES (4):

Representa el monto de otros bienes, valores y derechos, que razonablemente espera se conviertan en efectivo en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores, reflejan un saldo por un importe de **\$ 97,526.52** (Noventa y siete mil quinientos veintiséis pesos 52/100 m.n.) por concepto de depósitos en garantía que tiene la Universidad integrados de la siguiente forma:

CONCEPTO	SALDO	ANTIGÜEDAD
Comisión Federal de Electricidad	87,043.50	Junio 2007
Iusacell de México	10,483.02	Mayo 2009
TOTAL	97,526.52	

El saldo correspondiente a Comisión Federal de Electricidad e Iusacell de México (AT & T Comercialización Móvil S. de R.L. de C.V.) corresponden a garantías exigidas por parte de los proveedores para brindarnos los servicios de energía eléctrica y telefonía móvil. Lo anterior debido a que la Upemor no contaba con escrituras públicas. Se está en proceso de recuperación de las garantías, debido a que el servicio de Iusacell se ha cancelado parcialmente, quedando vigente tres líneas telefónicas y se está revisando la garantía de CFE.



BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Representado por el monto de todo tipo de bienes inmuebles y muebles necesarios para el desempeño de las actividades de la Universidad, con la finalidad de constituir un pilar en la formación integral de estudiantes, a la innovación e investigación científica y tecnológica para atender las necesidades del sector productivo y de la sociedad en general, así mismo, satisfacer las necesidades de la comunidad estudiantil a través de su moderna infraestructura.

BIENES INMUEBLES	523,087,866.96
Terrenos	421,415,000.00
Edificios no habitacionales	99,735,202.96
Otros bienes inmuebles	1,937,664.00

BIENES MUEBLES	96,461,044.21
Mobiliario y equipo de administración	38,322,219.59
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	2,076,382.71
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	26,000,724.12
Vehículos y equipo de transporte	2,052,989.50
Maquinaria, otros equipos y herramientas	25,483,563.64
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	2,525,164.65

ACTIVOS INTANGIBLES	1,784,376.52
Software	1,784,376.52

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN	104,337,336.74
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	28,335,256.10
Depreciación acumulada de bienes muebles	74,304,076.44
Amortización acumulada de activos intangibles	1,698,004.20

Los lineamientos para la determinación y cálculo de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad más relevantes son los siguientes:

- 1.- La depreciación de los activos se realizará sobre el total de los bienes adquiridos por año, por cada uno de los conceptos o partidas que componen los activos fijos de la Universidad;
- 2.- El método para determinar la depreciación de los activos es el de línea recta;
- 3.- Los años de vida útil para cada uno de los conceptos o partidas que componen el activo fijo es el sugerido por el CONAC.;
- 4.- El Comité para el Control de los Activos Fijos, Altas, Bajas y Depreciación determinó que el monto mínimo a partir del cual los bienes muebles deben registrarse en el patrimonio es cuando su precio de adquisición sea mayor a \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).



El registro contable se realiza de la siguiente manera:

- En el momento de la adquisición se registra el bien mueble o intangible en el activo no circulante dentro del rubro "Bienes Muebles" o "Activos intangibles" según sea el caso. Tal como lo establecen la normatividad vigente establecida por el CONAC.
- En un segundo registro contable, se realiza un cargo al gasto del ejercicio por el valor total de la adquisición del bien mueble o intangible.
- El registro contable de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, y amortización de los activos intangibles se realiza de la siguiente manera: Cargo a la cuenta contable "3.1.3.1 Depreciación acumulada de Bienes Inmuebles" o en su caso "3.1.3.2 Depreciación acumulada de Bienes muebles". Con abono a la cuenta específica correspondiente del rubro "1.2.6 Depreciación Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes"

Todo lo anterior se realizó, aplicando el juicio profesional bajo un criterio prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Así como en lo establecido en la normatividad vigente del CONAC.

Para efectos de atender recomendaciones de mejora en la aplicación de la normativa contable según la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia del reconocimiento de la depreciación del ejercicio en gastos, la Administración se encuentra realizando las valoraciones correspondientes para registrar en el estado de actividades la depreciación del ejercicio, la adopción integral se realizaría en el ejercicio 2021. Lo anterior derivado de la Auditoría para Dictamen de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020, desarrollado por parte del Despacho externo Borja Rendón Consultores, S.C.

PASIVO:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Representan los adeudos que la Universidad deberá cubrir en un plazo menor o igual a doce meses derivados de su propia operación.



Servicios Personales a pagar a corto plazo:

Se compone de los siguientes registros:

		Antigüedad			
		0 a 90 días	91 a 180 días	181 a 365 días	Mayor a 365 días
Aguinaldo por pagar	1,882,770.84	1,882,770.84	-	-	-
ISPT pagado por el patrón	555,832.31	1,882,770.84	-	-	-
TOTAL	2,438,603.15	2,438,603.15	-	-	-

Estos importes corresponden a la provisión de las obligaciones que la UPEMOR tiene contraídas con el personal, y que serán pagadas en el mes de enero 2021.

Proveedores por pagar a corto plazo:

Refleja un saldo por la cantidad de **\$ 2,162,194.07** (Dos millones ciento sesenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 07/100 m.n.) los cuales están integrados por:

ANTIGÜEDAD	CONCEPTO	OBSERVACIONES	SALDO	FECHA PROBABLE DE PAGO
Mar. 2020	Fernando Barrera Demetrio	Provisión Marzo 2020	30,459.28	Enero 2021
Diciembre 2020	Desarrollo y Calidad Ambiental SA de CV	Provisión Diciembre 2020	17,306.38	Enero 2021
Diciembre 2020	Dixlab SA de CV	Provisión Diciembre 2020	3,949.54	Enero 2021
Diciembre 2020	MAC Computadoras de Morelos SA de CV	Provisión Diciembre 2020	2,829.38	Enero 2021
Diciembre 2020	Axtel SAB de CV	Provisión Diciembre 2020	64,380.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Marcela Trinidad Aguiñaga Trejo	Provisión Diciembre 2020	36,882.40	Enero 2021
Diciembre 2020	Sistemas y Equipos Propura SA de CV	Provisión Diciembre 2020	16,660.36	Enero 2021
Diciembre 2020	Mercury Lab SA de CV	Provisión Diciembre 2020	10,846.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Erika Saucedo Salgado	Provisión Diciembre 2020	72,094.00	Enero 2021



Diciembre 2020	Juan Carlos Cardona Cruz	Provisión Diciembre 2020	69,002.22	Enero 2021
Diciembre 2020	Inova Next SA de CV	Provisión Diciembre 2020	106,060.66	Enero 2021
Diciembre 2020	Manuel Mizraim Gonzalez Henriquez	Provisión Diciembre 2020	1,276.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Perkin Elmer de México SA	Provisión Diciembre 2020	118,326.73	Enero 2021
Diciembre 2020	Infoestrategica Latina SA de CV	Provisión Diciembre 2020	18,444.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Daniela González Cancino	Provisión Diciembre 2020	20,184.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Comercializadora Tec&Sys SA de CV	Provisión Diciembre 2020	10,550.32	Enero 2021
Diciembre 2020	Roberto Macario Ferrer	Provisión Diciembre 2020	5,800.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Recursos Múltiples Para Control de Seguridad SA de CV	Provisión Diciembre 2020	330,600.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Proyecta y Alinea Servicios Integrales SA de CV	Provisión Diciembre 2020	133,343.48	Enero 2021
Diciembre 2020	Labs Cuernavaca SA de CV	Provisión Diciembre 2020	7,749.89	Enero 2021
Diciembre 2020	Grupo Sisomor SAS	Provisión Diciembre 2020	62,421.92	Enero 2021
Diciembre 2020	Fumivac de México SA de CV	Provisión Diciembre 2020	14,152.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Ana Lilia Salgado Rabadan	Provisión Diciembre 2020	13,362.77	Enero 2021
Diciembre 2020	Jose Luis Cabrera Beltrán	Provisión Diciembre 2020	36,014.52	Enero 2021
Diciembre 2020	Gregorio Alexander Bustos Garcia	Provisión Diciembre 2020	199,240.03	Enero 2021
Diciembre 2020	Diseño y Construcción Menbar SA de CV	Provisión Diciembre 2020	265,203.93	Enero 2021
Diciembre 2020	Disona S.C.	Provisión Diciembre 2020	22,939.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Carlos Eduardo Arrison Salmeron	Provisión Diciembre 2020	6,492.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Brayan Alexis Castelo Figueroa	Provisión Diciembre 2020	2,436.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Rebeca Díaz Valle	Provisión Diciembre 2020	30,800.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Soluciones Integrales Para Bibliotecas y Archivos S.A. de C.V.	Provisión Diciembre 2020	22,289.40	Enero 2021
Diciembre 2020	Jorge Alcantarilla Ramos	Provisión Diciembre 2020	33,640.00	Enero 2021
Diciembre 2020	Iconographics S.A. de	Provisión Diciembre 2020	83,169.10	Enero 2021



2020	C.V.	2020		
Diciembre 2020	Soluciones Infraserv S de RL de CV	Provisión Diciembre 2020	106,146.96	Enero 2021
Diciembre 2020	Grupo Grabado SA de CV	Provisión Diciembre 2020	37,618.80	Enero 2021
Diciembre 2020	Gobierno del Estado de Morelos	Provisión Diciembre 2020	149,523.00	Enero 2021
TOTAL :			2,162,194.07	

Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo (8):

El saldo de esta cuenta corresponde a lo siguiente:

Retención de ISR por salarios	1,020,760.45
ISR Retenido por Servicios Profesionales	25,836.94
Contribuciones Cuotas IMSS	91,574.97
Contribuciones INFONAVIT	109,712.98
TOTAL	1,247,885.34

Otras cuentas por pagar a corto plazo (9):

El saldo de esta cuenta refleja un importe de \$ **103,899.20** (Ciento tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 m.n.) que corresponde a lo siguiente:

Acreedores, por un importe de \$ 10,214.22 (Diez mil doscientos catorce pesos 22/100 m.n.), que corresponde a la cancelación de cheques vencidos por conceptos de pago de honorarios, becas y retenciones a los trabajadores de créditos por convenio, en la cuenta pagadera de bancos, con la siguiente antigüedad:

Año	Importe	Fecha probable de cancelación
2019	3,894.22	Dic. 2021
2020	6,320.00	Dic. 2022

Pagos por separación no cobrados, por un importe de \$ 93,684.98 (Noventa y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 98/100 m.n.)



De acuerdo a las indicaciones de la Dirección Jurídica estos adeudos no se cancelarán, sino hasta la resolución del proceso legal correspondiente.

HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO

El patrimonio se integra por los siguientes conceptos:

Patrimonio	516,995,950.92
Aportación Estatal	26,027,060.78
Aportación Federal	116,075,403.74
Ingresos Propios	16,205,526.45
Aportación Prosoft	227,318.15
Aportación PROMEP	3,378,514.58
Aportación Educación a Distancia	554,549.71
Aportación PIFI	3,615,760.67
Aportación Proyecto Conacyt Jitomate	801,254.34
Aportación Proyecto Conacyt Matemáticas	410,819.07
Aportación Proyecto Conacyt Secuencia Genómica	1,349,333.76
Aportación FADOES	1,405,799.97
Aportación BALASTROS	50,988.42
Aportación Vivienda Sustentable	668,367.24
Aportación Proyecto Conacyt Ácido Cloránílico	950,284.31
Proyecto Personas con discapacidad	2,489,382.41
Proyecto PROFOCIES	4,982,573.22
Proyecto Conacyt INFRA	4,810,443.96
IP Planes de Negocios 2015	59,733.33
IP Forma tu Empresa	256,268.39
Proyecto Agropecuario y Acuícola	147,140.84
IP Habitat	421,893.23
IP Hacken	515,284.10
FOMIX	3,269,677.64
PFCE	3,181,116.47
Go Health	247,422.25
Sensores Tubulares	71,396.50
Sensores Electrónicos	6,222.17
IP Módulo Solar	119,382.62
IP Seguro de Daños	942,388.00
IP Noxgen	153,013.28
Grupos Vulnerables	976,729.79
Donaciones	426,962,238.27



Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	- 104,337,336.74
Resultados	216,536.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	136,000.00
Resultado por Cuentas por Cobrar	80,536.00
Reservas de Contingencias	2,000,000.00
Ahorro/Desahorro	4,308,350.27
Total	523,520,837.19

El resultado del ejercicio está integrado de la siguiente forma:

Recurso Estatal	523,962.04	Recurso comprometido, se ejecutará en el 1er. Trimestre 2021.
Recurso Federal	1,977,733.54	Recurso comprometido por convenio INEDEM
Ingresos Propios	603,230.15	Recurso comprometido, se ejecutará en el 1er. Trimestre 2021.
Ingresos Propios Posgrados	50,339.04	Recurso comprometido, se ejecutará en el 1er. Trimestre 2021.
Proyecto PRODEP	1,033,228.18	Recurso Plurianual
Proyecto PFCE	100,542.12	Recurso a reintegrar
Proyecto FIFODEPI	647.47	Recurso a reintegrar
Proyecto PROFEXCE	18,667.73	Recurso a reintegrar
TOTAL	\$4,308,350.27	

Los resultados de ejercicios anteriores se integran de la siguiente forma:

REMANENTE PROMEP 2013	36,000.00	Estos recursos corresponden a una devolución en proceso, del recurso PRODEP.
RECURSO IP PULGON AMARILLO	100,000.00	Estos recursos corresponde a una cuenta por cobrar del ejercicio 2019, en proceso de cancelación.
TOTAL	136,000.00	



El saldo de la cuenta **Remanente por Cuentas por Cobrar** asciende a **\$80,536.00** (Ochenta mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual corresponde a la contrapartida de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores (2015 a 2016), y se integra de la siguiente manera:

Cuentas por Cobrar del Ejercicio Fiscal 2016	49,448.00
Cuentas por Cobrar del Ejercicio Fiscal 2015	31,088.00
TOTAL	80,536.00

Se encuentra en proceso la cancelación de estas cuentas de acuerdo con lo que establece el artículo 63 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La universidad cuenta con un Fondo de Contingencia por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual fue constituido con el propósito de poder hacer frente a obligaciones con terceros que pudieran presentarse de forma inmediata.

NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Ingresos de Gestión

Se integra de la siguiente manera:

Ingresos por cuotas de recuperación:	
Ingresos por Servicios Escolares	19,217,254.00
Ingresos por Posgrados	1,368,328.00
Ingresos por Educación Continua	1,093,438.03
Ingresos por Convenios	41,300.00
Total	21,720,320.03

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Estos recursos corresponden a Convenios celebrados con diversas instituciones y tienen particularidades para la ejecución del gasto, es decir, tienen lineamientos específicos de cómo y en qué se debe de gastar el recurso así como lineamientos para



su comprobación, de igual manera su registro contable debe estar identificado plenamente, estos recursos además, tienen la características de ser plurianuales, lo que significa que su ejecución presupuestal comprende dos o más años, y su aplicación se ejecuta en apego a la Ley de Disciplina Financiera.

Participaciones y aportaciones	3,993,458.33
Recurso Estatal	30,724,836.01
Recurso Federal	30,031,823.54
Total	64,750,117.88

Otros ingresos y beneficios

Con el fin de contar con los estados financieros oportunamente para la toma de decisiones, el registro de los rendimientos bancarios se realiza en el mes próximo siguiente, en virtud de que esta información nos es notificada después de los primeros diez días de cada mes.

Ingresos financieros	141,762.04
Otros ingresos y beneficios varios	178,550.60
Total	320,312.64

Gastos y otras pérdidas

Por lo que respecta a esta nota se representan los gastos de funcionamiento, como lo son los Servicios Personales, Materiales y suministros, Servicios Generales y Bienes muebles, que presenta un importe por \$ 82,482,400.28 (Ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 28/100 M.N.)

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	82,482,400.28	100%
Servicios personales	58,925,047.62	71.44%
Materiales y suministros	2,335,758.34	2.83%
Servicios Generales	16,071,231.16	19.48%
Bienes Muebles	5,150,363.16	6.25%

NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	519,212,486.92
Patrimonio contribuido	516,995,950.92
Patrimonio generado	6,524,887.27
Resultados de ejercicios anteriores	216,536.00
Reservas por contingencias	2,000,000.00
Resultado del ejercicio	4,308,350.27



NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

	Diciembre 2020	Diciembre 2019
Efectivo en Bancos – Tesorería	0.00	0.00
Efectivo en Bancos-Dependencias	7,356,047.84	13,376,011.20
Banamex 1787	3,607,452.48	7,083,698.72
Banamex 2376	9,105.96	9,103.60
Banamex 2147	1,541,249.43	2,318,666.75
Banamex 0028	0.00	20,008.05
Banamex 9666	0.00	20,001.61
Banamex 6384	791,074.77	1,632,155.07
Banamex 7783	420,366.40	363,115.77
Banamex 9395	100,542.12	1,689,757.77
Banamex 6436	995.47	180,000.00
Banamex 9791	596,131.06	0.00
Banamex 1772	0.00	0.00
Scotiabank 4501	15,300.72	19,503.86
Scotiabank 0302	255,161.70	40,000.00
Banamex 9443	0.00	0.00
Banamex 7618	18,667.73	0.00
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	0.00	0.00
Fondos con afectación específica	0.00	0.00
Depósitos de fondos de terceros y otros	0.00	0.00
Total de Efectivo y Equivalentes	7,356,047.84	13,376,011.20



Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles

	Diciembre 2020
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	422,415,384.00
Bienes muebles	9,186,067.00

Conciliación de los flujos de efectivo netos de las actividades de operación y la cuenta de ahorro/desahorro antes de rubros extraordinarios

	2020
Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro	4,308,350.27
Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.	0.00
Incremento en inversiones producido por revaluación	0.00
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0.00
Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación	4,308,350.27



**CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ
COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES**

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

1. Total de Ingresos Presupuestarios		86,790,751
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios		-
2.1	Ingresos Financieros	-
2.2	Incremento por Variación de Inventarios	-
2.3	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
2.4	Disminución del Exceso de Provisiones	-
2.5	Otros Ingresos y Beneficios Varios	-
2.6	Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	-
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables		-
3.1	Aprovechamientos Patrimoniales	-
3.2	Ingresos Derivados de Financiamientos	-
3.3	Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	-
4. Total de Ingresos Contables		86,790,751



Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables

1. Total de Egresos Presupuestarios		82,482,400
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables		-
2.1	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
2.2	Materiales y Suministros	-
2.3	Mobiliario y Equipo de Administración	-
2.4	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
2.5	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
2.6	Vehículos y Equipo de Transporte	-
2.7	Equipo de Defensa y Seguridad	-
2.8	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
2.9	Activos Biológicos	-
2.10	Bienes Inmuebles	-
2.11	Activos Intangibles	-
2.12	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-
2.13	Obra Pública en Bienes Propios	-
2.14	Acciones y Participaciones de Capital	-
2.15	Compra de Títulos y Valores	-
2.16	Concesión de Préstamos	-
2.17	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
2.18	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
2.19	Amortización de la Deuda Pública	-
2.20	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-
2.21	Otros Egresos	-



	Presupuestarios Contables	No	-
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios			-
3.1	Estimaciones, Depreciaciones, Obsolescencia Amortizaciones	Deterioros, y	-
3.2	Provisiones		-
3.3	Disminución de Inventarios		-
3.4	Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		-
3.5	Aumento por Insuficiencia de Provisiones		-
3.6	Otros Gastos		-
3.7	Otros Gastos Contables No Presupuestarios		-
4. Total de Gastos Contables			82,482,400



II. NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

La Universidad cuenta con un fondo de contingencia que le permitirá hacer frente a cualquier tipo de contrariedad financiera que pudiera afectar la solvencia económica de la Universidad, como pudieran ser rezagos en las ministraciones estatales y federales y/o demandas laborales significativas.

De igual forma la Universidad cuenta con dos depósitos en garantía que datan de los años 2007 y 2009 para poder contar con servicio de la Comisión Federal de Electricidad y de telefonía celular respectivamente.

Se tiene el registro de un proceso de amparo que se genera por una demanda sobre el pago de una prestación a un empleado de la Universidad, mismo que se genera desde el 2014.

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

CONCEPTO	IMPORTE
Ley de ingresos estimada	85,569,974
Ley de ingresos por ejecutar	- 871,682
Modificaciones a la ley de ingresos estimada	2,092,458
Ley de ingresos devengada	- 2,191,633
Ley de ingresos recaudada	- 84,599,118
Presupuesto de egresos aprobado	- 85,569,974
Presupuesto de egresos por ejercer	4,387,908
Modificaciones al presupuesto de egresos aprobado	- 2,092,458
Presupuesto de egresos comprometido	792,124
Presupuesto de egresos devengado	-
Presupuesto de egresos ejercido	4,581,905
Presupuesto de egresos pagado	77,900,495



NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Mediante decreto número 288 publicado el día 7 de julio de 2004 en el periódico oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno libre y soberano del Estado de Morelos, se crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de formar profesionistas integrales; potencializando sus competencias, fortaleciendo los valores institucionales y contribuyendo al desarrollo de los diversos sectores de la sociedad.

La Universidad mediante convenios de colaboración denominados peso a peso, recibe recursos federales y estatales, así como también genera ingresos propios; tiene como domicilio Boulevard Cuauhnáhuac no. 566 Col. Lomas del Texcal en la ciudad de Jiutepec, Morelos, este Organismo forma parte del sistema nacional de educación y sus principales valores de actuación son la honestidad, la responsabilidad, la solidaridad y la actitud positiva hacia la vida.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

La economía a nivel mundial tuvo un impacto financiero por la pandemia de COVID-19, ocasionando costos humanos en todo el mundo. Para evitar la propagación y proteger vidas, fue necesario recurrir a confinamientos y cierres generalizados, la Universidad se vio afectada también por dicha situación, recurriendo a nuevas formas para cumplir sus objetivos.

El crecimiento de la economía se prevé que se normalice a medida que las actividades vuelvan a su estado normal, sin embargo, existe la posibilidad de un nuevo resurgimiento del virus, retrasos más graves en la economía y tensiones financieras. El elevado nivel de incertidumbre impide aumentar las probabilidades de lograr mejores resultados.

La Universidad al igual que la población mundial tiene que adoptar medidas necesarias para reducir el contagio y proteger la salud de maestros y alumnos, considerando el posible regreso a clases, la prioridad inmediata es contener las secuelas del brote de COVID-19, reforzando las medidas sanitarias, sin embargo, son las autoridades quienes tendrán que implementar importantes medidas focalizadas en los ámbitos fiscal, monetario y financiero para respaldar a los hogares y las empresas afectadas, se prevé que estas medidas deben ayudar a preservar las relaciones económicas durante la paralización y son esenciales para permitir que la actividad se normalice gradualmente una vez que se disipe la pandemia y que se levanten las medidas de contención.

El regreso a las clases aún es incierto, pero de llevarse a cabo se adoptarán las medidas necesarias para mantener la sana distancia y evitar contagios y propagación, el ejercicio 2021 sin duda será un ejercicio fundamental en las políticas a nivel nacional e internacional.



El presupuesto de Egresos de la Universidad será enfocado en la racionalización, en la optimización de recursos, al bienestar de los alumnos, profesores y administrativos, así como, a las labores que surjan para seguir previniendo contagios y evitando la propagación del COVID-19.

3. AUTORIZACIÓN E HISTORIA

Mediante decreto número 288 publicado el día 7 de julio de 2004 en el periódico oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno libre y soberano del Estado de Morelos, se crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de formar profesionistas integrales; potencializando sus competencias, fortaleciendo los valores institucionales y contribuyendo al desarrollo de los diversos sectores de la sociedad.

Misión

Somos una Universidad pública de calidad dedicada a la formación integral de estudiantes, a la innovación e investigación científica y tecnológica para atender las necesidades del sector productivo y de la sociedad en general, comprometida como institución con el crecimiento sostenible dentro del marco regulatorio aplicable.

Visión

En el año 2024, seremos una Universidad consolidada con un amplio prestigio en cuanto a calidad educativa, innovación, ciencia, tecnología y medio ambiente, comprometidos con el bien común y referente obligado para la sociedad del estado de Morelos.

Política de calidad

Somos una universidad pública comprometida con el bien común y con la calidad educativa para la formación integral de estudiantes mediante la generación, aplicación y difusión del conocimiento, la innovación e investigación científica y tecnológica, con una visión de mejora continua; atendiendo las demandas del sector productivo y la sociedad en general, asegurando el cumplimiento de la normatividad y los requisitos aplicables, siendo un referente para el crecimiento sostenible del estado de Morelos.

Política Ambiental

Somos una universidad pública comprometida con la mitigación y prevención de la contaminación, la responsabilidad en el uso de los recursos naturales y la protección del ambiente, afrontamos riesgos con una visión de sustentabilidad y de mejora continua, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable y otros requisitos, comprometidos con el bien común y como un referente en el estado de Morelos.



A) Principales cambios en su estructura

Según lo establece el acuerdo de la H. Junta Directiva número **UPEMOR/JD/06-SO-2019/11**:

La Junta Directiva por unanimidad de votos con fecha 6 de febrero 2020, aprueba la modificación al organigrama de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, consistente en:

- 1 puesto de cambio de nombre: Dirección Académica de Ingeniería Financiera.
- 1 cambio de Adscripción: Profesor de Tiempo Completo de Ingeniería Financiera.
- 1 puesto de cambio de nombre: Dirección Académica de la Licenciatura en Administración y Gestión.

Anteriormente la Ingeniería Financiera y Licenciatura en Administración y Gestión, conformaban una solo dirección con nombre: Dirección Académica de la Licenciatura en Administración y Gestión e Ingeniería Financiera.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

La Universidad Politécnica del Estado de Morelos tendrá como objetivo:

- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto estatal y nacional en lo económico, político y social;
- II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente, y
- V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

Ejercicio fiscal.

La presentación de los Estados Financieros corresponde a un ejercicio fiscal 2020, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Régimen jurídico

De conformidad con su decreto de creación, la Universidad Politécnica del Estado de Morelos es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

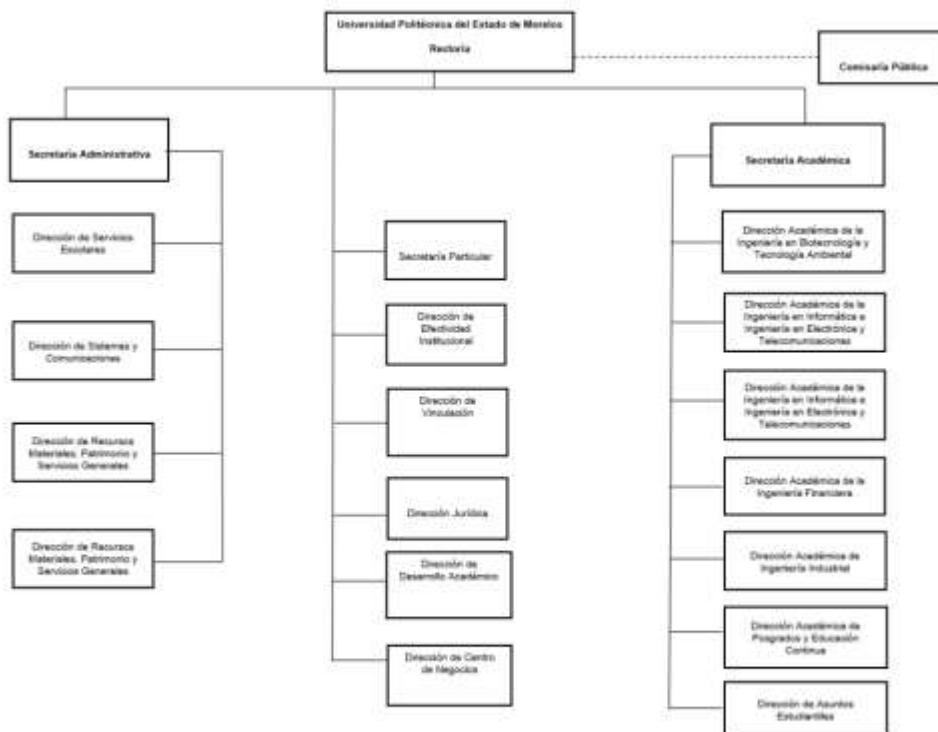


Consideraciones Fiscales

La Universidad está debidamente inscrita en el registro federal de causantes con la clave UPE04070782A, con la actividad denominada "Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público", con las siguientes obligaciones fiscales:

- Presentar declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.
- Presentar declaración anual de Personas morales
- Presentar declaración anual donde se informe sobre los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios
- Presentar declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios
- Presentar declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta por las retenciones realizadas por servicios profesionales

Estructura organizacional básica.





5. BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Son preparados sobre la base de valor histórico original, de conformidad con las Normas de Información Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gastos Público y demás normatividad Gubernamental aplicable.

6. POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS

Las políticas contables utilizadas por la administración para la preparación de los Estados Financieros de la Universidad están basadas en los lineamientos establecidos por las leyes aplicables, así como toda la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización contable, observando siempre los postulados básicos de la información financiera gubernamental, las principales políticas se resumen a continuación:

1. Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Los estados financieros no incorporan el efecto de la inflación, en razón de lo cual las cifras están presentadas a valor de costo histórico original, en virtud de que la Universidad no tiene un entorno económico calificado como entorno inflacionario, lo anterior de conformidad a la NIF B-10 "*Efectos de la Inflación*" aplicable a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3 "*Necesidades de los Usuarios y objetivos de los estados financieros*".

2. Inversiones.

Las inversiones de la Universidad están supeditadas a la disponibilidad mediata de los recursos y en instrumentos financieros de gobierno que no ponen en riesgo los recursos financieros de la Universidad, así también existen inversiones por cada recurso que se tiene, de tal forma que los rendimientos no pierden el origen de los recursos

3. Activo fijo.

Los lineamientos para la determinación y cálculo de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad más relevantes son los siguientes:

1.- La depreciación de los activos se realizará sobre el total de los bienes adquiridos por año, por cada uno de los conceptos o partidas que componen los activos fijos de la Universidad;

2.- El método para determinar la depreciación de los activos es el de línea recta;



3.- Los años de vida útil para cada uno de los conceptos o partidas que componen el activo fijo es el sugerido por el CONAC.;

4.- El Comité para el Control de los Activos Fijos, Altas, Bajas y Depreciación determinó que el monto mínimo a partir del cual los bienes muebles deben registrarse en el patrimonio es cuando su precio de adquisición sea mayor a \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.).

El registro contable se realiza de la siguiente manera:

- En el momento de la adquisición se registra el bien mueble o intangible en el activo no circulante dentro del rubro "Bienes Muebles" o "Activos intangibles" según sea el caso. Tal como lo establecen la normatividad vigente establecida por el CONAC.
- En un segundo registro contable, se realiza un cargo al gasto del ejercicio por el valor total de la adquisición del bien mueble o intangible.
- El registro contable de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, y amortización de los activos intangibles se realiza de la siguiente manera: Cargo a la cuenta contable "3.1.3.1 Depreciación acumulada de Bienes Inmuebles" o en su caso "3.1.3.2 Depreciación acumulada de Bienes muebles". Con abono a la cuenta específica correspondiente del rubro "1.2.6 Depreciación Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes"

Todo lo anterior se realizó, aplicando el juicio profesional bajo un criterio prudencial, el cual consiste en seleccionar la opción más conservadora, procurando en todo momento que la decisión se tome sobre bases equitativas para los usuarios de la información financiera. Así como en lo establecido en la normatividad vigente del CONAC.

Para efectos de atender recomendaciones de mejora en la aplicación de la normativa contable según la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en materia del reconocimiento de la depreciación del ejercicio en gastos, la Administración se encuentra realizando las valoraciones correspondientes para registrar en el estado de actividades la depreciación del ejercicio, la adopción integral se realizaría en el ejercicio 2021. Lo anterior derivado de la Auditoría para Dictamen de los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2020, desarrollado por parte del Despacho externo Borja Rendón Consultores, S.C.

4. Pasivo.

La totalidad del pasivo se deriva de adeudos por cubrir a corto plazo, de tal forma que no existe deuda por parte de la Universidad que comprometa recursos presupuestales de años futuros.

5. Hacienda/Patrimonio

Como se señala en el apartado del activo fijo, estos se registran a su valor histórico y todos forman parte del patrimonio de la Universidad y se identifican de acuerdo al origen de los recursos con los cuales se adquirieron, de igual forma se registra la afectación contable de la depreciación correspondiente. El registro contable afecta tanto el Activo Fijo como el Patrimonio.



CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SCG)

El Sistema presupuestal y de contabilidad que maneja la Universidad se denomina SCODAP y reúne las siguientes características:

- a) Es único, uniforme e integrador;
- b) Integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- e) Efectúa la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios y la lista de cuentas;
- f) Efectúa en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto.
- g) Genera de manera automática la balanza de comprobación, el estado de actividades y el estado de situación financiera.
- j) Está diseñado de forma tal, que permite su procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de la herramienta de informática denominada Excel.

7. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA Y PROTECCIÓN POR RIESGO CAMBIARIO

Las operaciones en monedas extranjeras se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos en monedas extranjeras se valúan al tipo de cambio de la fecha de los estados financieros.

Las diferencias cambiarias entre la fecha de celebración y las de su cobro o pago, así como las derivadas de la conversión de los saldos denominados en monedas extranjeras a la fecha de los estados financieros, se aplican a las actividades, excepto por aquellas fluctuaciones generadas por financiamientos en moneda extranjera que son destinados para la construcción de inmuebles, en los que se capitaliza el resultado integral de financiamiento durante la construcción de los mismos.

8. REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a. Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

Los bienes inmuebles se registran a su costo de adquisición.

- b. Bienes muebles

Los bienes muebles se valúan a su costo de adquisición o su equivalente, los cuales no exceden su valor de reposición y de reemplazo.



c. Activos intangibles

Los activos intangibles se reconocen cuando éstos cumplen las siguientes características: son identificables, proporcionan beneficios económicos futuros y se tiene un control sobre dichos beneficios.

d. Cuentas por pagar y pasivos acumulados

Los pasivos y provisiones se reconocen cuando: (i) existe una obligación presente (legal o asumida) como resultado de un evento pasado, (ii) es probable que se requiera la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación, y (iii) la obligación puede ser estimada razonablemente.

Las provisiones son objeto de revisión a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

Las provisiones por pasivos contingentes se reconocen solamente cuando es probable la salida de recursos para su extinción. Asimismo, las contingencias solamente se reconocen cuando generan una pérdida.

f. Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso

La vida útil se revisa periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, se ajustarán los cargos en los periodos que restan de vida útil. Los activos que son utilizados por la Universidad fundamentalmente en su propósito de otorgar servicios de educación, los cuales representan el valor más importante de su patrimonio, con el transcurso del tiempo, éstos sufren un desgaste y/o deterioro intrínseco.

Las reparaciones no se capitalizan debido a que su efecto es conservar el activo en condiciones normales de servicio. El importe se registra en los gastos del periodo.

Las adaptaciones o mejoras serán capitalizables cuando prolonguen la vida útil del bien.

La depreciación se calcula a través del método de línea recta con base a los años de vida útil y al porcentaje de depreciación anual emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable "Parámetros de Estimación de Vida Útil", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2012.

g. Bienes muebles

Los activos que son utilizados por la Universidad fundamentalmente en su propósito de otorgar servicios de educación, los cuales representan el valor más importante de su patrimonio, con el transcurso del tiempo, éstos sufren un desgaste y/o deterioro intrínseco.

En el caso de los activos ligados a la tecnología están sujetos a la obsolescencia por los cambios tecnológicos, resultando en pérdidas de valor. La UPEMOR considera indispensable reflejar en sus estados financieros consolidados valores apegados a la realidad económica, al valor razonable y utilidad física que tienen a la fecha de la emisión de la información financiera, por lo que su política de valuación de activos consiste en determinar su valor con base en la vida útil, el estado físico de los bienes, las condiciones económicas del mercado, la tecnología y su utilización. El efecto de valuación en el periodo no originó un incremento o disminución del valor de los activos.

La depreciación se calcula a través del método de línea recta con base a los años de vida útil y al porcentaje de depreciación anual emitido por el Consejo Nacional



de Armonización Contable "Parámetros de Estimación de Vida Útil", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2012.

h. Activos intangibles

Los activos intangibles adquiridos, se expresan a su costo.

Los intangibles cuyo costo sea inferior a las políticas aplicables, se registran contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

9. FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS

La Universidad no cuenta con fideicomisos, mandatos o análogos a la fecha.

10. REPORTE DE LA RECAUDACIÓN

MES	FEDERAL	ESTATAL
ENERO	-	3,432,301.50
FEBRERO	-	2,629,040.83
MARZO	4,509,528.00	4,275,799.43
ABRIL	4,509,528.00	4,172,587.95
MAYO	2,254,764.00	1,927,654.57
JUNIO	2,254,764.00	2,017,366.56
JULIO	2,785,573.00	2,857,502.70
AGOSTO	2,785,573.00	1,000,033.91
SEPTIEMBRE	2,785,573.00	949,594.72
		414,506.05
OCTUBRE	3,084,393.00	2,683,537.73
		449,322.85
NOVIEMBRE	3,084,394.00	458,024.68
		1,761,695.42
DICIEMBRE	-	1,090,217.78
		596,131.05
ENERO 2021	1,941,633.00	
TOTAL	29,995,723.00	30,715,317.73

11. INFORMACIÓN SOBRE LA DEUDA Y EL REPORTE ANALÍTICO DE LA DEUDA

La Universidad al 31 de diciembre de 2020, no tiene contraída deuda.

12. CALIFICACIONES OTORGADAS

La Universidad al 31 de diciembre de 2020, no tiene contraído créditos bancarios.



13. PROCESOS DE MEJORA

La Universidad cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad, en el que se encuentran documentados las políticas y procedimientos de las actividades sustanciales y de apoyo. Lo cual permite su correcta operación.

14. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

La información por segmentos no le es aplicable a la UPEMOR.

15. EVENTOS POSTERIORES AL CIERRE

No existieron eventos posteriores al cierre del periodo que afectaran la elaboración de los estados financieros de la UPEMOR.

16. PARTES RELACIONADAS

La UPEMOR no tiene partes relacionadas que tengan que reportarse dentro de sus estados financieros.

17. RESPONSABILIDAD SOBRE LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Los estados financieros y sus notas al 31 de diciembre de 2020 fueron emitidos el 19 de agosto de 2021 por la administración de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos en cumplimiento a la normativa aplicable y para los efectos conducentes.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C.P. LAURA C. MAGDALENO ESLAVA
DIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO
RÚBRICA

M.G.P. MÓNICA G. RAMOS RIVAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
RÚBRICA

DR. ARTURO MARÍN ESPÍN
RECTOR DE UPEMOR
RÚBRICA

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, Y POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, Y EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:
Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del SNS, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del SNS.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afroamericanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Anexo 25 establece que **"EL PROGRAMA"** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **"EL PROGRAMA"** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **"EL PROGRAMA"** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

- I.2. Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2020, así como el acuerdo por el que se modifican las "REGLAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de febrero del 2021.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Estado Libre y Soberano de Morelos, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de agosto de 2020, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo. La Secretaría de Hacienda interviene en el presente instrumento con el carácter de Receptor de los Recursos.
- II.3. El Secretario de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico; de conformidad con los artículos 4 fracción I, 9 fracción VIII, 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018,

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo. La Secretaría de Salud interviene en el presente instrumento únicamente como cabeza de sector, con fundamento en los artículos 3 incisos A y B, 6, 7 y 8 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

- II.4. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996 y merced de lo anterior se creó en el Estado de Morelos bajo Decreto número 824, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3,829 de fecha 27 de noviembre de 1996, y reformado mediante Decreto número 1,234, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5,167 de fecha 05 de marzo de 2014, y su modificación al artículo 9 mediante Decreto número 2,137 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5,327, de fecha 09 de septiembre de 2015. Por tanto, Servicios de Salud de Morelos es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4 fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. Servicios de Salud de Morelos interviene en el presente instrumento como Unidad Ejecutora.

El Director General del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 64 fracción I, 81, 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto Número 824 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo.

- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número Tres, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo de "EL PROGRAMA"; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en "LAS REGLAS" y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "EL INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Morelos, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del "Programa Fortalecimiento a la Atención Médica", para recibir de la Secretaría de Hacienda los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

5

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca el INSABI para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta

60
MS
A

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2021; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "**EL PROGRAMA**" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"**LA ENTIDAD**" a través de la Unidad Ejecutora, presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**EL INSABI**", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por la Unidad Ejecutora de "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "**REGLAS**", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "**EL INSABI**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a "**EL INSABI**", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora, "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios de la Unidad Ejecutora, de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

9

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

X. Realizar con recursos propios de la Unidad Ejecutora, de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

XI. Brindar las facilidades para que "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.

XII. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XIII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2021". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Unidad Ejecutora realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA" y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a los requisitos establecidos en las "REGLAS" y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de Servicios de Salud de Morelos, quien es la Unidad Ejecutora.

XIX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de Servicios de Salud de Morelos, quien es la Unidad Ejecutora.

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

XX. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias. - "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". - "EL INSABI" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2021 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" través de la Unidad Ejecutora debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

11
A
CS

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CAUSA DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE HACIENDA**



**MTRO. JUAN ANTONIO FERRER
AGUILAR**



**L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO
TOMASAZ MERINO**

LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CONTIÑAN EN LA SIGUIENTE HOJA.

INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN
NACIONAL MÉDICA

EL SECRETARIO DE SALUD


DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO
DR. MARCO ANTONIO CANTÚ
CUEVAS

EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO

EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS


MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES
NARANJO
DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,613,778.99	\$ -	\$7,613,778.99
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."			
TOTAL	\$7,613,778.99	\$ -	\$7,613,778.99

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	TOTAL 2021
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,613,778.99	\$7,613,778.99
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
TOTAL	\$7,613,778.99	\$7,613,778.99

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 11UMM		TOTAL 2021
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$7,392,882.12
	12101 "HONORARIOS"	\$6,653,593.92
	13202 "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO"	\$739,288.20
3700	"SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$137,296.87
33604	"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"	\$83,600.00
TOTAL		\$7,613,778.99

*Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO (16)								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN II) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró (17) _____ (18)

Autorizó (19) _____ Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo. (20) _____ Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que colobran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2021 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|---|
| 1 Entidad Federativa. | 12 Especificar si es contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto | 13 Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 Concepto de Gasto de Aplicación | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | Titular de la Dirección Administrativa de los |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 19 Servicios de Salud (o equivalente). |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | 20 de la entidad (o su equivalente) |
| | 21 Mes en que se reporta |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA: MORELOS

RTAS 2021

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM-0, 1 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Persona	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
MSSSA0024 26	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquitenango	17025007	Los Elotes (San Miguel de Los Elotes)	70	Médico Polivalente Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0024 26	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquitenango	170250031	Unidad Habitacional Emiliano Zapata	267			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 26	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquitenango	17025006	Chimalcatlán	364			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 26	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquitenango	170250011	Huixtla	214			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 26	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquitenango	170250053	Palo Grande	508			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 26	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquitenango	170250025	Colonia 3 de Mayo (El Tepiolo)	733			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 26	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007	025	Tlaquitenango	170250042	Las Bóvedas	232			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA002 426	Caravana Unidad Móvil 200	UMM-2, 2007		1		7	2,408			4		0	0
MSSSA0024 55	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	002	Atlatlahucan	170020014	San Diego Tepantongo	404	Médico Polivalente Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0024 55	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	002	Atlatlahucan	170020020	San Juan Texcalpan	1,162			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 55	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	029	Yautepec	170290058	Emiliano Zapata (Casahuates)	1,120			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 55	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	029	Yautepec	170290073	Rancho Cuachixolotera	660			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 55	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	029	Yautepec	170290004	El Caracol (Campo Chiquito)	312			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 55	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	002	Atlatlahucan	170020070	Colonia Pozo Mancera	412			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 55	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	002	Atlatlahucan	170020068	Las Minas	837			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 55	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	002	Atlatlahucan	170020029	El Astillero	291			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM-0, 1 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Persona l	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave					Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA0024 55	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007	029	Yaulopec	1702900 11	La Nopalera	768				MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA002 455	Caravana Unidad Móvil 303	UMM-2, 2007		2		9	5,966	4			0	0	1	1
MSSSA0024 31	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapitla	1703000 16	Tezontoteco	163	Médico Polivalente y Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales		MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 31	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapitla	1703000 15	Texcala	1,444			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 31	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	022	Telela del Volcán	1702200 17	Zacapechpa (Zacapezua)	94			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 31	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapitla	1703000 26	Zacahuacatla	67			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 31	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapitla	1703000 06	Los Limones	561			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 31	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapitla	1703000 20	Los Capulines	289			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 31	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	030	Yecapitla	1703001 00	Colonia Paraiso Las Flores	209			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 31	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	022	Telela del Volcán	1702200 05	Lomas Lindas	183			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 31	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007	016	Ocutuco	1701600 03	Huejotengo (San Marcos)	979			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA002 431	Caravana Unidad Móvil 301	UMM-2, 2007		3		9	3,889			4			0	0
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	004	Ayala	1700400 10	Huacatlaco (Los Anones)	249	Médico Polivalente y Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales		MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	004	Ayala	1700400 80	Colonia General Emiliano Zapata (El Chivatero)	494			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	019	Tepalcingo	1701900 06	El Limón de Cuauquichinola	128			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	003	Axochiapan	1700300 08	Palo Blanco (Axochiapan)	213			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	003	Axochiapan	1700300 05	Cayehuacán	272			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	003	Axochiapan	1700300 02	Ahuaxtla	190			MSSSA002 361	Hospital de La Mujer			

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM-0, 1 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Persona	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	019	Tepalcingo	1701900 08	Pitzotlán	39				MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	019	Tepalcingo	1701900 10	El Tepehuaje	136				MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	004	Ayala	1700400 22	El Salitre	1,104				MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA0024 43	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007	004	Ayala	1700400 17	Palo Blanco (Ayala)	395				MSSSA002 361	Hospital de La Mujer		
MSSSA002 443	Caravana Unidad Móvil 302	UMM-2, 2007		3		10	3,220	4			0	0	1	1
MSSSA0025 13	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	025	Tlaquitenango	1702500 10	Huaxtla	68	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales	MSSSA0015 86	C.S. Tlaltizapán	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer	
MSSSA0025 13	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	024	Tlaltizapán	1702400 80	Colonia Francisco Javier Mina	44			MSSSA0015 86	C.S. Tlaltizapán	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer	
MSSSA0025 13	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	025	Tlaquitenango	1702500 19	Santiopa	105			MSSSA0015 86	C.S. Tlaltizapán	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer	
MSSSA0025 13	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	024	Tlaltizapán	1702400 81	Colonia Palo Prieto (Chiptongo)	1,012			MSSSA0015 86	C.S. Tlaltizapán	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer	
MSSSA0025 13	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	025	Tlaquitenango	1702500 38	Los Dormidos	35			MSSSA0015 86	C.S. Tlaltizapán	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer	
MSSSA0025 13	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	025	Tlaquitenango	1702500 17	Rancho Viejo	121			MSSSA0015 86	C.S. Tlaltizapán	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca	
MSSSA0025 13	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009	024	Tlaltizapán	1702400 96	Colonia 10 de Mayo (La Matanza)	255			MSSSA0015 86	C.S. Tlaltizapán	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca	
MSSSA002 613	Caravana Unidad Móvil 405	UMM-0, 2009		2		7	1,640			3		1	1	2
MSSSA0024 84	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puerto de Ixtla	1701700 11	El Salto	117	Médico Polivalente Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales	MSSSA0023 03	C.S. Amacuzac	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca	
MSSSA0024 84	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	001	Amacuzac	1700100 19	Colonia Ejidal	331			MSSSA0023 03	C.S. Amacuzac	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca	
MSSSA0024 84	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puerto de Ixtla	1701700 65	Colonia Valle Boquito (Los Arcos Caidos)	320			MSSSA0023 03	C.S. Amacuzac	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca	
MSSSA0024 84	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	001	Amacuzac	1700100 53	Colonia Ojo de Agua	188			MSSSA0023 03	C.S. Amacuzac	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca	
MSSSA0024 84	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puerto de Ixtla	1701701 40	Colonia Los Arcos	258			MSSSA0023 03	C.S. Amacuzac	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM-0, 1 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Persona	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA0024 54	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	017	Puerto de Ibla	1701700 10	El Zapote	97		MSSSA0023 03	C.S. Amacuzac	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca	
MSSSA0024 84	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009	001	Amacuzac	1700100 10	Zoquital	136		MSSSA0023 03	C.S. Amacuzac	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca	
MSSSA002 434	Caravana Unidad Móvil 402	UMM-0, 2009		2		7	1,447	3	1	1	1	1	
MSSSA0026 12	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	026	Tlayacapan	1702600 20	Colonia Puente Pantitlán	531	Médico Polivalente y Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales	MSSSA0029 21	C.S. Tlahuepanla	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0026 12	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	023	Tlahuepanla	1702300 03	El Vigía (San Nicolás del Monte)	832			MSSSA0029 21	C.S. Tlahuepanla	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0026 12	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	027	Totolapan	1702700 06	Villa Nicolás Zapata	357			MSSSA0029 21	C.S. Tlahuepanla	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0026 12	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	020	Tepoztlán	1702000 02	Colonia Ángel Bocanegra (Adolfo López Mateos)	1,235			MSSSA0029 21	C.S. Tlahuepanla	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0026 12	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	027	Totolapan	1702700 03	La Cañada (San Sebastián)	506			MSSSA0029 21	C.S. Tlahuepanla	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0026 12	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	027	Totolapan	1702700 02	Ahuatlán (Asunción Ahuatlán)	632			MSSSA0029 21	C.S. Tlahuepanla	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0026 12	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	026	Tlayacapan	1702600 05	Ex-Hacienda Pantitlán	162			MSSSA0029 21	C.S. Tlahuepanla	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0026 12	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	002	Atlatlahucan	1700200 16	Santa Inés	85			MSSSA0029 21	C.S. Tlahuepanla	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0026 12	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009	029	Yautepec	1702900 74	El Rocío	49			MSSSA0029 21	C.S. Tlahuepanla	MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA002 612	Caravana Unidad Móvil 409	UMM-0, 2009		6		9	4,389			3	1	1	1
MSSSA0024 72	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	1701800 37	Colonia El Ajonjolinar	40	Médico Polivalente y Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales	MSSSA0021 51	C.S. La Toma	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 72	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	015	Miacatlán	1701500 63	General Pedro Saavedra	294			MSSSA0021 51	C.S. La Toma	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 72	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	006	Coatlán del Río	1700600 18	San Antonio	319			MSSSA0021 51	C.S. La Toma	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 72	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	015	Miacatlán	1701500 10	El Rodeo	1,278			MSSSA0021 51	C.S. La Toma	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 72	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	1701800 32	Solidaridad	686			MSSSA0021 51	C.S. La Toma	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.59 (Siete millones seiscientos trece mil secientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM-0, 1 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud							Red de Atención						
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Persona l	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA0024 72	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	1701800 38	Colonia Las Águilas de Los Tehuixtles	154			MSSSA0021 51	C.S. La Toma	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 72	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	015	Miacatlán	1701500 48	Colonia 3 de Mayo	189			MSSSA0021 51	C.S. La Toma	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 72	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	1701800 25	Santa Cruz Milpillas	336			MSSSA0021 51	C.S. La Toma	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 72	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009	018	Temixco	1701800 66	Asociación de Colonos de Tepeyac	188			MSSSA0021 51	C.S. La Toma	MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA002 472	Caravana Unidad Móvil 401	UMM-0, 2009		3		9	3,434	3		1	1	1	1
MSSSA0025 25 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	008	Huitzilac	1700900 90	Tetecuintla	133	Médico Polivalente y Enfermera	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0025 25 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	007	Cuernavaca	1700700 94	Fraaccionamiento Universo	1,862					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0025 25 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	011	Jutepec	1701100 72	Colonia Luis Donald Colosio	56					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0025 25 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	020	Tepoztlán	1702000 38	Tlaltépetl	164					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0025 25 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	009	Huitzilac	1700900 92	Tlacotepec	117					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0025 25 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	020	Tepoztlán	1702000 97	Colonia Loma Esmeralda	929					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0025 25 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	007	Cuernavaca	1700701 39	Colonia Unidad deportiva	773					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0025 25 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009	007	Cuernavaca	1700701 07	Cerritos de Garcia	622					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA002 625 (*)	Caravana Unidad Móvil 406	UMM-1, 2009		4		8	4,656			3		0	0
MSSSA0024 60	Caravana Unidad Móvil Temixco	UMM-3, 2009	028	Xochitepec	1702800 71	La Guamuchlera	347	Médico Polivalente y Enfermera y Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 60	Caravana Unidad Móvil Temixco	UMM-3, 2009	028	Xochitepec	1702801 11	Colonia Las Flores	473					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 60	Caravana Unidad Móvil Temixco	UMM-3, 2009	028	Xochitepec	1702800 81	Ampliación Miguel Hidalgo	60					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 60	Caravana Unidad Móvil Temixco	UMM-3, 2009	007	Cuernavaca	1700700 86	La Unión	833					MSSSA000 466	H.G. de Cuernavaca

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM-0, 1 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud						Localidades en ruta	Población Objetivo (INEGI)	Persona l	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave					Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
MSSSA0024 60	Caravana Unidad Móvil Temixco	UMM-3, 2009	018	Temixco	1701800 44	Eterna Primavera	510				MSSSA000 465	H.G. de Cuernavaca		
MSSSA0024 60	Caravana Unidad Móvil Temixco	UMM-3, 2009	011	Julepec	1701100 05	Cliserio Alanís (San Gaspar)	2,092				MSSSA000 465	H.G. de Cuernavaca		
MSSSA002 460	Caravana Unidad Móvil Temixco	UMM-3, 2009		4		6	4,315	4			0	0	1	1
MSSSA0024 96	Caravana Unidad Móvil Jojutla	UMM-3, 2009	017	Puente de Ixtla	1701700 03	El Coco	621	Médico Polivalente y Enfermera Odontólogo	8 horas por día, 160 horas mensuales			MSSSA000 465	H.G. de Cuernavaca	
MSSSA0024 96	Caravana Unidad Móvil Jojutla	UMM-3, 2009	012	Jojutla	1701200 09	Rio Seco	236						MSSSA000 465	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 96	Caravana Unidad Móvil Jojutla	UMM-3, 2009	028	Xochitlapepec	1702800 69	Colonia La Pintora	577						MSSSA000 465	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 96	Caravana Unidad Móvil Jojutla	UMM-3, 2009	031	Zacatepec	1703100 11	Colonia Poza Honda	226						MSSSA000 465	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 96	Caravana Unidad Móvil Jojutla	UMM-3, 2009	017	Puente de Ixtla	1701700 05	El Estudiante	1,553						MSSSA002 361	Hospital de La Mujer
MSSSA0024 96	Caravana Unidad Móvil Jojutla	UMM-3, 2009	017	Puente de Ixtla	1701700 44	Colonia Apozomalco	285						MSSSA000 465	H.G. de Cuernavaca
MSSSA0024 96	Caravana Unidad Móvil Jojutla	UMM-3, 2009	012	Jojutla	1701201 06	Colonia Ampliación Santa María	379						MSSSA000 465	H.G. de Cuernavaca
MSSSA002 496	Caravana Unidad Móvil Jojutla	UMM-3, 2009		5		7	3,877			4			0	0
11	11	11		25		88	39,391	39			4	4	2	2

*Notas: En el ejercicio 2021, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El asterisco (*) en las CLUES identifica las Unidades médicas móviles federales, financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2021.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa: Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 5

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (dd/mm/aa):

Otros comentarios:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												
II. Enfermedades Diarreas Agudas en menores de cinco años													
II. Enfermedades Diarreas Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												
III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años													
III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												
IV. Diabetes Mellitus													
IV. Diabetes Mellitus	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)	(NÚM)	Numero de (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

V. Hipertensión Arterial Sistémica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento												
5.2	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica												

VI. Obesidad	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento												
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados												
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad												
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad												

VII. Dislipidemias	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento												
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados												
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias												
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias												

VIII. Síndrome Metabólico	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento												
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados												
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico												

IX. Cáncer Cervicouterino	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)	(MCI) *100	Numero de (N)	Desempeño ar (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino												
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano												
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH												
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)												
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

X. Cáncer de Mama	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
		1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
		(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)
10.1 Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama									
10.2 Tasa de detección de cáncer de mama									

XI. Control Prenatal y Puerperio	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
		1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
		(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)
11.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación									
11.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas									
11.3 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez									
11.4 Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel									
11.5 Proporción de consultas de seguimiento a puerperas									

XII. Prevención de defectos al nacimiento	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
		1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
		(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)
12.1 Porcentaje de mujeres en edad féril que recibieron Ácido Fólico									

XIII. Planificación Familiar	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
		1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
		(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)
13.1 Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar									
13.2 Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar									

XIV. Atención Odontológica	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
		1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
		(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)
14.1 Proporción del uso de consultorios dentales									
14.2 Porcentaje de acciones preventivas odontológicas									
14.3 Porcentaje de acciones curativas odontológicas									

XV. Vacunación	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO							
		1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to. Trimestre	
		(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)	(NÚM) *100	Denominad. (D) or (E)
15.1 Porcentaje de vacunación en embarazadas									
15.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años									

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2021

	CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1	
	1.2	
	1.3	
	1.4	
	1.5	
	1.6	
	2.1	
II	2.2	
	2.3	
	3.1	
III	3.2	
	3.3	
	4.1	
IV	4.2	
	4.3	
	4.4	
	5.1	
V	5.2	
	5.3	
	5.4	
	6.1	
VI	6.2	
	6.3	
	6.4	
	7.1	
VII	7.2	
	7.3	
	7.4	
	8.1	
VIII	8.2	
	8.3	
	9.1	
	9.2	
IX	9.3	
	9.4	
	9.5	
	10.1	
X	10.2	
	11.1	
	11.2	
XI	11.3	
	11.4	
	11.5	
	12.1	
XII	13.1	
	13.2	
	14.1	
XIV	14.2	
	14.3	
	15.1	
XV	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,776.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. Honorarios asimilados a salarios derivado de la prestación de servicios del personal gerencial y operativo del programa FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos, incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que cobran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuentan con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.
 EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR EL INSABI* (UCNM)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 7A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papetería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2021.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE MORELOS

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$ 17,500.00	\$ 1,944.44	\$ 19,444.44	12	\$233,333.28
						\$1,320,068.52
UNIDAD MÓVIL TIPO 0						
DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$625,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$688,966.08
						\$1,514,352.00
UNIDAD MÓVIL TIPO 1						
DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$206,346.48
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$172,241.52
						\$378,588.00
UNIDAD MÓVIL TIPO 2						
DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$825,385.92
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$688,966.08
CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$1,272,230.40
						\$2,786,582.40
UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2021 estas unidades operarán como UMM-2.)						
DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20
TOTAL						\$7,392,882.12

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2021

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

 RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2021

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE MORELOS

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ABRIL A DICIEMBRE 2021

De conformidad con el Modelo de Supervisión Federal se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA S200**

<p align="center">POR "EL INSABI" EL DIRECTOR GENERAL</p>  <p align="center">MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR</p>	<p align="center">POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE HACIENDA</p>  <p align="center">L.C. Y L. EN D. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO</p>
<p align="center">EL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA</p>  <p align="center">DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO</p>	<p align="center">EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p align="center">DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS</p>

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Página 1 de 2



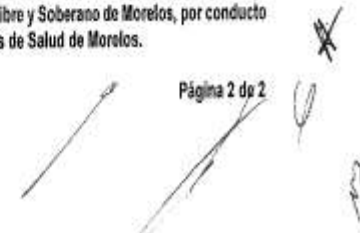


INSABI-FAM-CECTR-MOR-01/2021

**HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA
ATENCIÓN MÉDICA S200**

<p>POR "EL INSABI" EL COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO</p>  <p>MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS</p>  <p>DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES</p>
---	---

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,613,778.99 (Siete millones seiscientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.





CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE AGOSTO DE 2020.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III Y 11, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; NOMBRE A:

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2020, CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Cuahtemoc Blanco Bravo

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

[Handwritten signatures and initials]

17



CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, FRACCIÓN XIV, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; NOMBRO A:

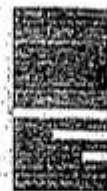
MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CON LAS ATRIBUCIONES QUE LEGAL Y ORIGINALMENTE LE CORRESPONDEN AL TITULAR, DEBIENDO GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A DICHA OFICINA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO



CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 9, 15, 16, 59, 66, 77, 78, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 5 FRACCIÓN II, 9 Y 10 DEL DECRETO NÚMERO 824 QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; Y 6 FRACCIÓN II Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; NOMBRE A :

HÉCTOR BARÓN OLIVARES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Cuahtémoc Blanco Bravo

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

Handwritten signature and date: 20/2/22

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024. Al margen superior un logotipo que dice: DIF Morelos 2018-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL PROPORCIONADOS POR EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL CREE MORELOS, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CRI CUAUTLA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CRI CUAUTLA.

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico "Tierra y Libertad", número 4569, de fecha 21 de noviembre del año 2007, y en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", número 5500, de fecha 31 de mayo del año 2017, en donde establecen las bases para la construcción de una política de asistencia social del Estado, dirigida a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos vulnerables, así como aquellas personas que están en riesgo o desventaja y procurarlos cuando sea el caso, además la reintegración de las personas al seno familiar, laboral y social.

El propósito de este documento es dar a conocer las cuotas de recuperación de los trámites y servicios que proporciona el Centro de Rehabilitación y Educación Especial CREE Morelos, Centro de Rehabilitación Integral CRI Jojutla y Centro de Rehabilitación Integral CRI Cuautla, adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos, las cuales son regidas por criterios de universalidad y de gratuidad, fundadas en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

Para favorecer la corresponsabilidad de los beneficiarios hacia los programas sociales, se podrán aplicar cuotas de recuperación simbólicas a los servicios que se presten, las cuales serán determinadas por la Dirección General, con aprobación de Junta de Gobierno.

A continuación se dan a conocer las cuotas de recuperación de los servicios en materia de asistencia social proporcionados por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial CREE Morelos, Centro de Rehabilitación Integral CRI Jojutla, y Centro de Rehabilitación Integral CRI Cuautla:

CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021						
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
100 CONSULTAS						
101	REPOSICIÓN DE CARNET	27	21	13	7	EXENTO
102	CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD	82				
103	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA	212	159	105	54	EXENTO
104	CONSULTA PARAMÉDICA	172	129	88	43	EXENTO
105	SESIÓN TERAPIA	105	80	54	27	EXENTO
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
200 ESTUDIOS (Auxiliares de Diagnostico)						
201	ELECTROMIOGRAFÍA	523	392	262	132	EXENTO
202	ELECTROENCEFALOGRAFÍA	418	314	208	104	EXENTO
203	AUDIOMETRÍA	317	239	159	80	EXENTO
204	RAYOS X	212	159	105	54	EXENTO
205	POTENCIALES EVOCADOS	523	392	262	132	EXENTO
206	ELECTROCARDIOGRAFÍA	418	314	208	104	EXENTO
207	EMISIONES OTOACÚSTICAS	523	392	262	132	EXENTO
208	DENSITOMETRÍA ÓSEA	523	392	262	132	EXENTO
209	LABORATORIO DE MARCHA	1,989	1,490	994	496	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
300 PRÓTESIS						
301	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	18,197	13,648	9,100	4,549	EXENTO
302	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	16,044	12,033	8,023	4,011	EXENTO
303	PRÓTESIS POR ARRIBA DE CODO	16,209	12,157	8,105	4,052	EXENTO
304	PRÓTESIS POR DEBAJO DE CODO	12,732	9,550	6,366	3,182	EXENTO
305	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE MUÑECA	11,077	8,308	5,539	2,769	EXENTO
306	PRÓTESIS PARCIAL DE MANO	9,253	6,941	4,627	2,314	EXENTO
307	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	14,223	10,667	7,112	3,556	EXENTO
308	PRÓTESIS POR ARRIBA DE RODILLA	12,732	9,550	6,366	3,182	EXENTO
309	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE RODILLA	12,567	9,424	6,283	3,141	EXENTO
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
PRÓTESIS						
310	PRÓTESIS POR DEBAJO DE RODILLA	8,095	6,071	4,047	2,024	EXENTO
311	PRÓTESIS PARCIAL DEL PIE	6,440	4,829	3,219	1,611	EXENTO
312	PRÓTESIS DE SENOS	2,485	1,863	1,242	622	EXENTO
313	SOCKET	7,453	5,590	3,727	1,863	EXENTO
314	STUBIES	3,895	2,921	1,946	974	EXENTO
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
ÓRTESIS						
315	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO SUPERIOR	1,325	994	661	331	EXENTO
316	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO SUPERIOR ARTICULADA	1,989	1,490	994	496	EXENTO
317	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO INFERIOR	1,325	994	661	331	EXENTO
318	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO INFERIOR ARTICULADA	1,989	1,490	994	496	EXENTO
319	FÉRULA PARA DEDO	166	125	82	42	EXENTO
320	FÉRULAS DE DENNYS BROWN	503	377	252	126	EXENTO
321	FÉRULA DE FREIDJKA	1,251	939	626	314	EXENTO
322	COJÍN DE FREIDJKA	503	377	252	126	EXENTO
323	TWISTERS	492	369	246	123	EXENTO
324	PLANTILLA CONVENCIONAL (PIEZA)	75	57	37	20	EXENTO
325	PLANTILLA DE PELITE (PIEZA)	441	331	220	110	EXENTO
326	INSERT FOOT (PIEZA)	590	442	295	147	EXENTO
327	CORSET EN TERMOPLÁSTICO	4,711	3,532	2,354	1,177	EXENTO
328	CORSET METÁLICO	5,189	3,892	2,595	1,297	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
ÓRTESIS						
329	ADAPTACIONES AL ZAPATO (PIEZA)	21				EXENTO
330	ARNÉS	530	398	265	133	EXENTO
331	TIRANTERA, ESPALDERA, CABESTRILLO	496	398	199	48	EXENTO
332	HERRADURA O DONO ORTSICA	115				EXENTO
333	FÉRULAS DE YESO	166				EXENTO
334	COLLARÍN BLANDO	166				EXENTO
335	FAJAS CORTAS	298				EXENTO
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
400 ORTOPÉDICOS DE DUROALUMINIO						
401	APARATO LARGO UNILATERAL	7,950	5,963	3,975	1,989	EXENTO
402	APARATO LARGO BILATERAL	14,792	11,095	7,395	3,699	EXENTO
403	APARATO LARGO BILATERAL CON CORSET	20,370	15,278	10,184	5,093	EXENTO
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
APARATOS ORTOPÉDICOS DE DUROALUMINIO						
404	APARATO CORTO UNILATERAL	2,890	2,237	1,490	747	EXENTO
405	APARATO CORTO BILATERAL	5,963	4,471	2,980	1,490	EXENTO
406	APARATO DE DESCARGA	8,776	6,583	4,388	2,195	EXENTO
407	RODILLERA MECÁNICA	4,471	3,353	2,237	1,117	EXENTO
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
APARATOS ORTOPÉDICOS DE MIXTOS						
408	APARATO LARGO UNILATERAL	6,625	4,969	3,311	1,656	EXENTO
409	APARATO LARGO BILATERAL	13,249	9,936	6,625	3,311	EXENTO
410	APARATO LARGO BILATERAL CON CORSET	16,894	12,669	8,446	4,223	EXENTO
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
500 REPARACIONES PRÓTESIS						
501	MENORES	331				EXENTO
502	INTERMEDIAS	2,136				EXENTO
503	MAYORES	3,898				EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
REPARACIONES ÓRTESIS						
504	MENORES	55			EXENTO	
505	INTERMEDIAS	544			EXENTO	
506	MAYORES	1,320			EXENTO	
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
600 SERVICIOS ESCOLARES						
601	EXAMEN DE SELECCIÓN	413			EXENTO	
602	INSCRIPCIÓN	1,656			EXENTO	
603	REINSCRIPCIÓN	829			EXENTO	
604	COLEGIATURA SEMESTRAL	2,980			EXENTO	
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
SERVICIOS ESCOLARES						
		NACIONALES Y EXTRANJEROS				
605	EXAMEN PROFESIONAL	2,485				
606	TITULACIÓN	2,485				
607	EXAMEN EXTRAORDINARIO	331				
608	EXAMEN TÍTULO DE SUFICIENCIA	496				
609	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	82				
610	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	82				
611	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	661				
612	CAMBIO DE CARRERA	166				
613	CURSO DE REGULARIZACIÓN	496				
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
700 EVENTOS DE CAPACITACIÓN EXTRA						
701	DIPLOMADOS	3,311				
702	CONGRESOS	1,160				
703	CURSOS	496				

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
EVENTOS DE CAPACITACIÓN EXTERNA						
704	TALLERES	166				
705	SIMPOSIUM	166				
706	ROTACIONES	166				
707	FOROS	166				

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
800 ODONTOLOGÍA						
801	CONSULTA	212	159	105	54	EXENTO
802	OBTURACIÓN	212	159	105	54	EXENTO
803	EXODONCIA	212	159	105	54	EXENTO
804	PROFILAXIS	212	159	105	54	EXENTO
805	ATENCIÓN POR CUADRANTE	849	636	424	212	EXENTO
806	APLICACIÓN DE FLÚOR	0	0	0	0	EXENTO
807	RAYOS X PERIAPICAL	105	80	54	27	EXENTO
808	RAYOS X OCLUSAL	212	159	105	54	EXENTO
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
900 SERVICIO INTEGRAL						
901	SERVICIO INTEGRAL	994	747	496	248	EXENTO

Gestionó	Revisó	Autorizó
Lic. Marco Antonio Robles Salgado Subdirector de Planeación Estratégica Rúbrica.	Mtro. Alejandro Manrique Sosa Director de Administración y Finanzas Rúbrica.	Lic. Elva Jazmín Fadul Guillén Directora General Rúbrica.

Las presentes cuotas de recuperación, se establecen en razón de los criterios estipulados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. JOSÉ LUIS GALÍNDO CORTÉZ, secretario de Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS MANUALES ADMINISTRATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.

- Manual de Organización de la Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDSu/SDSu-OSDSu/MO/SDSu-OSDSu-MO>

- Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficina del Secretario de Desarrollo Sustentable:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDSu/SDSu-OSDSu/MP/SDSu-OSDSu-MPP>

- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Biodiversidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDSu/SDSu-COESBIO/MO/SDSu-CEBEM-MO>

- Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Estatal de Biodiversidad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDSu/SDSu-COESBIO/MP/SDSu-CEBEM-MPP>

- Manual de Organización de la Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDSu/SDSu-DGEAVE/MO/SDSu-DGEAVE-MO>

- Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación Estratégica:

<https://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDSu/SDSu-DGEAVE/MP/SDSu-DGEAVE-MPP>

Cuernavaca, Morelos, a 21 de enero de 2022.

C. JOSÉ LUIS GALÍNDO CORTÉZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/026/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL MODIFICA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL, EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA, OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, CONOCIDO COMO COVID-19.

ANTECEDENTES

1. INICIO DE LA PANDEMIA. De conformidad con la información oficial, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inicio un brote de neumonía denominado Covid-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países¹, siendo la República Mexicana uno de ellos.

2. COMUNICADO OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. El once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, declaró de manera formal que el brote de coronavirus Covid-19, paso de ser una epidemia a una "pandemia" en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, así como los niveles alarmantes de propagación, por lo que en el supuesto de nuestro país, a partir de la fecha señalada y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía así como de quienes visiten el país se han adoptado medidas de higiene, suspensión de eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, instituciones de gobierno y de iniciativa privada, así como la suspensión de actividades en su caso, entre otros.

3. REUNIÓN INFORMATIVA OPLE, MORELOS. El día dieciocho de marzo del dos mil veinte, en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se llevó a cabo una reunión en la que personal de los Servicios de Salud dependiente de la Secretaría de Salud del estado, dio a conocer las fases del Covid-19 así como las medidas de prevención.

¹ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

4. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL². Que el veintitrés de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por medio del cual reconoce la “epidemia” de la enfermedad por virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México como una enfermedad grave, de atención prioritaria, así como el establecimiento de actividades de preparación y respuesta a dicha “epidemia”, determinando medidas, como el trabajo desde el hogar, la identificación del grupo vulnerable y el establecimiento de medidas de higiene entre otras, a efecto de contrarrestar la propagación del virus causa de la pandemia.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2020. El veintitrés de marzo del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó el Acuerdo relativo a la implementación de medidas a fin de prevenir la propagación del Covid-19, entre los servidores públicos de este organismo público local, así como de la ciudadanía en general.

6. ACUERDO, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL. Que el veinticuatro de marzo del dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió un Acuerdo en el cual se determinaron medidas preventivas que se deberían establecer para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el SARS-CoV-2 (Covid-19), lo cual implicó un mayor esfuerzo en las acciones y medidas que se deben implementar para contener la propagación del virus, considerando que al declarar el inicio de la fase 2, se suspenden temporalmente las actividades que involucren la movilización de personas en los sectores públicos, privados, esto es la suspensión de aquellas actividades que involucren la concentración masiva de personas, tránsito, desplazamiento, etc.

7. ACUERDO CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL³. Que el veintisiete de marzo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el cual se reforma y adicionan los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus Covid-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública,” que fue publicado el veintitrés de marzo del año antes citado.

8. DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR. Mediante acuerdo general del Consejo de Salubridad General, declaró el día treinta de marzo del dos mil veinte, como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), implementándose diversas medidas, como la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores públicos y privados, el resguardo domiciliario de la población que no participe en actividades laborales esenciales, la movilización de personas e interacción física, entre otros.

9. PRONUNCIAMIENTO COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, RESOLUCIÓN 1/2020. El día diez de abril del dos mil veinte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la resolución 1/2020, relativo a la pandemia y su relación con los derechos humanos en las Américas, cuyo objeto es asegurar el pleno respeto de los derechos humanos en las medidas que adopten los estados parte.

En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda entre otras cosas que los estados deben:

I. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas, con base en la mejor evidencia científica;

II. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del Covid-19 y sus consecuencias;

III. Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad;

IV. Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones de hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal; y,

V. Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y hábeas corpus, que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción.

²http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590157&fecha=23/03/2020

³https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590670&fecha=27/03/2020

10. ACUERDO SECRETARÍA DE SALUD⁴. Que el veintiuno de abril del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud, “por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020”, en el cual se establece que de conformidad con el análisis técnico realizado por el grupo de científicos asesores para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el treinta de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

Además fue señalado el inicio de la fase 3 de la pandemia en el territorio mexicano, por lo que se señalaron medidas como la cuarentena generalizada a la población, así como la suspensión de cualquier tipo de actividad en centros de trabajo que presenten brotes del padecimiento, así como la vigencia de las medidas de la Jornada Nacional de Sana Distancia que se implementaron en la fase 2, tales como; la suspensión de actividades que no sean consideradas como esenciales, la suspensión temporal de actividades presenciales en el sistema educativo, la interrupción temporal de las congregaciones en el espacio público, es decir, cines, teatros, plazas entre otros.

11. COMUNICADO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD. Que el catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se “establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”.

12. PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO PÚBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA PREVIO, SECRETARÍA DE SALUD. El día quince de mayo del dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo.

13. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS⁵. El diez de junio del año dos mil veinte, fue aprobado el acuerdo y publicado el doce del mismo mes en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, por el cual se establecen las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, mediante un sistema de semáforo determinado con base en lo que disponga la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad, de manera paulatina y progresiva, por cuanto hace a las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos.

14. LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS Y DEMÁS MEDIDAS PARA PREVENIR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD POR COVID-19 EN EL ESTADO DE MORELOS⁶. El veintisiete de noviembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5884, la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por Covid-19 en el estado de Morelos, misma que entró en vigor el 28 de noviembre del 2020, la cual es de orden público y de observancia general en la entidad, como medida de prevención y cuidado a la salud pública, y establece el uso obligatorio de cubrebocas en las personas, así como otras medidas para prevenir la transmisión y propagación del virus que causa la enfermedad de Covid-19.

La ley, busca fortalecer la prevención y evitar en lo posible la propagación del virus Covid-19, atendiendo a los diversos escenarios que prevén el aumento de casos y en consecuencia decesos.

Las medidas de apremio que contempla la ley para las personas que no lo porten en espacios públicos y transporte, serán acreedores a trabajo comunitario, multas de hasta 30 Unidades de Medidas de Actualización (2 mil 665 pesos) y la clausura temporal de los espacios de manera parcial o total. La ley exenta de multas a los menores de 4 años de edad, personas con problemas para respirar y personas que estén en el interior de su vehículo sin compañía.

⁴https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

⁵http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUREAPERTURACOV19EDOMO.pdf

⁶<http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2020/5884.pdf>

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/289/2020. El veintinueve de noviembre del dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/289/2020, el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Acceso y Permanencia en las Instalaciones de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la prevención de la infección por SARS-CoV-2.

16. DECRETO 5897 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". El día veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto número 5897, relativo al acuerdo temporal por el que se establecen las actividades cuya suspensión puede tener efectos irreversibles para su continuidad, destacando en el artículo único lo siguiente.

ARTÍCULO ÚNICO. Se consideran actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación, las cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas, y micro negocios de venta en general de hasta 4 trabajadores, los cuales podrán funcionar a un 25% de su capacidad bajo los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades de salud federal y estatal, únicamente durante la vigencia del presente acuerdo.

Del decreto en cita se establece también que el mismo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y estará vigente hasta el 10 de enero del 2021, como se observa a continuación:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial y estará vigente hasta el 10 de enero de 2021.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/024/2022. De conformidad con las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud competentes, el diecisiete de enero del dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/024/2022, modificó el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus SARS-CoV-2, conocido como Covid-19 o coronavirus del al diecisiete al veintitrés de enero de dos mil veintidós, con la salvedad de que podrán modificarse de conformidad con la estrategia planteada para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

Así mismo, refrendando las medidas adoptadas en los diversos, IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021, IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021, IMPEPAC/CEE/460/2021, IMPEPAC/CEE/476/2021, IMPEPAC/CEE/500/2021, IMPEPAC/CEE/512/2021, IMPEPAC/CEE/547/2021, IMPEPAC/CEE/554/2021, IMPEPAC/CEE/559/2021, IMPEPAC/CEE/568/2021, IMPEPAC/CEE/571/2021, IMPEPAC/CEE/589/2021, IMPEPAC/CEE/605/2021, IMPEPAC/CEE/007/2021 e IMPEPAC/CEE/024/2022.

18. COMUNICADO DE PRENSA LA SECRETARÍA DE SALUD. En fecha veintiuno de enero del año en curso, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal, actualizó el semáforo de riesgo Covid-19⁷, en el cual, el estado de Morelos retrocederá a color AMARILLO, y estará vigente del 24 de enero al 06 de febrero de 2022; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que nos encontramos en la cuarta ola de contagios por el SARS-CoV-2, acatar los protocolos de las unidades económicas y respetar los aforos permitidos.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. El Instituto Nacional Electoral, así como los distintos organismos públicos locales en el ámbito de su competencia, tiene y desarrollan la función federal y en su caso local o estatal de organizar las elecciones en el país. En los distintos estados de la república, las elecciones locales correrán a cargo de los organismos públicos locales, los cuales se encuentran dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, de igual forma gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en el desempeño de su función y deberán regirse y sujetarse a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior con fundamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

⁷ <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículo 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 69, 63, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el consejo estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que El Consejo Estatal es el órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un consejero presidente; seis consejeros electorales; un secretario ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones II, XLIV, XLVII y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del instituto morelense; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, y las demás que el propio código y demás leyes le imponga.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERECHOS HUMANOS, Y EL DERECHO A LA SALUD. Que dentro del orden jurídico mexicano, nuestra Constitución Política como Ley Suprema, dispone que sin excepción alguna, todas las autoridades en el ámbito de competencia tenga la obligación de promover, garantizar, proteger, respetar y velar por los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, imponiéndoles además la carga de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En esas circunstancias, se establece que las normas relativas a los derechos humanos, deberán ser interpretadas de conformidad con la Constitución y con aquellos tratados internacionales en donde el estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia a las personas.

En ese entendido, de la lectura de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que; toda persona gozara de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, que en ese tenor gozará de las garantías para su protección, y cuyo ejercicio no podrá suspenderse ni restringirse, con excepción de aquellos casos y condiciones que la propia constitución establezca, mientras que el párrafo tercero del artículo 4 dispone de manera expresa que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Ahora bien, en congruencia con el párrafo anterior, el 73, fracción XVI, bases 2 y 3 de Nuestra Carta Magna, señala que en el supuesto de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, así mismo, advierte que dicha autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país, concluyendo que la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, al respecto la Ley General de Salud, como norma positiva y reguladora de las actuaciones de la Secretaría de Salud, advierte que su observancia es obligatoria en toda la República Mexicana, que sus disposiciones son de orden público e interés general, cuya finalidad se constriñe a la protección de la salud, el bienestar físico y mental del hombre y la mujer, como medida de contribución al pleno ejercicio de sus capacidades.

Al respecto, el máximo tribunal en el país, sostiene que el derecho a la salud, entre otros contiene elementos como el disfrute de servicios de salud de calidad, que no es más que la exigencia de los métodos apropiados, es decir la existencia de personal calificado en el área y equipo médico hospitalario aprobados y en buen estado, en ese tenor, sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la garantía del derecho a la salud, comprende la calidad de la entrega de esto, por el cual el estado como garante de este derecho, debe efectuar acciones encaminadas al cumplimiento objetivo de la calidad de este derecho, lo anterior como se observa en el criterio, visible y consultable en el Semanario Oficial de la Federación, cuyo rublo es: Derecho a la salud. Su protección en el artículo 271, segundo párrafo, de la Ley General de Salud.

De lo anterior, podemos colegir, que el derecho humano a la salud, es un derecho independiente a otros derechos, pero algunos vinculados entre sí, verbigracia el derecho a la vida y a la seguridad social, ante ello, esta relación implica una afectación directa, esto es que si el derecho a la salud es violentado, esa violación trastocaría otros derechos fundamentales íntimamente ligados, como se ha dicho el derecho a la vida, a la seguridad social, inclusive al trabajo por mencionar algunos, por tanto para la protección conjunta e independiente se deben adoptar medidas necesarias para su ejercicio, desarrollo y preservación.

Luego entonces, el derecho a la salud, como parte del conjunto de derechos que parte del reconocimiento expreso que señala el artículo 4 de nuestra Constitución Política, se vuelve un objetivo que el estado puede perseguir de manera legítima, sin perder de vista que este derecho tiene cuenta con una naturaleza individual, personal, pública o social, en el entendido de que en su naturaleza personal individual, se traduce como determinado bienestar general integrado por los estados físicos, mental y emocional, que conlleva a emprender las acciones necesarias para la obtención de tal fin, como lo es el desarrollo de políticas públicas que tiendan al cumplimiento de la naturaleza pública o social, lo anterior como puede observarse en los criterios sostenidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el criterio de Jurisprudencia Derecho a la protección de la salud. Dimensiones individual y social, y “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a que se le respete la vida, en el entendido de que a partir de esta premisa, el estado tiene la atribución fundamental de garantizar la creación de las condiciones necesarias para el respeto de este derecho, es decir, la obligación de garantizar que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable, puesto que este derecho no solo constituye el derecho de no ser privado de la vida, si no que comprende aquellas acciones que generen el acceso a una existencia digna.

Mientras que el artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, impone que los estados parte deberán prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

De igual forma, el artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público y al acceso de aquellas condiciones que así lo garanticen de igual manera para el efectivo derecho a la salud de los individuos, los estados se comprometen a reconocer la salud como un bien público y a adoptar, medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Desde el punto de vista de la Organización Mundial de la Salud, el derecho a que nos referimos en el presente acuerdo, es concebido como “un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” de tal manera que en base a la concepción de la Organización Mundial de la Salud el alcance y desarrollo de este derecho ha ido en desarrollo, como ejemplo de ello podemos citar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual estableció que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

Por otra parte, es órbice mencionar que el comité de derechos económicos, sociales y culturales, en su observación general 14⁸, sostuvo que la salud comprende cuatro elementos básicos, como disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y calidad, entendiéndose por tales lo que a continuación se observa:

A) Disponibilidad: Cada estado parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas.

B) Accesibilidad: Los establecimientos, bienes y servicios de salud, deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

I) No discriminación: los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles, de hecho y de derecho, a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

⁸https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/1_instrumentos_universales/5%20Observaciones%20generales/39.pdf

II) Accesibilidad física: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los grupos vulnerables o marginados, como las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA. La accesibilidad también implica que los servicios médicos y los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable y los servicios sanitarios adecuados, se encuentran a una distancia geográfica razonable, incluso en lo que se refiere a las zonas rurales. Además, la accesibilidad comprende el acceso adecuado a los edificios para las personas con discapacidades.

III) Accesibilidad económica (asequibilidad): los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán estar al alcance de todos. Los pagos por servicios de atención de la salud y servicios relacionados con los factores determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que sobre los hogares más pobres no recaiga una carga desproporcionada, en lo que se refiere a los gastos de salud, en comparación con los hogares más ricos.

IV) Acceso a la información: ese acceso comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Con todo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad.

C) Aceptabilidad. Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.

D) Calidad. Además de aceptables desde el punto de vista cultural, los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

V. LEY GENERAL DE SALUD. Por su parte, la Ley General de Salud en su numeral 147, establece que en el territorio nacional en que alguna enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, las autoridades civiles, militares y los particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra dicha enfermedad.

Mientras que, el artículo 187, prevé una acción de carácter extraordinaria en la materia, dictando las medidas indispensables a efecto de combatir los daños a la salud de la población;

En ese entendido, dicho cuerpo normativo reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Al respecto, de dicha ley resulta trascendente resaltar que el numeral 404, fracciones I, II, III, VII, XI y XIII, establece que las medidas de seguridad entre otras son

- El aislamiento;
- La cuarentena;
- La observación personal;
- La suspensión de trabajos o servicios;
- La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; XII. La prohibición de actos de uso; y
- Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Además, dispone dicho precepto legal que las medidas de seguridad señaladas son de inmediata ejecución.

VI. MOTIVOS DE LA DETERMINACIÓN. Que de conformidad con la estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y la implementación de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con las actividades en cada entidad federativa, se puede advertir que en el caso de Morelos, retrocederá a color AMARILLO en el semáforo de riesgo por Covid-19, del 24 de enero, al 06 de febrero de 2022; en tanto, es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que nos encontramos en la cuarta ola de contagios por el SARS-CoV-2.

Ante esta situación, la Secretaría de Salud México, se ha pronunciado y reportado diariamente sobre la situación actual del país, ello, con la intención de concientizar a la población de que no encontramos en la cuarta ola de contagios, pues se espera que dicha afectación pueda evitarse de la manera que menos afecte al país.

Al 21 de enero de 2022, a nivel mundial se han reportado 340,543,962 casos confirmados (3,472,227 casos nuevos) y 5,570,163 defunciones (9,184 nuevas defunciones). En las últimas 24 horas se reportaron 3,472,227 casos y 9,184 defunciones a nivel global. La letalidad global es de 1.6%⁹. No obstante, el semáforo de riesgo epidémico a nivel nacional, que contempla los días del 24 de enero al 06 de febrero de 2022, contiene un total de un estado en semáforo rojo, nueve estados en semáforo naranja, diez estados en semáforo amarillo y doce estados en semáforo verde.

⁹ <https://www.gob.mx/salud/documentos/coronavirus-covid-19-comunicado-tecnico-diario-238449>

Lo anterior, con la intención de no bajar la guardia, toda vez que los contagios del coronavirus han ido en aumento en las últimas semanas, la Secretaría de Salud México, recomienda mantener las medidas básicas de prevención, como lo son el lavado de manos durante al menos 20 segundos con agua y jabón, en caso de no contar con agua y jabón se puede usar soluciones alcoholadas al 60%, limpiar (con agua y jabón) y desinfectar (con una solución clorada) las superficies y objetos de uso común, mantener una sana distancia entre personas (de 1.5 metros a 2 metros), en caso de no poder mantener esta distancia usar cubrebocas, por ejemplo en el transporte público, etiqueta respiratoria (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo o con un pañuelo desechable) y en caso de presentar síntomas compatibles y no formar parte de un grupo vulnerable ni tener indicios de dificultad respiratoria, recuperarse en casa.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha hecho hincapié ante la llegada de la nueva variante "Delta" del Covid-19, la cual tuvo su origen en India, pero que se encuentra dispersando por lo menos en ochenta y cinco países. Dada la velocidad con la que se propaga, esta variante Delta, se ha identificado como la más contagiosa. Las autoridades hacen un llamado a los gobiernos respectivos para continuar con la vacunación contra Covid-19, pues si bien es cierto, las vacunas protegen contra las variantes, unas más que otras, pero cumplen con su función. Asimismo, exhortan a la ciudadanía a seguir implementando el uso de mascarillas, la sana distancia, realizarse pruebas, mantener vigilancia, con la intención de mantener una baja transmisión¹⁰. Por otro lado, la Secretaría de Salud Morelos, informó en la página oficial de Facebook¹¹, mediante un comunicado de prensa, que el día trece de julio, se confirmó el primer caso de la variante Delta del SARS-CoV-2 en la entidad; así como continuar con las recomendaciones que se han implementado desde casi año y medio para prevenir la enfermedad, y participar en las jornadas de vacunación de acuerdo a su rango de edad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario invocar la jurisprudencia con el registro digital 174899, a fin de sustentar la información anteriormente señalada.

¹⁰ <https://coronavirus.onu.org.mx/esto-es-lo-que-sabemos-de-la-variante-delta-y-su-nueva-mutacion>

¹¹ <https://www.facebook.com/190728057629473/posts/4061239800578260/?d=n>

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

Controversia constitucional 24/2005. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9 de marzo de 2006. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El tribunal pleno, el dieciséis de mayo en curso, aprobó, con el número 74/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciséis de mayo de dos mil seis.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 91/2014, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 24 de marzo de 2014.

En esa tesitura, es un hecho público y notorio que en el ámbito de su competencia, este organismo público local, resolvió implementar medidas sanitarias a fin de evitar la propagación de virus SARS-CoV-2, para con los servidores públicos que le asisten en el IMPEPAC¹², sin embargo, es de advertirse que dichos acuerdos guardan una situación de congruencia y relación en común, atento a que por un lado se complementaron medidas aprobadas inicialmente y por otro lado esas medidas fueron ampliándose por cuanto se refiere a la vigencia, todo ello en función de las recomendaciones que a la par se han ido emitido por parte de las autoridades sanitarias.

¹² Por medio de los acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, MPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021 e IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021 e IMPEPAC/CEE/460/2021.

En ese tenor, vale la pena recordar que por cuanto hace al último acuerdo emitido por este órgano comicial, esto es el IMPEPAC/CEE/024/2022, se determinó que la vigencia de las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones del distanciamiento social establecido por las autoridades de salud, tendría su vigencia del 17 al 23 de enero de 2022, con la salvedad de que el mismo podría sufrir modificaciones, como ya se dijo en función de la actualización del semáforo epidemiológico en la entidad.

Luego entonces, de acuerdo con la información oficial y de las disposiciones de la Secretaría de Salud, basadas en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, la situación que vive en nuestra Entidad con relación al virus SARS-CoV-2, es la siguiente:

[...]

En rueda de prensa, Daniel Alberto Madrid González, director general de Coordinación y Supervisión de la Secretaría de Salud, refirió que los nuevos pacientes son 97 mujeres de Amacuzac, Atlatlahucan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec, Zacatepec y de Malinalco en Estado de México; de los cuales 93 se encuentran aisladas en sus hogares, 2 hospitalizadas graves y 2 como no graves.

También 66 hombres de Atlatlahucan, Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tetecala, Xochitepec, Zacatepec; Ecatepec en el Estado de México; alcaldía de Benito Juárez y Tlalpan, en la Ciudad de México; de los cuales 60 se encuentran en resguardo domiciliario, 5 hospitalizados graves y 1 deceso.

En tanto, la nueva defunción corresponde a 1 masculino de Cuautla, que padecía hipertensión.

Madrid González mencionó que, de los 53 mil 875 casos confirmados, 88 por ciento están recuperados, 1 por ciento está en aislamiento domiciliario, 1 por ciento en hospitalización, mientras que el 10 por ciento lamentablemente ha fallecido; además se reportó un 12 por ciento de ocupación hospitalaria de manera sectorial.

Del total de pacientes confirmados, 3 mil 205 son personal de salud: médicos, 964, de los cuales 854 se han recuperado y 40 han perdido la vida; enfermería, mil 434, con mil 329 que han superado la enfermedad y 13 fallecimientos; otros trabajadores de la salud, 807, 734 ya sanos, con 18 decesos.

Durante la rueda de prensa, encabezada por el secretario de Salud, Marco Antonio Cantú Cuevas, explicó que para las pruebas de antígeno es necesario tener síntomas al menos durante los últimos siete días como fiebre, tos, escalofríos, escurrimiento nasal, pérdida del gusto u olfato, así como dolor de cabeza, muscular, de articulaciones, garganta y torácico.

[...]

Con base en los datos estadísticos, y del análisis de la evaluación de riesgos el titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Morelos, dados a conocer en el comunicado del día 21 de enero de 2022¹³, relativo al panorama estatal Covid-19, en la cual se informó lo siguiente:

[...]

SITUACIÓN ACTUAL DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN MORELOS.

La Secretaría de Salud informa que a la fecha en Morelos se han estudiado 273 mil 513 personas, de las cuales se han confirmado 55 mil 191 con coronavirus Covid-19; 2 mil 378 están activas y se han registrado 5 mil 075 defunciones.

Los nuevos pacientes son 134 mujeres de Amacuzac, Axochiapan, Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tetecala, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec; de las cuales 127 están aisladas en sus hogares y 7 hospitalizadas como casos graves.

También 119 hombres de Amacuzac, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec, Yecapixtla y Zacatepec; de la alcaldía de Venustiano Carranza en la Ciudad de México; de los cuales 117 en resguardo domiciliario, 1 hospitalizado grave y 1 como no grave.

En tanto, la nueva defunción corresponde a 1 masculino de Cuernavaca, que padecía Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).

La institución mencionó que, de los 55 mil 191 casos confirmados, 88 por ciento están recuperados, 1 por ciento está en aislamiento domiciliario, 1 por ciento en hospitalización, mientras que el 10 por ciento lamentablemente ha fallecido.

Del total de pacientes confirmados, 3 mil 385 son personal de salud: médicos, mil 011, de los cuales 895 se han recuperado y 40 han perdido la vida; enfermería, mil 521, con mil 370 que han superado la enfermedad y 13 fallecimientos; otros trabajadores de la salud, 853, 758 ya sanos, con 18 decesos.

La Secretaría de Salud recordó que el Gobierno estatal adelantó el semáforo de riesgo epidémico a color amarillo, con el objetivo de implementar medidas para reducir los aforos, reforzar las acciones sanitarias, evitar aglomeraciones, entre otras.

Solicitó a la población no bajar la guardia y poner en práctica cada uno de los elementos del Escudo de la Salud, el cual está integrado por el lavado de manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al 70 por ciento; sana distancia, estornudo de etiqueta, colocarse el cubrebocas.

¹³ <https://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/comunicado-de-prensa-secretaria-de-salud-654>

Además evitar las aglomeraciones; ventilar los espacios, mantener una alimentación saludable y priorizar las actividades a realizar.

Finalmente, la Secretaría de Salud federal podría anunciar que Morelos quedará por dos semanas más en el color amarillo, conminando a la ciudadanía a atender las recomendaciones para prevenir contagios de Covid-19.

[...]

En ese sentido, se tiene que las medidas de confinamiento y distanciamiento social permanecerán vigentes y por lo tanto es necesario no bajar la guardia y mantener las medidas del Escudo de la Salud, así como el resguardo en casa y evitar las aglomeraciones, ya que nos encontramos en la cuarta ola de contagios por el SARS-CoV-2; a su vez, la Secretaría de Salud Federal, confirmó la estimación local e informó que Morelos del 24 de enero al 06 de febrero de 2022, el semáforo de riesgo por Covid-19 retrocederá a color AMARILLO.

Por tanto, en el estado de Morelos, las medidas de distanciamiento social, uso obligatorio de cubre bocas y sana distancia para mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad continúan vigentes.

Por consiguiente, resulta necesaria la ampliación de las medidas adoptadas por este organismo público local, que han sido objeto de aprobación en distintas sesiones del Consejo Estatal Electoral.

Atento a lo anterior, este organismo público local, garante y respetuoso de los derechos de los trabajadores del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, considera oportuno asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria.

VII. MEDIDAS ADOPTADAS. De esta manera este Instituto Estatal Electoral, se muestra respetuoso de las instituciones y recomendaciones en materia de Salud Pública al expedir al efecto los acuerdos respectivos para ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los distintos acuerdos¹⁴ aprobados por este organismo público local, con el objeto de evitar la aglomeración de personas al interior y garantizar la seguridad y el bienestar físico y mental de los servidores públicos de este organismo público local; por ello se autoriza y aprueba la ampliación del plazo de vigencia y medidas implementadas en los acuerdos citados del 24 de enero al 06 de febrero de 2022.

¹⁴IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021, IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021, IMPEPAC/CEE/460/2021, IMPEPAC/CEE/476/2021 e IMPEPAC/CEE/500/2021.

Lo anterior implica que las medidas adoptadas y que fueron aprobadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/258/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020, IMPEPAC/CEE/329/2020, IMPEPAC/CEE/012/2021, IMPEPAC/CEE/061/2021, IMPEPAC/CEE/090/2021, IMPEPAC/CEE/111/2021, IMPEPAC/CEE/144/2021, IMPEPAC/CEE/173/2021, IMPEPAC/CEE/229/2021, IMPEPAC/CEE/249/2021, IMPEPAC/CEE/325/2021, IMPEPAC/CEE/418/2021, IMPEPAC/CEE/455/2021, IMPEPAC/CEE/460/2021, IMPEPAC/CEE/476/2021, IMPEPAC/CEE/500/2021, IMPEPAC/CEE/512/2021, IMPEPAC/CEE/547/2021, IMPEPAC/CEE/554/2021, IMPEPAC/CEE/559/2021, IMPEPAC/CEE/568/2021, IMPEPAC/CEE/571/2021, IMPEPAC/CEE/578/2021, IMPEPAC/CEE/589/2021, IMPEPAC/CEE/605/2021, IMPEPAC/CEE/007/2022 e IMPEPAC/CEE/024/2022, continúen vigentes del 24 de enero al 06 de febrero de 2022, esto es que deberán refrendarse por la situación actual de nuestra entidad, salvo que este instituto considere que, con motivo de alguna disposición emitida por las autoridades sanitarias, las medidas adoptadas sean susceptibles de modificación o en su caso supresión.

Cabe destacar que el objeto del presente acuerdo es ampliar el plazo de vigencia de las medidas establecidas en los acuerdos de referencia, más no modificar las medidas ya establecidas, por lo cual cada medida establecidas en los acuerdos de manera individual seguirán vigentes por el plazo señalado, lo cual implica que el funcionamiento operativo de este organismo público local, se mantenga en los términos que ya fueron aprobados.

Resulta oportuno establecer que, en diverso Acuerdo identificado con el número IMPEPAC/CEE/024/2022, aprobado por este organismo público local, se dispuso que la capacidad del personal público que pudiera laborar físicamente en el instituto lo fuera al 70%, sin embargo, resulta indispensable considerar, que nuestra entidad retrocederá a color AMARILLO, por lo que resulta necesario determinar, que las actividades por parte de las y los servidores públicos de este órgano electoral local deberán permanecer al 70% en las Instalaciones del instituto con previo aviso y conocimiento a la Secretaría de Salud del estado y de las autoridades de Protección Civil, de acuerdo con la información oficial y de las disposiciones de la Secretaría de Salud, basadas en la situación epidemiológica y de casos confirmados en el estado de Morelos, de fecha 21 de enero del año en curso.

El resto del personal realizará sus actividades de manera no presencial en la modalidad "TRABAJO EN CASA" y solo de manera excepcional podrán asistir a las instalaciones del instituto, cuando derivado de sus actividades requieran obtener información, documentación o equipo de cómputo, previo conocimiento y autorización por parte del secretario ejecutivo, aplicando en todo momento las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias, uso correcto del cubrebocas, sana distancia; lavado frecuente de manos con agua y jabón o utilizar alcohol gel al 70 por ciento; estornudo de etiqueta y evitar saludar de beso, mano o abrazo.

Por lo que respecta a las cuestiones de índole laboral de este organismo público local con sus servidores públicos, se ratifica el criterio adoptado, en el sentido de que los servidores públicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, continuarán percibiendo todas y cada una de las prestaciones laborales y aquellas inherentes a su función, en los términos aprobados por el Consejo Estatal Electoral, de manera habitual.

Finalmente, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno continuar garantizando el derecho a la salud de los servidores públicos de este organismo público local, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio dentro de la institución por movilidad o aglomeración y además esas medidas permitan dar continuidad a la operación de las actividades del instituto con el objeto de cumplir con las obligaciones legales conferidas, bajo esa premisa la recepción de documentos dirigida a este instituto con motivo de sus funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el 06 de febrero de 2022, será recibida únicamente vía correo electrónico en la dirección siguiente: correspondencia@impepac.mx.

Ahora bien, tomando en consideración el comportamiento que ha presentado el patógeno Covid-19, y la estadística actual de los contagios del virus en la entidad, de conformidad con el artículo 98, fracción I, V, XXXVII y XLIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y el similar 27 del Reglamento Interno del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno que en caso extraordinario derivado de la actual crisis sanitaria, y que pueda significar un riesgo a la salud del personal que labora en este instituto, así como a los representantes de partidos políticos y a la ciudadanía en general que tenga contacto al interior de este órgano electoral, el secretario ejecutivo, en pleno ejercicio de sus atribuciones, deberá emitir los actos administrativos necesarios a la mayor prontitud posible, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la salud al interior de la institución.

El presente acuerdo deberá ser notificado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los partidos políticos a través de sus representantes debidamente acreditados ante este organismo público local; al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos; a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Congreso del Estado de Morelos; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos; al Poder Ejecutivo del Estado; al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; a la Secretaría de Salud Estatal, a la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 1, 4, 41, Base V, apartado C, 73, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción II, numeral 3, 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 98, numeral 1, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, 71, 78, fracciones II, XLIV, LV y XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, artículos 2, 147, 152, 187, 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, 411 y 415 de la Ley General de Salud, 45, fracción XV y 54, fracción VI de la Ley del Servicio Civil de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación y vigencia de las medidas adoptadas por este órgano electoral local, por el plazo comprendido del 24 de enero al 06 de febrero de 2022, en términos de la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Los servidores públicos de este instituto desempeñarán sus labores al 70% en las instalaciones del mismo, y el 30% restantes del personal realizará sus actividades de manera no presencial en la modalidad "TRABAJO EN CASA", de acuerdo a la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. La recepción de documentos dirigida a este instituto con motivo de sus funciones, será recibida únicamente vía correo electrónico a la dirección siguiente: correspondencia@impepac.mx a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 06 de febrero de 2022.

CUARTO. Atendiendo a la situación del semáforo Covid-19, este organismo electoral local, tomará todas y cada una de las medidas pertinentes para que las y los ciudadanos externos puedan ingresar a las instalaciones de este instituto, con la intención de salvaguardar el derecho a la salud tanto del personal adscrito a este organismo, así como de la ciudadanía en general, haciendo mención, que el aforo máximo de personas que podrán ingresar a realizar trámites diversos, deberá ser de un máximo de 4 personas, de las cuales al menos una deberá retirarse de las instalaciones al concluir dichos trámites, y de esta manera permitir el acceso a quienes pretendan ingresar con la misma finalidad.

QUINTO. Se exhorta a todo el personal de este instituto, así como al público en general, a mantener y respetar los protocolos de sanidad recomendados por las autoridades de salud, tanto federales como locales, como lo son mantener metro y medio de sana distancia, el uso continuo de cubrebocas y gel antibacterial, así como el lavado constante de manos.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado; así como en la página de internet de este organismo electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Notifíquese, conforme a derecho proceda en términos precisados en el presente acuerdo.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad de las consejeras y los consejeros electorales presentes; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, siendo las dieciséis horas con veintisiete minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. RICARDO ARTURO VEGA CASTELLANOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO

REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO MORELOS

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 24, 25, 26, y 37 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha once de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el Decreto Número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, señalándose en su artículo 134, que se establece el Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia coordinadora entre las autoridades competentes en la prevención, detección, investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, el cual se conformará y ajustará a lo dispuesto en la propia Constitución y la normativa aplicable.

SEGUNDO.- El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la que se establecen las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

TERCERO.- El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y que es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, teniendo como objetivo regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 y 134 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y, 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO.- Es un hecho notorio que a la fecha no ha sido aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, por lo que con apego a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, continuará rigiendo el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año anterior, es decir el publicado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, hasta en tanto se apruebe el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

El decreto en el cual se estableció que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como podemos observarlo en la siguiente tabla:

PERIÓDICO OFICIAL 31 DE DICIEMBRE DE 2020				
Año 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Partido 33	Convenios Federales
Refugio Casa de la Mujer	3,901,063.00	3,901,063.00	-	-
Regimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00	8,964,901.00	-	-
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	86,330,985.00	86,330,985.00	-	-
Polisomnio Turismo Morelos	30,443,955.00	30,443,955.00	-	-
Polisomnio Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Centro Morenense de las Artes	17,897,000.00	17,897,000.00	-	-
Museo Morenense de Arte Popular	3,860,000.00	3,860,000.00	-	-
Auditorio Cultural Tepanapanco	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
Casa de Cultura Juan Goleano	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
Instituto Morenense de las Personas Adultas Mayas y Jóvenes	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	110,318,001.00	110,318,001.00	-	-
Comisión Estatal del Agua	42,650,000.00	42,650,000.00	-	-
Planta de Tratamiento	60,000,000.00	60,000,000.00	-	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,636,001.00	7,636,001.00	-	-
SECRETARIA DE PROVEEDORES Y TRANSPORTES	6,880,000.00	6,880,000.00	-	-
Operador de Carreteras de Cuota	6,880,000.00	6,880,000.00	-	-
CONDICIONERÍA JURÍDICA	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
ORGANISMOS NO SECTORIZADOS	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-
INSTITUCIONALES	1,423,820,689.78	1,423,820,689.78	-	-
Ayuda para rentas	225,000.00	225,000.00	-	-
PAQUETE PARA FOMENTO DE EMPLEADORES DEL PODER JUDICIAL	5,250,000.00	5,250,000.00	-	-
Otras Prestaciones	23,236,000.00	23,236,000.00	-	-

QUINTO.- El presente acuerdo atiende a las medidas de ahorro y economía y previsión adoptadas en el año 2020 y 2021, por lo que se somete a consideración de este cuerpo colegiado, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de distribución del presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el órgano de gobierno es la máxima autoridad de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, con todas las atribuciones y obligaciones que la normativa establece, teniendo como una de sus atribuciones la de aprobar los programas y el presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para lo cual se tomaran las directrices establecidas en el ejercicio fiscal del año próximo pasado.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo de distribución de Presupuesto de Egresos se encuentra elaborado conforme a lo establecido en la Legislación local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; siendo este congruente con los objetivos e indicadores, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.- En el Capítulo 1000, Servicios Personales, se destina principalmente para remuneraciones al personal de carácter permanente, de conformidad con la plantilla de personal y los tabuladores de sueldos autorizados por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, la cual se cree que es la mínima e indispensable para hacer las habilitaciones y cubrir las atribuciones de ley del organismo, teniendo como presente que la plantilla de personal autorizada de origen en el año 2020, obedecía a un presupuesto aprobado de \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y tanto en el año 2021 y el presente 2022, se considera sólo el 50%.

2.- En el capítulo 2000, Materiales y Suministros se destina un 1.42 % para hacer frente a los gastos mínimos e indispensables para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.

3.- En el capítulo 3000, Servicios Generales, se destina un 45.23%, con lo que se cubrirán servicios básicos de telefonía, internet, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, entre otros; destacando que en esta partida se cubrirán los honorarios por servicios profesionales de los actuales (tres) integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y guardado la provisión por la posible designación de sus demás integrantes a partir del tercer trimestre del año, no omitiendo mencionar que se encuentra registrado un adeudo pendiente por los servicios prestados en el año 2019, que les serán cubiertos de las economías en el presente capítulo, tal y como se dispuso en el punto 7 de la séptima sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de agosto de 2021, concerniente a la presentación y en su caso aprobación del acuerdo de autorización de reconocimiento de adeudo respecto el periodo de mayo a diciembre 2019, a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

4.- En el capítulo 5000, Bienes muebles e inmuebles intangibles, se destina a la adquisición de licencias. Office 365 familiar 6 usuarios, karspersky total security 10 usuarios, Google workspace business estandar saem@gmail.com y Licencia elementor Desarrollo de páginas web.

Asimismo, plantea una nueva forma en la administración y gestión de los recursos impulsando la equidad e igualdad de oportunidades entre las personas que intervienen directa o indirectamente en su gestión, asimismo prevé la reducción de impacto ambiental en el desarrollo de su gestión.

TERCERO.- Que en virtud de que a la fecha no está aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, con apego a lo dispuesto en el décimo primer párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra dice:

“Para el caso de que el Congreso dejare de aprobar, en los términos de esta Constitución, las Leyes de Ingresos del Estado o de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán rigiendo las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del año anterior, hasta en tanto éstos se aprueben...”

Continuará rigiendo el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año anterior, es decir, se estará conforme a lo dispuesto en el Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, en donde el monto de las ministraciones asignadas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, es por la cantidad de \$ 6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), esta cantidad será con la que cuente para solventar las erogaciones que, mediante la distribución del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, lo cual se realizará conforme al siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos asignado al Sistema Estatal Anticorrupción y que ascienden a la cantidad de \$ 6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al total de las erogaciones que efectuará la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, mediante la distribución del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, que se destinará para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Capitulo	Total	Porcentaje
1000	\$3,323,401.26	53.17
2000	\$89,000.00	1.42
3000	\$2,827,077.74	45.23
5000	\$10,521.00	0.17
	\$6,250,000.00	100.00

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la ley en cita, la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos y ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

En este sentido, se detalla en el presupuesto de egresos para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el sueldo base al personal permanente, honorarios asimilados a salarios, prima vacacional personal base nómina, gratificación fin de año personal base nómina, IMSS personal base, RCV personal base, aportaciones para seguros, aportaciones al ICTSGEM personal base, materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, productos alimenticios para personas, material eléctrico y electrónico herramientas menores, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de capacitación servicio de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, conservación y mantenimiento de inmuebles, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, pasajes terrestres, impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y honorarios, mobiliario, equipo de administración licencias informáticas como se señala en la siguiente tabla:

1000	SERVICIOS PERSONALES	TOTAL	% PART
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	3,323,401.26	53.17
1131	Sueldos Base al personal Permanente	2,102,041.20	33.63
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		0.00
1211	Honorarios Asimilados a Salarios	0.00	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	597,905.32	9.57
1321	Prima Vacacional Personal Base Nomina	29,195.02	0.47
1322	Gratificación fin de Año Personal Base Nomina	568,710.30	9.10
1400	Seguridad Social	381,149.95	6.10
1411	IMSS Personal Base	231,123.99	3.70
1431	RCV Personal Base	138,325.96	2.21
1441	Aportaciones para Seguros	11,700.00	0.19
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	220,096.08	3.52
1541	Aportaciones al ICTGEM Personal Base	47,296.08	0.76
1542	Vales de Despensa	172,800.00	2.76
1600	Previsiones de Carácter Laboral Económica y de Seguridad	22,208.71	0.36
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	22,208.71	0.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	89,000.00	1.42
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	50,000.00	0.80
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	35,000.00	0.56
2121	Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	1,000.00	0.02
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	6,000.00	0.10
2161	Material de Limpieza	8,000.00	0.13
2200	Alimentos y Utensilios	4,000.00	0.06
2211	Productos Alimenticios para personas	4,000.00	0.06
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,000.00	0.08
2461	Material Eléctrico y Electrónico	4,000.00	0.06

2481	Materiales complementarios	1,000.00	0.02
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,000.00	0.02
2711	Vestuario y uniformes	1,000.00	0.02
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	29,000.00	0.46
2911	Herramientas Menores	1,000.00	0.02
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	28,000.00	0.45
3000	SERVICIOS GENERALES	2,827,077.74	45.23
3100	Servicios Básicos	70,621.00	1.13
3111	Energía Eléctrica	6,000.00	0.10
3131	Agua	3,600.00	0.06
3141	Telefonía Tradicional	3,600.00	0.06
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	55,921.00	0.89
3181	Servicios postales y telegráficos	1,500.00	0.02
3200	Servicios de Arrendamiento	38,676.72	0.62
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	20,880.00	0.33
3271	Arrendamiento de activos intangibles	17,796.72	0.28
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,613,999.88	41.82
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	0.00	0.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,634,999.88	40.56
3341	Servicios de Capacitación	73,000.00	1.17
3361	Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	6,000.00	0.10
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,000.00	0.18
3411	Servicios Financieros y Bancarios	1,000.00	0.02
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	10,000.00	0.16
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,000.00	0.24
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	15,000.00	0.24
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	2,780.14	0.04
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	2,780.14	0.04
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	5,000.00	0.08
3721	Pasajes terrestres	5,000.00	0.08

3751	Viáticos en Campo por desempeño de Comisiones y Supervisión	0.00	0.00
3900	Otros Servicios Generales	70,000.00	1.12
3921	Impuestos y Derechos	0.00	0.00
3981	Impuesto Sobre nómina Personal Base	60,000.00	0.96
3982	Impuesto Sobre nómina Honorarios Asimilables a Salarios	10,000.00	0.16
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,521.00	0.17
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00
5111	Muebles de Oficina y Estantería	0.00	0.00
5151	Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	0.00	0.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00
5900	Activos Intangibles	10,521.00	0.17
5911	Software	0.00	0.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	10,521.00	0.17
TOTAL		6,250,000.00	100.00

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se establece el tabulador de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, el cual se puede observar en el siguiente cuadro, que se inserta a continuación:

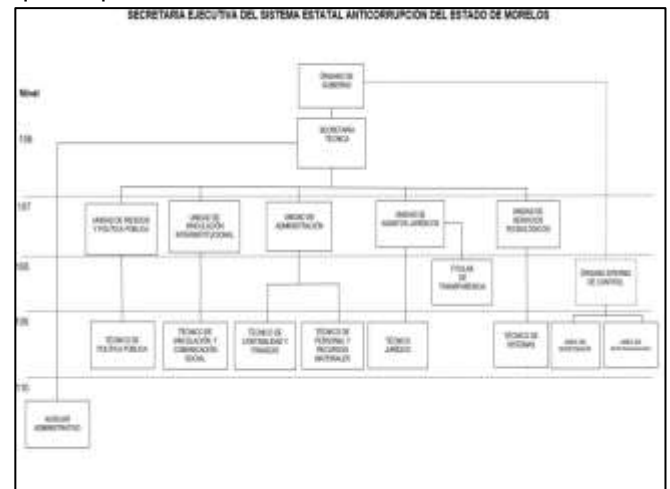
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos
Tabulador de Sueldos 2022

CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL DESDE	PERCEPCIÓN BRUTA MENSUAL HASTA
SECRETARIO TÉCNICO	106	44,600.00	47,781.53
TITULAR DE UNIDAD	107	26,000.00	32,753.69
TITULAR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL/TITULAR DE TRANSPARENCIA	108	18,000.00	20,999.00
TÉCNICO	109	11,000.00	17,429.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	110	8,000.00	11,110.75

Las remuneraciones de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, comprenden sueldo, prestaciones de ley y previsión social, y demás emolumentos a las cuales deberá efectuarse las deducciones que corresponden en términos de ley, debiendo expedir los comprobantes fiscales en cumplimiento al artículo 99, fracción III de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; así como las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta y las aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

No se contempla la contratación de personal por honorarios, no obstante de existir la posibilidad derivada de economías o modificación presupuestal, la Secretaría Ejecutiva podrá contratar personal bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, que se trata de un régimen fiscal para personas físicas que deciden prestar sus servicios profesionales a empresas, instancias de gobierno o a otras personas físicas, de manera esporádica o temporal; por su actividad, tanto profesional como intelectual, estas personas reciben un pago y solo están obligados de acuerdo con la legislación hacendaria, a enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta, debiendo expedir los comprobantes fiscales en cumplimiento al artículo 99, fracción III de la ley de la materia. En virtud de lo anterior, quienes contratan a personal bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios, tiene un carácter de naturaleza civil, y por ende no generan prestaciones de tipo laboral como como aguinaldo, vacaciones, primas vacacionales, etc.; cuyos montos de contratación, serán autorizados por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

De la misma forma, se señala el organigrama de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, mismo que está supeditado a la disponibilidad presupuestal, por lo que las que no alcance a cubrirse con el recurso asignado en el capítulo 1000, deberán permanecer vacantes, y que se puede observar a continuación:



ARTÍCULO QUINTO.- Atendiendo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62, que indican entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información financiera que deba incluirse en Internet, deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que, por disposición legal, tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera.

ARTÍCULO SEXTO.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás relativas y aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, será responsable de que en el ejercicio del presupuesto aprobado, se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos objetivos e indicadores para el año dos mil veintidós, vigilando que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que le corresponden, será directamente responsable de que su aplicación se realice con estricto apego a lo aprobado y por las leyes correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los integrantes del órgano de gobierno, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos e indicadores, de acuerdo con los recursos aprobados, debiendo contribuir a un balance presupuestario sostenible.

ARTÍCULO NOVENO.- Los integrantes del órgano de gobierno, los titulares de las unidades administrativas y el titular de Órgano Interno de Control, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones previstas en objetivos e indicadores anuales para el año dos mil veintidós, del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los indicadores estratégicos y de gestión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil veintidós, serán los siguientes y deberán atender a los siguientes conceptos:

1. Calidad: Dimensión de indicadores que busca evaluar la estrategia para asegurar el cuidado y mejora continua.

2. Dimensión del indicador: Aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se valora cada objetivo. Se consideran cuatro dimensiones generales para los indicadores: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

3. Economía: Dimensión de indicadores que mide la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos erogados, ya sea de inversión o de operación.

4. Eficacia: Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

5. Eficiencia: Dimensión de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.

6. Frecuencia de medición: Periodicidad con que se realiza la medición del indicador.

7. Indicador de gestión: Ubicado en el nivel de componente o actividad en la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicador deberá reflejar el número de procedimientos efectuados.

8. Indicador: Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

9. Meta: Permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento al artículo séptimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso y esté debidamente justificado.

Se exceptúa de esta disposición los casos siguientes:

I. Adquisiciones para los servicios de salud y seguridad pública;

II. Arrendamientos y adquisiciones de muebles, inmuebles e intangibles;

III. Contrataciones de servicios básicos de energía eléctrica, agua, telefonía, telecomunicaciones, seguros de vida y patrimoniales, y demás gastos recurrentes, necesarios para la operatividad de los entes públicos;

IV. Los que se derivan de las relaciones contractuales en materia laboral o de seguridad social;

V. Los que se refieren a las obras públicas y acciones cuyo período de ejecución requiere más de un ejercicio fiscal;

VI. Las que tengan por objeto prioritario la atención de daños ocasionados por contingencias o desastres, debidamente declarados como tales en términos de la normativa aplicable, que hubieren acontecido hasta un año antes del inicio de vigencia de este decreto, y

VII. Las demás previstas en el cuerpo del presente instrumento o la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá:

1.- Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado, y

2.- Establecer y ejercer un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y por unidad de costo, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios para el patrimonio de la Secretaría Ejecutiva del referido Sistema, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio del combate a la corrupción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, serán ejecutadas por el secretario técnico, por medio de la Unidad de Administración, y se dará seguimiento por el titular del Órgano Interno de Control.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, previo acuerdo del Órgano de Gobierno, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los arrendamientos financieros de bienes muebles, se encontrarán regulados por la Ley de Deuda antes referida, y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo cuadragésimo segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, en el presente ejercicio fiscal, debiendo garantizar las adquisiciones consolidadas para optimizar las erogaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

A) SUELDOS Y PRESTACIONES.

1000	SERVICIOS PERSONALES	TOTAL	% PART
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 3,323,401.26	53.17
1131	Sueldos Base al personal Permanente	\$ 2,102,041.20	33.63
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ -	0.00
1211	Honorarios Asimilados a Salarios	\$ -	0.00
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 597,905.32	9.57
1321	Prima Vacacional Personal Base Nomina	\$ 29,195.02	0.47
1322	Grafitación fin de Año Personal Base Nomina	\$ 568,710.30	9.10
1400	Seguridad Social	\$ 381,149.95	6.10
1411	IMSS Personal Base	\$ 231,123.99	3.70
1431	RCV Personal Base	\$ 138,325.96	2.21
1441	Aportaciones para Seguros	\$ 11,700.00	0.19
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 220,096.08	3.52
1541	Aportaciones al ICTGEM Personal Base	\$ 47,296.08	0.76
1542	Vales de Despensa	\$ 172,800.00	2.76
1600	Previsiones de Carácter Laboral Económica y de Seguridad	\$ 22,208.71	0.36
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 22,208.71	0.36

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, y estarán sujetas a las posibilidades presupuestales, como lo establece el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias de amparo y laborales definitivas emitidas por autoridad jurisdiccional competente y los otros casos señalados en ordenamientos legales aplicables, siempre y cuando no afecte las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO.

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el chegador correspondiente.

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN.

Para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, la estructura dentro de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, únicamente contemplará la ocupación de plazas vacantes que cuenten con presupuesto y que sean de indispensables para el adecuado funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

D) PERSONAL EVENTUAL.

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente con previa autorización del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS.

La contratación de personal por honorarios será de acuerdo con los lineamientos siguientes:

El personal contratado por honorarios, siempre será previa autorización del órgano de gobierno, en su caso, no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal de plaza presupuestaria y el monto mensual de los honorarios, que no podrá rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el Presupuesto de Egresos y siempre con previa autorización del Órgano de Gobierno de la de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El pago al personal de honorarios, se realizará mediante transferencia interbancaria o en su caso cheque nominativo, efectuándose el timbrado correspondiente, así como las retenciones en términos de la ley de la materia.

F) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, asesorías e investigaciones, se deberá observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del sistema. Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el estado de Morelos, y apoyar a la reactivación económica por la pandemia del Covid-19.

G) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas disposiciones jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna de manera total y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales.

En el supuesto de que las asignaciones presupuestales sean insuficientes se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS.

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	89,000.00	1.42
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	50,000.00	0.80
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	35,000.00	0.56
2121	Materiales y útiles de Impresión y Reproducción	1,000.00	0.02
2141	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicaciones	6,000.00	0.10
2161	Material de Limpieza	8,000.00	0.13
2200	Alimentos y Utensilios	4,000.00	0.06

2211	Productos Alimenticios para personas	4,000.00	0.06
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	5,000.00	0.08
2461	Material Eléctrico y Electrónico	4,000.00	0.06
2481	Materiales complementarios	1,000.00	0.02
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,000.00	0.02
2711	Vestuario y uniformes	1,000.00	0.02
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	29,000.00	0.46
2911	Herramientas Menores	1,000.00	0.02
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	28,000.00	0.45

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a la compra de agua.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

En el presente ejercicio fiscal no se cuenta con presupuesto en este rubro, no obstante, se podrá contar con sistemas de tele peaje para el pago de carreteras de cuota, atendiendo a la suficiencia presupuestaria y cuando la naturaleza del servicio así lo requiera.

III. SERVICIOS GENERALES.

3000	SERVICIOS GENERALES	2,827,077.74	45.23
3100	Servicios Básicos	70,621.00	1.13
3111	Energía Eléctrica	6,000.00	0.10
3131	Agua	3,600.00	0.06
3141	Telefonía Tradicional	3,600.00	0.06
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	55,921.00	0.89
3181	Servicios postales y telegráficos	1,500.00	0.02
3200	Servicios de Arrendamiento	38,676.72	0.62
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	20,880.00	0.33
3271	Arrendamiento de activos intangibles	17,796.72	0.28
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	2,613,999.88	41.82
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	0.00	0.00

3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,534,999.88	40.56
3341	Servicios de Capacitación	73,000.00	1.17
3361	Servicio de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	6,000.00	0.10
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	11,000.00	0.18
3411	Servicios Financieros y Bancarios	1,000.00	0.02
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	10,000.00	0.16
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	15,000.00	0.24
3511	Conservación y Mantenimiento de Inmuebles	15,000.00	0.24
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad.	2,780.14	0.04
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales	2,780.14	0.04
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	5,000.00	0.08
3721	Pasajes terrestres	5,000.00	0.08
3751	Viáticos en Campo por desempeño de Comisiones y Supervisión	0.00	0.00
3900	Otros Servicios Generales	70,000.00	1.12
3921	Impuestos y Derechos	0.00	0.00
3981	Impuesto Sobre nómina Personal Base	60,000.00	0.96
3982	Impuesto Sobre nómina Honorarios Asimilables a Salarios	10,000.00	0.16

Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los objetivos y metas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Se deberán de utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

a).- Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;

b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario de trabajo; y

c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

El titular del Órgano Interno de Control verificará el cumplimiento de estas medidas.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Sólo podrán efectuarse erogaciones de esta naturaleza, cuando sean estrictamente necesarios y autorizados en la partida del presupuesto anual por el órgano de gobierno con bitácora e informe de la actividad desplegada por el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, quedando estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar.

Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización del Órgano de Gobierno del Sistema Estatal Anticorrupción, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los objetivos correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, en CD u otro medio electrónico.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, previa autorización del órgano de gobierno celebrará contratos y convenios de acuerdo con el prestador de servicios que genere mejores condiciones para arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de centros de fotocopiado o reproducción de documentos.

Para verificar el uso adecuado del servicio de fotocopiado que contrate la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se contará con la intervención del Órgano Interno de Control a fin de constatar que, en el inicio de cada mes o periodo de facturación, se inicie el conteo en ceros y se determine al final del mismo el número de copias e impresiones utilizadas para efecto de la facturación y pago correspondiente.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, deberá observar los siguientes lineamientos:

a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;

b).- Las solicitudes de servicio de fotocopiado y reproducción de documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción o el titular de la unidad administrativa correspondiente;

c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, para estadística y seguimiento, debiendo verificar los cortes mensuales por el titular del Órgano Interno de Control.

d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible, las hojas de papel por ambos lados o, en su caso, reciclables para uso interno de las oficinas. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;

e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables, con los editores o mediante la consulta en Internet;

f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos, y atendiendo a las disposiciones se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan; en el caso de que se soliciten por alguna entidad, dependencia, autoridad judicial, estatal o federal copias certificadas de un expediente y el mismo exceda de quinientas fojas, se dejará a disposición el mismo para que el solicitante proceda a cubrir el costo total del fotocopiado, para este caso, el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, emitirá los lineamientos correspondientes para tal efecto e incluirá la entrega de información derivadas de las solicitudes ciudadanas a través del portal de transparencia del Sistema Estatal Anticorrupción y atendiendo a las disposiciones legales de la materia;

g).- Los documentos para las sesiones deberán enviarse en versión electrónica por medio de correo institucional, para la revisión de los integrantes del órgano de gobierno, evitando la impresión o fotocopiado de las mismas;

E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS.

El uso de las líneas telefónicas deberá sujetarse a las siguientes restricciones:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales y a celular, que generen un costo adicional al servicio ordinario de telefonía, con la salvedad de las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial, asimismo, se establece que servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse y previa autorización del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, debiéndose registrar mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales y de telefonía celular, y se deberá realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

b).- Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación del titular de la Unidad de Administración y del titular del Órgano Interno de Control, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR.

Para el presente ejercicio fiscal no se contará con partida para cubrir este tipo de gastos.

G) SERVICIO DE INTERNET.

Se autoriza la contratación de servicio de internet cuando por motivos de sus funciones así lo amerite y sea indispensable que se cuente con el servicio para el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos. Queda estrictamente prohibido, utilizar el servicio de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación del titular de la Unidad de Administración y del titular del Órgano Interno de Control, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

H) VIÁTICOS Y PASAJES.

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para las actividades relativas al desempeño de sus funciones, se deberá racionalizar el uso de los mismos, para lo cual la Unidad de Administración expedirá el formato de comprobante para justificación de gastos y erogaciones de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes hasta por ocho unidades de medida y actualización por unidad de costo y previa autorización del secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES.

Podrán, previa autorización de la Junta de Gobierno, autorizar el pago de viáticos y pasajes para participar en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la República Mexicana o en el extranjero y en casos de representación del Sistema Estatal Anticorrupción, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos e indicadores de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos y, siempre y cuando, se cuente con la capacidad presupuestaria y financiera respectiva; y deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, se deberá rendir el informe correspondiente, para la acreditación y justificación de las erogaciones realizadas y que serán autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

J) REUNIONES DE TRABAJO.

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, se llevarán a cabo en instalaciones propias, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al secretario técnico, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,521.00	0.17
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	0.00
5111	Muebles de Oficina y Estantería	0.00	0.00
5151	Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	0.00	0.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00	0.00
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0.00	0.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	0.00	0.00
5900	Activos Intangibles	10,521.00	0.17
5911	Software	0.00	0.00
5971	Licencias Informáticas e Intelectuales	10,521.00	0.17
TOTAL		6,250,000.00	100.00

Los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, deberán velar por la adecuada conservación del equipo que tengan bajo su resguardo.

El titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos, se asegurará que los equipos tangibles e intangibles previo a su adquisición cumplan con los requerimientos técnicos necesarios para el fin que serán destinados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad, y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el Órgano de Gobierno autorizará el re direccionamiento de los mismos, en términos del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El ejercicio y control del gasto público de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Las disponibilidades existentes en términos del artículo 2, fracción VIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán utilizarse en los rubros de gasto que les dieron origen o en su caso reintegrarse atendiendo a la solicitud que para tal efecto realice la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El titular de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, generará un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados; asimismo, efectuará las transferencias interbancarias que apruebe e instruya el secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se autoriza al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a efectuar los procesos para la baja y/o enajenación de bienes muebles propiedad del Sistema Estatal Anticorrupción si existieran en el ejercicio fiscal 2022. Durante este proceso se contará con el acompañamiento del Órgano Interno de Control desde la formulación hasta la ejecución del mismo. Los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles, formarán parte del patrimonio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en su oportunidad publíquese en la página oficial del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y al Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el presente acuerdo de presupuesto.

CUARTO. Se instruye al secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que efectúe el requerimiento correspondiente a fin de solicitar a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el presupuesto correspondiente del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, autorizado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se asignó al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO. En el momento que el Congreso del Estado de Morelos apruebe el Presupuesto de Egresos del Estado del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y en la hipótesis de existir diferencias entre ambos presupuestos, se deberán realizar los ajustes correspondientes.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Lic. Edgar López Betanzos.

Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

D. en D. Rubén Jasso Díaz.

Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Lic. América López Rodríguez.

Auditora General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

D. en D. Juan Jesús Salazar Núñez.

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

M. en P.C. y S.P. América Berenice Jiménez Molina.
Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo.
Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

M. en D. Marco Antonio Alvear Sánchez.
Comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Lic. Eréndira Vázquez Domínguez.

Contralora municipal de Temixco y representante de los contralores municipales del estado de Morelos.

M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Luja.
Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Rúbricas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SAEM.- Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 42 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y 11, FRACCIÓN X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y AL NUMERAL 5 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha once de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, el Decreto Número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, señalándose en su artículo 134 que se establece el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

El dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación, en la que se establecen las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

El día diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, y que es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos.

Mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, y en dicho decreto se establece que el gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos, asciende a la cantidad de \$27,144,791,971.00 (Veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), asignándose al Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como podemos observarlo en la siguiente tabla:

Anexo 7				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pesos				
Concepto	Total	Estatal	Ramo 33	Convenios Federales
Refugio Casa de la Mujer	3,901,063.00	3,901,063.00	-	-
Régimen Estatal de Protección Social de Salud de Morelos	8,964,901.00	8,964,901.00	-	-
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	86,330,985.00	86,330,985.00	-	-
Fideicomiso Turismo Morelos	30,443,985.00	30,443,985.00	-	-
Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos	2,000,000.00	2,000,000.00	-	-
Centro Morenense de las Artes	17,027,000.00	17,027,000.00	-	-
Museo Morenense de Arte Popular	2,860,000.00	2,860,000.00	-	-
Auditorio Cultural Teopanzolco	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
Casa de Cultura Juan Soriano	17,000,000.00	17,000,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
Instituto Morenense de las Personas Adolescentes y Jóvenes	1,669,000.00	1,669,000.00	-	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	110,318,001.00	110,318,001.00	-	-
Comisión Estatal del Agua	42,680,000.00	42,680,000.00	-	-
Planta de Tratamiento	60,000,000.00	60,000,000.00	-	-
Comisión Estatal de Reservas Territoriales	7,638,001.00	7,638,001.00	-	-
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
Operador de Carreteras de Cuota	6,850,000.00	6,850,000.00	-	-
CONSEJERÍA JURÍDICA	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
Fondo de Responsabilidad Patrimonial	5,512,704.23	5,512,704.23	-	-
ORGANISMOS NO SECTORIZADOS	8,250,000.00	8,250,000.00	-	-
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos	6,250,000.00	6,250,000.00	-	-

El presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos asciende a la cantidad de \$6,250,000.00 (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Con fecha veinticinco de enero de 2021, las y los CC. Integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, tuvieron a bien emitir el Acuerdo OG/SESAEM/1ºO/001/2021 del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mediante el cual se aprueba la distribución del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, autorizado mediante Decreto Número Mil Ciento Cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5899, por lo que en seguimiento, a tal ordenamiento, y toda vez que ya han sido aprobados los informes a la cuenta pública correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre y el presente contiene la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, consolidándose a la de todo el año, con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento al mismo, las y los CC. Integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos tienen a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Primero. Se aprueban los egresos realizados respecto a las operaciones determinadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, que corresponden al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismos que ascienden a la cantidad de \$6,249,770.48. (Seis millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta pesos 48/100 M.N.).

Artículo Segundo. Se aprueba el monto de las percepciones que se cubren a los servidores públicos, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en la que se incluye sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, que corresponden a la distribución del presupuesto de egresos ejercido en el año dos mil veintiuno.

Artículo Tercero. El estado de situación financiera muestra un comportamiento presupuestal por lo que corresponden a los recursos con cargo al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, con un Presupuesto Aprobado de \$6,250,000.00; (Seis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), (Seis millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 78/100 M.N.), reflejando un Gasto Pagado de \$6,042,587.54 (Seis millones cuarenta y dos mil quinientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.); y un pasivo por la cantidad \$216,981.23 (Doscientos dieciséis mil novecientos ochenta y un pesos 23/100 M.N.).

Artículo Cuarto. Se tiene por presentada la información correspondiente a las disponibilidades señaladas en el estado de información financiera al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en la cual en el capítulo 1000 queda provisionado un importe total de \$187,310.10 (Ciento ochenta y siete mil trescientos diez pesos 10/100 M.N.); así mismo, se dejan registradas las retenciones por parte del obrero por un importe total de \$28,433.13 (Veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos 13/100 M.N.), teniendo un importe total de \$215,743.23 (Doscientos quince mil setecientos cuarenta y tres pesos 23/100 M.N.); así mismo se deja registrado en provisión un importe de \$1,238.00.

Respecto el capítulo 2000 se obtuvo una economía por un importe total de \$5.20 (Cinco pesos 20/100 M.N.) y del capítulo 3000 una economía por un importe total de \$224.32. (Doscientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.).

Por cuanto al pasivo registrado correspondiente a un pago pendiente de servicio de energía y a la provisión hecha por concepto de cuotas obrero-patronales, las cuales están sujetas a la petición de pago y resolución favorable respecto de la solicitud de incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social de los trabajadores adscritos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, y por lo que corresponde a las economías, las mismas serán enteradas a la Tesorería General del Estado de Morelos.

Cabe señalar que se procedió a realizar los pagos de impuestos sobre la renta generados al 31 de diciembre de 2021, así como el pago de impuestos sobre nómina del personal de base y asimilados de diciembre de 2021 por un importe de total de \$248,370.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Artículo Quinto. En consecuencia, se aprueba el Informe del Estado de Cuenta Pública Financiera correspondiente al año dos mil veintiuno, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único.- Se instruye al Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dar la difusión del presente acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LAS Y LOS CC. INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

Lic. Édgar López Betanzos.

Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Dr. Rubén Jasso Díaz.

Magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

M. en P.C. y S.P. América Berenice Jiménez Molina.

Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

D. en D. Juan Jesús Salazar Núñez.

Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos.

M. en D. Joaquín Roque González Cerezo.

Magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

M. en D. Marco Antonio Alvear Sánchez.

Comisionado presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Lic. América López Rodríguez.

Auditora General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

M. en C.P. y S. Juan Carlos Huitrón Lujá.

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.

Lic. Eréndira Vázquez Domínguez.

Contralora municipal de Temixco y representante de los contralores municipales del estado de Morelos.

Rúbricas.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.



NOMBRAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el numeral 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las facultades que me confieren los fundamentos invocados, tengo a bien expedir con calidad de personal de CONFIANZA el nombramiento de:

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En su carácter de Servidor Público y adscrito a este Gobierno Municipal de Tlaltizapán de Zapata, Morelos a favor de:

C.P. SAHIR NEREO DARÍO ALTAMIRANO ROMÁN

Expidiendo el presente nombramiento con fecha **01 de enero de 2022** surtiendo efectos inmediatamente, culminando sus funciones el **31 de diciembre de 2024**.

Debiendo desempeñar la prestación de sus servicios en las instalaciones que para el área de su adscripción tenga destinada el Ayuntamiento dentro del territorio del Municipio.


 ING. GABRIEL MORENO BRUNO
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 TLALTIZAPAN DE ZAPATA MORELOS


 M. en D. EFRAÍN CASTREJÓN RIVERA
 SECRETARIO MUNICIPAL DE
 TLALTIZAPAN DE ZAPATA MORELOS


 H. AYUNTAMIENTO
 2022 - 2024

Cuernavaca, Morelos, a 01 de febrero del 2022.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 347,441, de fecha 01 de febrero del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LAURA LILIA RUÍZ AGUILAR, que se realizó a solicitud de su albacea y única heredera, la señora MARÍA ELENA AMALIA RUÍZ Y AGUILAR también conocida como MARÍA ELENA RUÍZ Y AGUILAR; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LAURA LILIA RUÍZ AGUILAR, que se realizó a solicitud de su albacea y única heredera, la señora MARÍA ELENA AMALIA RUÍZ Y AGUILAR también conocida como MARÍA ELENA RUÍZ Y AGUILAR; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 347,453 de fecha tres de febrero de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AURORA SUÁREZ BOLDU, también conocida en vida como AURORA SUÁREZ Y BOLDU y como AURORA SUÁREZ BOLDU DE VELÁSQUEZ, que se realiza a solicitud de su albacea y coheredera, la señora SOL VELÁSQUEZ SUÁREZ, con la conformidad de la señora BÁRBARA VELÁSQUEZ SUÁREZ en su carácter de coheredera, ambas por su propio derecho; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AURORA SUÁREZ BOLDU, también conocida en vida como AURORA SUÁREZ Y BOLDU y como AURORA SUÁREZ BOLDU DE VELÁSQUEZ, que otorga su albacea y coheredera, la señora SOL VELÁSQUEZ SUÁREZ, con la conformidad de la señora BÁRBARA VELÁSQUEZ SUÁREZ en su carácter de coheredera, ambas por su propio derecho; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 03 de febrero de 2022.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 347,522 de fecha 05 de febrero de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSALÍA SALGADO ROMÁN, que se realizó a solicitud de su albacea la señora ALICIA PONCE SALGADO; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de único y universal heredero y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSALÍA SALGADO ROMÁN, que se realizó a solicitud de su albacea la señora ALICIA PONCE SALGADO con la comparecencia del único y universal heredero el señor MARTÍN ELADIO PONCE SANTANDER, quienes aceptaron, la primera el cargo de albacea y el segundo la herencia instituida a su favor, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 08 de febrero del 2022.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 05 de febrero del 2022.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 347,533, de fecha 05 de febrero del año 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación de la sucesión testamentaria, a bienes del señor GUILLERMO OSNAYA LAGUNA, el reconocimiento de derechos hereditarios, la declaración y validez del testamento, la aceptación de herencia y del cargo de albacea que otorga la señora ELOY MALAGÓN TRUJILLO, en su carácter de albacea, única y universal heredera, de la citada sucesión; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El regional del sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 348,006 de fecha ocho de febrero de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMEN CORDERO MORENO, que se realiza a solicitud de su albacea y único y universal heredero, señor FRANCISCO JAVIER MENESES CORDERO; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CARMEN CORDERO MORENO, que se realiza a solicitud de su albacea y único y universal heredero, señor FRANCISCO JAVIER MENESES CORDERO; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 08 de febrero de 2022.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 71,339 de fecha 21 de diciembre del año 2021, que obra a folios 47 en el volumen 1249 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de el señor TIMÓTEO GÓMEZ MARÍAS, a solicitud del señor ROGELIO GONZÁLEZ concha en su carácter de albacea y las señoras MA. GUADALUPE GONZÁLEZ CONCHA (también conocida con el nombre de Guadalupe González Concha) y BERTHA GÓMEZ GONZÁLEZ en su carácter de únicas y universales herederos, quien dándose por enterada del contenido del testamento público número 4,379 otorgado en el protocolo a cargo del licenciado FRANCISCO RUBI BECERRIL, notario público tres de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, el señor ROGELIO GONZÁLEZ CONCHA, acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando el albacea que procederá a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos a 27 de diciembre del dos mil veintiuno.

**FRANCISCO RUBÍ BECERRIL.
RÚBRICA.**

Para su publicación por 2 veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 71,389 de fecha 4 de enero del año 2022, que obra a folios 83 en el volumen 1249 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ GONZÁLEZ, a solicitud de la señora MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ MALDONADO en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien dándose por enterada del contenido del testamento público número 241,897 otorgado en el protocolo a cargo del licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, aspirante y actuando en sustitución del titular de la Notaría Dos de la Primera Demarcación del estado de Morelos LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA, la señora MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ GONZÁLEZ, acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando el albacea que procederá a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos a 31 de enero del dos mil veintidós.

**FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
RÚBRICA.**

Para su publicación por 2 veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta notaría a mi cargo, se ha radicado para su trámite extrajudicial, en la escritura número 71,508 de fecha 31 de enero del año 2022, que obra a folios 217 en el volumen 1248 del protocolo a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora EUSEBIA GALEANA RIVERA, a solicitud del señor LUÍS ABUNDEZ OBISPO en su carácter de albacea y coheredero, y los señores DIEGO DANIEL FIGUEROA GALEANA y BRANDO MANUEL FIGUEROA GALEANA en su carácter de coherederos, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público número 63,631 otorgado en el protocolo a cargo del licenciado Francisco Rubí Becerril, notario tres la Primera Demarcación del estado de Morelos, el señor LUÍS ABUNDEZ OBISPO, acepta el cargo de albacea; de la sucesión antes mencionada, manifestando el albacea que procederá a la formación del inventario correspondiente a los bienes que forman el acervo hereditario.

Cuernavaca, Morelos a 1 de febrero del dos mil veintidós.

**FRANCISCO RUBÍ BECERRIL
RÚBRICA.**

Para su publicación por 2 veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 71,522, volumen 1,242, página 199, de fecha 3 de febrero del 2022, en la notaría a mi cargo, se hizo constar la declaración de validez de testamento, aceptación de herencia y protesta del cargo de albacea de la sucesión a bienes de EMILIO FRANCISCO NORIEGA GARCIA (también conocido como EMILIO NORIEGA GARCÍA), que otorga la ciudadana MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ HIGAREDA, en su carácter de única y universal heredera y el señor CARLOS EMILIO NORIEGA FERNÁNDEZ como albacea, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 39,927, volumen 647, de fecha 13 de abril del 2004, ante la fe del suscrito notario, y no haciendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor la señora MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ HIGAREDA; y el señor CARLOS EMILIO NORIEGA FERNÁNDEZ aceptó el cargo de albacea respectivamente que les confirió el autor de la sucesión, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 3 de febrero del 2022.

**ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL
EDO, DE MOR.
RÚBRICA.**

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en "La Unión de Morelos".

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y seis mil ochenta y nueve, de fecha dos de febrero del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, la señora DIANA ALICIA UGALDE CALZADILLA, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor JORGE CARLOS BRICEÑO Y NORIEGA, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 02 de febrero del 2022.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

Licenciado JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: que mediante escritura pública número treinta y seis mil noventa, de fecha tres de febrero del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA HORTENSIA SALAS FLORES, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento de la señora LEONOR FLORES RAMÍREZ, reconociendo la validez del testamento, aceptando la herencia instituida en su favor y aceptando el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos", con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 03 de febrero del 2022.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN notario titular de la Notaría Número Catorce de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 2092 de fecha 22 de enero de 2022, otorgada ante mi fe, se hizo constar el siguiente acto jurídico: el inicio de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALEJANDRO BAROCIO Y ZENTENO, que realizo a solicitud de la señora DIOMIRA LUISA NAVEDA, en su carácter de albacea y universal heredera.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos párrafo tercero y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación, en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos y al artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 8,543 ocho mil quinientos cuarenta y tres, de fecha 29 veintinueve de enero de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario, a bienes de la señora ELODIA RIVERA VELASCO, a solicitud del señor SÓCRATES ANIBAL RIVERA RIVERA, en su carácter de albacea y coheredero, con la conformidad de los demás coherederos, señores DIANA MINERVA RIVERA RIVERA, ARQUÍMEDES ASDRUBAL RIVERA RIVERA, CÉSAR EUCLIDES RIVERA RIVERA Y ARTISTÓTELES AUGUSTO RIVERA RIVERA, de la referida sucesión, quienes aceptaron la herencia instituida a su favor en los términos de la disposición testamentaria. el señor SÓCRATES ANIBAL RIVERA RIVERA, aceptó el cargo de albacea para el que fue designado por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico "El Diario de Morelos".

Temixco, Morelos, a 08 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
NOTARIA NÚMERO 2
TEMIXCO, MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos y al artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 8,550 ocho mil quinientos cincuenta, de fecha 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario, a bienes del señor FERNANDO AUGUSTO KOHRS ALDAPE, a solicitud de la señora MARÍA TERESA GONZÁLEZ GUERRA, quien aceptó la herencia instituida a su favor en los términos de la disposición testamentaria. la señora MARÍA TERESA GONZÁLEZ GUERRA aceptó el cargo de albacea para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, el inventario y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico "El Diario de Morelos."

Temixco, Morelos, a 04 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
NOTARIA NÚMERO 2
TEMIXCO, MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar Vigente del Estado de Morelos y al artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 8,555 ocho mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha 05 cinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario, a bienes de la señora HELEN LOUISE KANE LASSAULX, también conocida como HELEN LOUISE KANE LASSAULX DE CAMPOS, HELEN LOUISE KANE, HELEN LOUISE KANE DE CAMPOS, a solicitud de los señores FRANCISCO CAMPOS FONTANET, KARLA CAMPOS KANE y NURIA CAMPOS KANE en su carácter de albacea y heredero el primero de los nombrados, y las últimas en su carácter de legatarias de esa sucesión, quienes aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor, en los términos de la disposición testamentaria. el señor FRANCISCO CAMPOS FONTANET, aceptó el cargo de albacea para el que fue designado por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico "El Diario de Morelos."

Temixco, Morelos, a 08 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA
NOTARIA NÚMERO 2
TEMIXCO, MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUIZ, aspirante a notario actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos, de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido Notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos contenida en el oficio número "SG/026/2022" (SG, diagonal, veintiséis, diagonal, dos mil veintidós) de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, hago saber: que por escritura pública número 346,301, de fecha 14 de diciembre del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe del titular de esta notaría, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVIA YOLANDA RUBÍ BAHENA, y el reconocimiento de la validez de testamento y la aceptación de la herencia, así como del cargo de albacea; que otorga la licenciada MARIA YOLANDA SÁNCHEZ RUBÍ, en su carácter de albacea y heredera, y la licenciada ANA LUISA SÁNCHEZ RUBÍ, en su carácter de HEREDERA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 09 de febrero de 2022.

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUIZ
ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN DEL
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos, de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/026/2022" (SG, diagonal, veintiséis, diagonal, dos mil, veintidós), de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, hago saber: que por escritura pública número 348,271 de fecha 10 de febrero de 2022, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUBIA MORALES PASTOR, que se realizó a solicitud de su albacea y único y universal heredero el señor MANUEL JESÚS AGUILAR MORALES, y B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de único y universal heredero y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUBIA MORALES PASTOR, que se realizó a solicitud de su albacea y único y universal heredero el señor MANUEL JESÚS AGUILAR MORALES, quien aceptó el cargo de albacea y la herencia instituida a su favor, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 11 de febrero del 2022.

Lic. Francisco Javier Arriaga Ruíz.

Actuando en sustitución del
licenciado Hugo Salgado Castañeda,
titular de la Notaría Número Dos de la Primera
Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ, aspirante a notario, actuando en sustitución del licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, quien actualmente se encuentra con licencia, habilitado para actuar en el protocolo a cargo del referido Notario según autorización concedida por el secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/026/2022" (SG, diagonal, veintiséis, diagonal, dos mil veintidós), de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, hago saber: que por escritura pública número 348,281, de fecha once de febrero del dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora doña ZANDRA EDITH CRUZ AVIÑA; el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y legado, así como del cargo de albacea, que otorga el señor FIDEL ROMAN SALGADO, en su carácter de albacea y único y universal heredero.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 14 de febrero de 2022.

LIC. FRANCISCO JAVIER ARRIAGA RUÍZ

ASPIRANTE A NOTARIO

Y ACTUANDO EN SUSTITUCIÓN DEL

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 35,659 de fecha 01 de febrero de 2022, que obra en el volumen 539, del protocolo a mi cargo se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ALMA PATRICIA ANDRADE MAGAÑA, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea y la aceptación de la herencia, que otorga el señor GONZALO LEÓN ANDRADE, en su carácter de albacea, heredero y legatario, la señora ANDREA LEÓN ANDRADE, en su carácter de heredera y legataria, y la señora LUCIA LEÓN RUIZ, en su carácter de legataria, de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 04 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 5,553 volumen 83, fechada el 29 de enero del 2022, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de don Hugo Leonel Ortiz Legaria.

La señora Consuelo Meza Bravo, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y el cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 2 de febrero del 2022.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos

Notario público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura número 35,188 de fecha 17 de noviembre del año 2021, asentada en el libro 758 del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del finado GAUDENCIO BLANCO SÁNCHEZ, en la cual se reconoció la calidad de únicas y universales herederas a las señoras CONCEPCIÓN BLANCO HERNÁNDEZ y MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PORTILLO, quienes aceptaron la herencia en su favor, así como la calidad de albacea por la señora CONCEPCIÓN BLANCO HERNÁNDEZ, aceptando y protestando dicho cargo, manifestando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 01 de diciembre de 2021

ATENTAMENTE

LICENCIADO MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura número 35,707 de fecha 19 de enero del año 2022, asentada en el libro 767 del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del finado FERNANDO JORGE DE LA BARREDA SOLORZANO, en la cual se reconoció la calidad de única y universal heredera a la señora MARÍA DOLORES PABST ZAPATA, también conocida con el nombre de MARÍA DOLORES PABST ZAPATA DE DE LA BARREDA, quien aceptó la herencia en su favor, así como la calidad de albacea, aceptando y protestando dicho cargo, manifestando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

TEMIXCO, MORELOS, A 20 DE ENERO DEL 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MANUEL CARMONA GÁNDARA.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura número 35,824 de fecha 09 de febrero del año 2022, asentada en el libro 764 del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la finada CONCEPCIÓN GUERRERO ALVARADO, quien en vida también utilizó los nombres de CONCEPCION GUERRERO ALVARADO DE CUEVAS, CONCEPCION GUERRERO ALVARADO VIUDA DE CUEVAS, CONCEPCION GUERRERO DE CUEVAS y CONCEPCION GUERRERO (en adelante "CONCEPCION GUERRERO ALVARADO"), en la cual se reconoció la calidad de único y universal heredero al señor JORGE ARTURO CUEVAS GUERRERO, también conocido con el nombre de JORGE CUEVAS GUERRERO (en adelante solo "JORGE ARTURO CUEVAS GUERRERO"), quien aceptó la herencia en su favor, así como la calidad de albacea, aceptando y protestando dicho cargo, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

TEMIXCO, MORELOS, A 09 DE FEBRERO DEL 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MANUEL CARMONA GÁNDARA.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura número 35,825 de fecha 09 de febrero del año 2022, asentada en el libro 765 del protocolo a mi cargo, se inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del finado BENIGNO CUEVAS PEDROTTI, quien en vida también utilizó los nombres de BENIGNO CUEVAS PEDROTTI y BENIGNO CUEVAS PETROTTI (en adelante "BENIGNO CUEVAS PEDROTTI"), en la cual se reconoció la calidad de único y universal heredero al señor JORGE ARTURO CUEVAS GUERRERO, también conocido con el nombre de JORGE CUEVAS GUERRERO (en adelante solo "JORGE ARTURO CUEVAS GUERRERO"), quien aceptó la herencia en su favor, así como la calidad de albacea, aceptando y protestando dicho cargo, manifestando que procederá a formar el Inventario de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

TEMIXCO, MORELOS, A 09 DE FEBRERO DEL 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 35,838, de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes del de cujus LEÓN VARGAS VALLE, a solicitud de los ciudadanos DANIEL y NARCIZO de apellidos VARGAS DÍAZ en su calidad de únicos y universales herederos, y este último en su calidad de albacea y executor de dicha sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 10 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 8,569 ocho mil quinientos sesenta y nueve, de fecha 09 nueve de febrero de 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita, notario Número Dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario del señor WALFRE FLORES SANDOVAL, a solicitud de la señora ROSA ISELA FLORES MALDONADO, en su carácter de albacea y la señora MATILDE MALDONADO FIGUEROA, en su carácter de única y universal heredera de esa sucesión, esta última quien aceptó la herencia instituida a su favor en los términos de la disposición testamentaria. La señora ROSA ISELA FLORES MALDONADO, aceptó el cargo de albacea para el que fue designada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en el periódico "El Diario de Morelos."

Temixco, Morelos, a 09 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

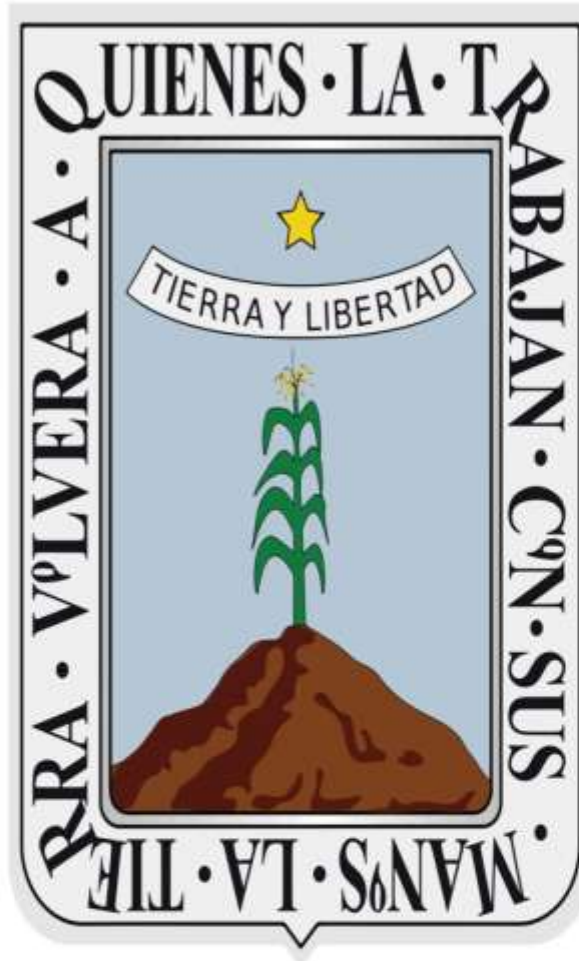
MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

NOTARIA NÚMERO 2

TEMIXCO, MORELOS

RÚBRICA.

(1/2)



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024